

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 14 de Febrero de 1964

TOMO 234	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16822

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto — 14|964: Se dispone que la importación de las mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay, originarias de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Perú, estarán sujetas a los gravámenes que se establecen en cada caso.

2

Resolución — 14|964: Se integra la Misión Especial que deberá realizar las negociaciones relacionadas con la exportación de Carne a Gran Bretaña.

Ministerio de Hacienda

3

Decreto 10|964. Se derogan, transitoriamente, las condiciones exigidas para la Junta de Calificación que ha de actuar en la Inspección General de Impuestos, y se prorrogan los plazos establecidos.

4

Decreto 11|964. Se establece que la recaudación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y los adicionales nacionales y municipales, será realizada exclusivamente por las Sucursales y Agencias de la Dirección General Impositiva de los respectivos Departamentos.

5

Resolución. — 12|964. — Se confirma una disposición contra un recurrente sobre pago de impuestos a la Oficina de Recaudaciones a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Obras Públicas

6

Decreto. — 9|964. — Se integra la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

7

Decreto. 13|964. Se establece que los laboratorios preparadores o importadores de Vacuna Brucela Abortus Cepa 19 del Bureau de Industria Animal, deberán formular declaración jurada respecto a los precios de venta, y se fija el arancel por concepto de aplicación de la vacuna.

8

Decreto 12|964. Se fija un recargo a la importación de papas para consumo.

9

Resolución. 13|964. Se dirige un mensaje a la Comisión Permanente para destituir a un chófer-tractorista de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Industrias y Trabajo

10

Resolución — 3|964: Se instituye e integra una Comisión con el cometido de asesorar el grado de peligrosidad para la salud humana que presentan los cueros secos y salados que manipulan los obreros de la estiba.

11

Resolución. — 23|964. — Se aprueban tarifas de Encomiendas Postales Internacionales, estructuradas por la Dirección General de Correos.

12

Resolución. Se dan a publicidad los índices de precios para los consumidores de la Capital, hasta enero de 1964, preparados por el Departamento de Estadística del Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

13

Decreto — 15|964: Se aprueba el Reglamento que regirá para el VI Salón Nacional de Bellas Artes que se realizará en el mes de marzo.

14

Decreto. — 16|964. — Se integra la Comisión Nacional de Educación Física.

15

Resolución. — 15|964. — Se da por terminada la intervención del Consejo del Niño y se designa Presidente Director General.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

16

Resolución — 3|964. Se designa Presidente de la Corporación.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto — 14|964: Se dispone que la importación de las mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay, originarias de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Perú, estarán sujetas a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: la ley de fecha 28 de abril de 1961, por la que se presta aprobación al Tratado de Montevideo, instituyéndose la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Resultando 1) Que conforme a lo dispuesto en dicho Tratado y Protocolos adicionales, tuvo lugar en la ciudad de Montevideo la Tercera Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la ALALC, desarrollándose las negociaciones correspondientes para la aplicación del Programa de Liberación previsto por el referido Tratado;

2) Que como resultado de dichas negociaciones se han introducido modificaciones en la Lista Nacional del Uruguay, prosiguiéndose la eliminación gradual —tal como lo prevé el artículo 3.o del Tratado— para lo esencial del comercio recíproco de las Partes Contratantes, de los gravámenes y las restricciones de todo orden que indican sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier Parte Contratante;

3) Que el artículo 6.o del Tratado prevé que las Listas Nacionales entrarán en vigor el día primero de enero de cada año con las reducciones anuales de gravámenes y demás restricciones que cada Parte Contratante concede a las demás;

Considerando: 1.o) Que los tratamientos acordados por la Delegación del Uruguay en uso de las facultades conferidas y conforme a las instrucciones dictadas oportunamente por el Poder Ejecutivo, se ajustan al programa de liberación llevado a la práctica por el Gobierno a través de diversas disposiciones legales y reglamentarias.

2) Que, asimismo, configuran un acertado complemento de las disposiciones del Tratado de Montevideo;

3) Que el Poder Ejecutivo autorizó las Listas de Ofertas de concesiones uruguayas para estas negociaciones tanto en lo referente a la Zona como en cuanto al Paraguay y Ecuador, ambos en su condición de país de menor desarrollo económico relativo, estimándose ajustadas las desgravaciones resultantes de dicha negociación;

Atento: a lo informado por la Delegación del Uruguay a la Tercera Conferencia de la ALALC,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1964, la importación de las mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay, anexa al presente decreto y que fueren originarias de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Perú, estará sujeta a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 2.o Los gravámenes establecidos en la referida Lista Nacional del Uruguay, se aplicarán exclusivamente a la importación de productos originarios de los países mencionados en el artículo 1.o, no siendo extensibles a la importación de terceros países por aplicación de la Cláusula de la Nación más favorecida o de disposiciones análogas.

Art. 3.o A partir del 1.o de enero de 1964, la importación de las mercaderías originarias de la República del Paraguay, especificadas en la lista de productos que se adjunta, otorgadas de conformidad con la resolución número 12(I) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, estará sujeta a los gravámenes que se establecen para cada caso.

La exoneración a que se refiere el inciso anterior no será extensiva a las demás Partes Contratantes del Tratado de Montevideo ni a terceros países.

Art. 4.o A partir del 1.o de enero de 1964, la importación de las mercaderías originarias de la República del Ecuador especificadas en la Lista de productos adjunta otorgados de conformidad con la resolución N.o 38 (II) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, estará sujeta a los gravámenes que se establecen para cada caso.

La exoneración a que se refiere el inciso anterior, no será extensiva a las demás Partes Contratantes del Tratado de Montevideo ni a terceros países.

Art. 5.o Las presentes desgravaciones sustituyen íntegramente las normas contenidas en el decreto de fecha diciembre 27 de 1962.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

2

Resolución. — 14|964: Se integra la Misión Especial que deberá realizar las negociaciones relacionadas con la exportación de Carne a Gran Bretaña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: que es necesario designar la Misión Especial de la República que deberá trasladarse a Londres, a fin de realizar negociaciones relacionadas con la exportación de carne uruguaya para Gran Bretaña.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Misión Especial que deberá realizar las negociaciones a que se refiere la parte expositiva con los señores: Ministro de Ganadería y Agricultura, don Wilson Ferreira Aldunate, que la presidirá; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, doctor Roberto Mac-Eachen; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania, don Julio A. Lacarte Muró; Representante Nacional, doctor Jorge Batlle Ibáñez; ingeniero Francisco Haedo Terra; doctor José Antonio Quadros y doctor Joaquín de Freitas.

Segundo. [illegible] los pasajes correspondientes; y, asígnase a los señores Miembros de la Misión un viático de U$S 60.00 (sesenta dólares) diarios al Presidente y de U$S 45.00 (cuarenta y cinco dólares) diarios a los restantes Miembros que deban trasladarse a Londres, por el término de quince días. Si las negociaciones tuvieran una duración menor, el excedente se reintegrará a los fondos de origen.

Estos gastos serán atendidos con los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, en calidad de oportuno reintegro con cargo al rubro 2.02 b), "Locomoción y Viáticos", del Item 9.01.

Tercero. Mientras dure la ausencia del titular, encárgase de las funciones de Ministro de Ganadería y Agricultura al señor Subsecretario de dicha Cartera, doctor Guillermo García Costa.

Cuarto. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior en lo referente al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Quinto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 10|964. Se derogan, transitoriamente, las condiciones exigidas para la Junta de Calificación que ha de actuar en la Inspección General de Impuestos, y se prorrogan los plazos establecidos.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 9 de enero de 1964.

Visto: los hechos y circunstancias que imposibilitan la instalación de la Junta de Calificación que ha de actuar en la Inspección General de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 17 de Diciembre de 1957, reglamentario del artículo 16 del Decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Atento: a la necesidad de proceder a regularizar la situación planteada, y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase transitoriamente para la Inspección General de Impuestos, las condiciones exigidas por los apartados B), C) y D) del artículo 16 del decreto de 17 de diciembre de 1957.

Art. 2.o Prorrógase los plazos contenidos en los artículos 6, 7, 8, 9 y 14 de dicho Reglamento, por el término de dos meses a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Decreto 11|964. Se establece que la recaudación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y los adicionales nacionales y municipales, será realizada exclusivamente por las Sucursales y Agencias de la Dirección General Impositiva de los respectivos Departamentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1964.

Visto: Las gestiones promovidas por distintos Gobiernos Departamentales, en el sentido de que el impuesto

territorial sea recaudado exclusivamente en los Departamentos respectivos;

Considerando: 1.o) Se invoca como fundamento de tal solicitud, la necesidad que tienen los Concejos Departamentales del Interior de disponer del producido de la Contribución Inmobiliaria a medida que se va cumpliendo su recaudación y de estar debidamente informados sobre las disponibilidades financieras con que pueden contar para hacer frente a sus obligaciones presupuestales;

Considerando: 2.o) Esos objetivos solamente pueden alcanzarse si las recaudaciones se centran en los respectivos Departamentos, con lo que se evita la tramitación que actualmente debe cumplirse para que los contribuyentes paguen el tributo en la Capital y las demoras en las versiones de fondos a los Gobiernos Departamentales, por los contralores previos a que están sujetas;

Considerando: 3.o) La derogación del régimen actual no aparejará inconveniente con respecto a los adicionales nacionales que se cobran con el impuesto inmobiliario, ya que, en caso de ser necesario, se solicitará la colaboración de los Concejos Departamentales para que su recaudación conjunta con el tributo municipal pueda efectuarse sin inconveniente ni dilaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del ejercicio 1964, la recaudación del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y los adicionales nacionales y municipales que se perciben conjuntamente con el mismo, será realizada exclusivamente por las Sucursales y Agencias de la Dirección General Impositiva de los respectivos Departamentos.

Art. 2.o Las Oficinas recaudadoras proporcionarán directamente a los Gobiernos Departamentales toda la información que éstos soliciten, relacionada con la recaudación del impuesto.

Art. 3.o Derógase el decreto de 12 de setiembre de 1961, y todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución. — 12|964. — Se confirma una disposición contra un recurrente sobre pago de impuestos a la Oficina de Recaudaciones a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 16 de Enero de 1964

Visto: Los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por la firma Guillermo Calabia, contra las resoluciones de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de fechas 5 de Setiembre de 1960 y 30 de Agosto de 1960, que aprobaron el resultado de la inspección que se realizara oportunamente y determinaron respectivamente, que a la mencionada firma le correspondió abonar por concepto del impuesto a las ganancias elevadas, ejercicio 1o. de junio de 1958 y 31 de mayo de 1959, la suma de pesos 12.346.01 y por impuesto a las ventas, período 1o. de diciembre de 1953 y 31 de mayo de 1958, la suma de pesos 42.729.96; aplicándole una multa de $ 101.797.52 por defraudación del impuesto a las ventas.

Resultando: I) Que efectuada una inspección fiscal en el local de la firma recurrente, a efectos de controlar el impuesto a las ventas a su cargo, éste se determinó mediante procedimientos fictos, en atención a que se constató que la empresa hacía figurar en sus libros como ventas exentas del pago del impuesto, ventas que en la realidad de los hechos estaban gravadas.

II) Que en atención al adeudo tributario por concepto de impuesto a las ventas, se reliquidó el impuesto a las ganancias elevadas correspondientes al ejercicio citado, y se le intimó el pago de la suma determinada mediante la resolución que se impugna.

Considerando: I) Que las resoluciones recurridas se han adoptado de acuerdo al régimen legal vigente, estatuído por las leyes No. 10.054 de 30 de Setiembre de 1941, número 10.597 de 28 de Diciembre de 1944 y Art. 2o. de la Ley No. 10.942 de 25 de Setiembre de 1947.

II) Que los pagos a cuenta de su adeudo tributario, efectuado por la comparececiente dentro de un período de franquicias para los deudores morosos de impuestos, dispuesto por los Arts. 5 y 6 de la Ley de 23 de Octubre de 1958, no la exonera de la sanción impuesta en virtud de haberse comprobado la comisión de la defraudación con anterioridad a la vigencia de la misma.

III) Que la recurrente no aporta pruebas que permitan cambiar las resoluciones adoptadas.

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Confirmar las resoluciones recurridas.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto. — 9|964. — Se integra la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 9 de enero de 1964.

Visto: Las actuaciones relacionadas con el nombramiento de los Miembros de la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Atento: A que se ha cumplido la formalidad establecida por el Art. 196 de la Constitución de la República, El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Desígnanse Miembros de la Comisión Honoraria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas a los señores: Coronel Ingeniero Bernabé C. A. Etchechury, Arq. Carlos García Arocena, Sr. Juan Carlos Climet, Arq. Luis O. Nunes y Dr. Guillermo Ruggia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto 13|964. Se establece que los laboratorios preparadores o importadores de Vacuna Brucela Abortus Cepa 19 del Bureau de Industria Animal, deberán formular declaración jurada respecto a los precios de venta, y se fija el arancel por concepto de aplicación de la vacuna.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: para su reglamentación el artículo 6.o de la Ley N.o 12.937, de 9 de noviembre de 1961, sobre Lucha contra la Brucelosis,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los laboratorios preparadores e importadores de vacuna a Brucela Abortus Cepa 19 del Bureau de Industria Animal deberán, dentro del plazo de diez (10) días, formular declaración jurada ante la Dirección de Ganadería, respecto a los precios de venta a los pro-

fesionales habilitados para adquirirlas y aplicarlas, ya sea que su entrega se haga directamente o por parte de firmas intermediarias o personas autorizadas para su distribución.

El profesional médico veterinario no podrá cobrar al productor rural que haya contratado sus servicios, adicional alguno sobre el precio que hubiere pagado por la vacuna a efecto de su aplicación, debiéndose limitar a percibir, estrictamente, el arancel de retribución profesional establecido por el artículo 2.o y el importe de la locomoción y demás gastos que eventualmente correspondan, de acuerdo a lo que se convenga al respecto por las partes.

Una vez recibidas las declaraciones juradas referidas, la Dirección de Ganadería procederá a darles publicidad por intermedio del "Diario Oficial" y del Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Cualquier modificación a los precios de comercialización de las vacunas deberá ser comunicada a la Dirección de Ganadería en nuevas declaraciones juradas por parte de los laboratorios comerciales elaboradores o importadores de vacuna, a lo cual se le dará el mismo trámite de divulgación.

2.o Establécese en cinco pesos ($ 5.00), por animal vacunado, el arancel a regir durante el año 1964, por concepto de aplicación de la Vacuna a Brucela Abortus Cepa 19, sea cual fuere la cantidad de animales a vacunar.

La infracción al arancel establecido será penada con la eliminación, temporaria o definitiva, del técnico del Registro Especial que lo habilita para realizar vacunaciones.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

8

Decreto 12|964. Se fija un recargo a la importación de papas para consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: la nota de la Junta Nacional de Papas solicitando se fije en un 100 o|o los recargos para la aportación de papas para consumo;

Resultando: la referida Junta fundamenta su pedido en el hecho de encontrarse en trámite gestiones de importaciones de papas para consumo, en momentos de estarse procediendo a la recolección de la cosecha nacional, la que, según estimaciones practicadas, abastecería totalmente al consumo hasta la próxima cosecha de otoño; por otra parte, se señala que dichas importaciones originarán una distorsión del mercado nacional, en detrimento del productor que se ha visto castigado por factores climáticos adversos y enfermedades criptogámicas que determinaron disminución acentuada en los rendimientos de sus cultivos;

Considerando: I) El desarrollo de modernas técnicas de conservación de papas hace posible el total auto-abastecimiento del país, pero como ello significa un aumento en los costos, sólo podrá lograrse si se evita la competencia de la papa importada, precisamente en los momentos en que se comercializa la que ha sido sometida a procesos de conservación;

II) La competencia de la papa procedente del exterior incide muy desfavorablemente en la producción nacional, en razón de provenir de países donde imperan altos subsidios internos, a lo que se une el hecho de que los fletes marítimos de los barcos frigoríficos tienen tarifas diferenciales mucho más bajas en los viajes de retorno a nuestros puertos. La defensa de la producción es por regla general, y con mayor razón en este caso, el único arbitrio hábil para defender los intereses del consumo;

Con la opinión favorable de la Comisión Asesora creada por decreto del 17 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase un recargo del 100 o|o (cien por ciento) a la importación de papas para consumo y un precio CIF promedio de U$S 0.10 el quilogramo.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

9

Resolución 18|964. Se dirige un mensaje a la Comisión Permanente para destituir a un chófer-tractorista de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: los antecedentes relacionados con las inasistencias al servicio del tractorista de la Dirección de Agronomía don Samuel O. Burgos;

Resultando: I) De las precedentes actuaciones surge que, con posterioridad a la resolucin del Ministerio de Ganadería y Agricultura de 26 de diciembre de 1960 (fs. 29 a 30), el mencionado funcionario faltó a sus tareas, sin causa justificada, desde el 6 al 19 de diciembre de 1962 y desde el 24 de marzo del mismo mes y año hasta el 30 de enero de 1963, en que fue emplazado en la forma que se ilustra a fs. 33, reintegrándose al trabajo al día siguiente, para incurrir luego en nuevas faltas a partir del 4 de febrero del año citado en último término. El 4 de marzo de 1963 fue emplazado nuevamente, mediante notificación personal, para que compareciera a reanudar sus tareas dentro del tercer día o adujese motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo, según consta de la diligencia que luce su firma (fs. 36). Este segundo emplazamiento no arrojó ningún resultado positivo;

II) Actuaciones posteriores (fs. 37, 38 y vta. y 40) confirman la irregular conducta de este funcionario, ya que falta al trabajo en forma ininterrumpida desde el 4 de febrero de 1963, situación que se mantiene incambiada hasta el momento actual;

III) Previo el informe del Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura (fs. 39) se pasaron los antecedentes al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, cuyo dictamen luce de fs. 42 a 43. Posteriormente, se agregaron las copias del legajo personal y de la ficha censal del funcionario de que se trata;

Considerando: I) Como resulta de las precedentes actuaciones, este funcionario viene incurriendo en inasistencias al trabajo —sin justificación— desde el año 1958 (V. Resultando II de la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura de 26 de diciembre de 1960, fs. 29) lo que dió mérito a que se le amonestase severamente, bajo apercibimiento de que en caso de reincidencia se haría pasible de sanciones de mayor severidad. Sin embargo, pocos meses después debió ser sancionado nuevamente con una observación, segú consta e su legajo personal, por haber faltado tres días consecutivos, pese a sus propósitos de enmienda expresados con anterioridad a la citada resolución (fs. 21 y vta.) Ese irregular comportamiento adquiere caracteres graves a partir del 6 de diciembre de 1962, en que falta por prolongados períodos y luego se reintegra al trabajo, por tres o cuatro días una vez, y dos días en otra, para hacer abandono definitivo de sus funciones el 4 de febrero de 1963, a pesar del emplazamiento que, por notificación personal, se le hizo el 4 de marzo del año citado (fs. 36);

II) Se ha configurado, pues, la causal de omisión prevista en el numeral 10 del Art. 168 de la Constitución, por lo que deberá solicitarse el acuerdo institucional para destituir —por la referida causal— al funcionario de la Dirección de Agronomía, don Samuel O. Burgos, quien ha creado, además, con su irregular conducta, serios problemas a sus superiores, como se expresa a fs. 8, 10 vta., 11, 12 vta. 23 y vta., 26, 34 y 37 vta., ya que en ningún momento se ha podido contar con su concurso —con la regularidad debida— para las tareas de conservación de suelos provocando perjuicios y demoras en los trabajos previamente proyectados. Por otra parte, ha demostrado también su total desinterés por el cargo que injustamente detenta, determinando con su actitud desaprensiva esta

larga tramitación con toda su secuela de inconvenientes, y trastornos para el ejercicio, en asuntos de más elevada jerarquía, de la función pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Diríjase el Mensaje acordado a la Comisión Permanente —con remisión de las precedentes actuaciones— solicitando el acuerdo institucional a que se refiere el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución para destituir, por causal de omisión, al chófer tractorista presupuestado de la Dirección de Agronomía (Cat. III, Grado 7) don Samuel Obdulio Burgos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución — 3|964: Se instituye e integra una Comisión con el cometido de asesorar el grado de peligrosidad para la salud humana que presentan los cueros sécos y|o salados que manipulan los obreros de la estiba.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de enero de 1964.

Visto: Estos antecedentes en los que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba solicita un pronunciamiento con respecto al salario que corresponde abonar a los obreros que manipulan cueros vacunos secos y|o salados, lanares y vacunos enfardados y en garras que se presentan "agusanados";

Resultando: 1.o El problema tiene origen en la aspiración obrera de obtener en tales casos el pago de jornal doble y|o la duplicación del personal, en vez del jornal de carga sucia que corresponde de acuerdo con la reglamentación vigente;

Resultando: 2.o La facultad de Veterinaria y los organismos técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, coinciden en que no conocen ninguna opinión científica que permita afirmar que los llamados cueros "agusanados" interfieran con la salud humana;

Considerando: que en el complejo problema planteado debe adoptarse criterio; en primer término, en cuanto a la insalubridad denunciada, para abocarse, en función de ella, a la consideración de los aspectos salarial y económico; y

Con lo informado por los organismos citados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Instituir una Comisión con el cometido de asesorar respecto al grado de peligrosidad para la salud humana, de los cueros a que se hace referencia en la parte expositiva.

La referida Comisión estará integrada por el Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, el Director de Higiene del Ministerio de Ganadería y Agricultura y un parasitólogo que designará el mismo Ministerio; funcionará en el local de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y dispondrá de un plazo de sesenta días a contar de la fecha para elevar su informe al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — WALTER SANTORO. — APARICIO MENDEZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

11

Resolución. — 26|964. — Se aprueban tarifas de Encomiendas Postales Internacionales, estructuradas por la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de Enero de 1964

Visto: Estos antecedentes en los que la Dirección General de Correos, solicita la aprobación de las nuevas tarifas que propone para Encomiendas Postales Internacionales;

Resultando: I) Las tarifas de encomiendas postales internacionales se integran con las cuotas partes que corresponden a cada Administración que participa en el transporte, terrestre, marítimo o aéreo, fijadas en las disposiciones del Acuerdo de Encomiendas del Congreso Postal de Ottawa, del año 1957;

II) Las expresiones numéricas de las tasas de encomiendas postales fueron aprobadas en francos oro, moneda postal, cuya equivalencia con el peso oro uruguayo se concreta en término de oro fino relacionado con el dólar americano y su precio en el mercado cambiario uruguayo por las siguientes cifras: 0,326692868 x $ 16.80, igual a $ 5.4884401824, vale decir, un franco oro igual a $ 5.49;

Considerando I) Que el nuevo tipo de cambio significó una alteración de las tasas nacionales vigentes, lo que impone su revisión y ajuste;

II) Que se ha ajustado la paridad del franco oro postal con el peso uruguayo;

III) Que el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar las nuevas tarifas en virtud de que no implican el establecimiento de nuevos tributos sino simplemente la homologación del aumento de los costos del transporte de las encomiendas postales en los países signatarios (Dictamen No. 1100|62, de la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno, de 6 de junio de 1962);

Con: Lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno (dictamen citado) y el Departamento Jurídico de la Dirección General de Correos (fs. 14);

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes tarifas de Encomiendas Postales Internacionales, estructuradas por la Dirección General de Correos.

AUSTRIA - VIA ITALIA

Administración:

Bonific. Conpto.	Kgs.	1	3	5	10
Austria-Terminal	Fcs.	1.10	1.40	1.65	3.05
Italia-Marítimo	"	1.05	1.50	1.90	3.40
Italia-Tto-Trial.	"	0.40	0.50	0.60	1.30
Uruguay-Origen	"	1.65	1.95	2.25	3.75
Total	Fcs.	4.20	5.35	6.40	11.50
(Reduc. Fcs. x 5.49) .	$	23.05	29.35	35.15	63.15

KGS.	15	20
Fcs.	3.75	5.00
"	4.90	6.60
"	1.90	2.50
"	5.25	6.75
Fcs.	15.80	20.85
$	86.75	114.45

POLONIA-VIA HOLANDA-ALEMANIA

Administración:

Bonific. Conpto.	Kgs.	1	3	5	10
Polonia-Terminal ...	Fcs.	0.95	1.20	1.45	2.65
Holanda - Marítimo ..	"	0.40	0.50	0.60	1.30
Holanda - Tto. Trial. .	"	0.40	0.50	0.60	1.30
Alemania-Tto.. Trial .	"	0.40	0.50	0.60	1.30
Uruguay - Origen ...	"	1.65	1.95	2.25	3.75
Total	Fcs.	4.30	5.40	6.50	11.85

(Reduc. Fcs. x 5.49)	$	23.60	29.65	35.70	45.05

KGS.	15	20
Fcs.	3.85	5.05
"	4.10	5.50
"	1.90	2.50
"	1.90	2.50
"	5.25	6.75
Fcs.	17.00	22.30
$	93.35	122.45

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Correos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — WALTER SANTORO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

12

Resolución. Se dan a publicidad los índices de precios para los consumidores de la Capital, hasta enero de 1964, preparados por el Departamento de Estadística del Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de febrero de 1964.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960, la difusión de los índices de precios elaborados por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a sus efectos.

SANTORO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.6	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	128.6	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	148.1
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	185.5	141.3	175.9	202.0	172.2
1957	213.1	144.4	199.8	227.8	191.2
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	216.0
1959	361.4	175.4	267.1	334.8	282.5
Enero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Febrero	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Marzo	285.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Abril	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Mayo	330.6	172.6	245.2	338.1	267.0
Junio	365.7	175.7	273.3	345.9	286.8
Julio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Agosto	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Setiembre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Octubre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Noviembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Diciembre	450.0	184.8	332.7	379.9	335.8
1960	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Enero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.2
Febrero	502.2	202.8	332.7	436.9	368.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	436.9	367.1
Abril	504.2	207.0	332.7	449.6	372.8
Mayo	507.3	207.6	332.7	449.6	374.1
Junio	510.9	212.2	411.9	478.3	394.8
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	398.6
Agosto	530.1	212.0	411.9	478.3	401.6
Setiembre	595.9	211.6	411.9	493.8	427.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	413.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	547.2	239.0	527.4	693.1	468.8
Enero	543.5	227.0	469.1	612.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	612.0	436.0
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.3	230.7	469.1	651.2	448.9
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.2
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	472.7
Julio	529.3	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	547.9	243.1	579.9	733.1	483.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	485.5
Octubre	558.5	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	572.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1962	649.9	264.3	661.9	814.6	553.4
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Febrero	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Marzo	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	535.1
Mayo	626.2	262.1	621.7	804.2	535.6
Junio	625.9	266.0	687.8	815.8	553.4
Julio	652.7	267.0	687.8	823.4	561.0
Agosto	678.4	265.9	687.8	823.4	570.1
Setiembre	677.5	265.4	687.8	829.5	570.5
Octubre	690.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Noviembre	694.2	266.3	687.8	829.5	577.0
Diciembre	695.1	266.2	706.7	864.5	581.8
1963					
Enero	672.7	268.6	706.7	871.3	579.0
Febrero	655.1	267.1	706.7	924.7	579.8
Marzo	648.0	267.9	706.7	1030.9	592.7
Abril	669.8	267.8	706.7	1030.9	600.7
Mayo	677.0	268.7	706.7	1030.9	603.6
Junio	712.7	272.6	760.0	1060.5	632.9
Julio	754.4	287.3	769.0	1106.3	659.5
Agosto	762.1	288.4	769.0	1106.3	662.7
Setiembre	814.8	309.5	769.0	1127.1	691.8
Octubre	875.0	315.3	769.0	1183.0	723.8
Noviembre	878.3	314.7	769.0	1216.2	729.6
Diciembre	937.8	319.7	873.1	1257.7	776.9
1964					
Enero	994.9	320.5	873.1	1257.7	798.1

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Decreto — 15|964: Se aprueba el Reglamento que regirá para el VI Salón Nacional de Bellas Artes que se realizará en el mes de marzo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Visto: estos antecedentes venidos de la Comisión Nacional de Bellas Artes, sometiendo a consideración el ante-proyecto de Reglamento del VI Salón Nacional Bienal de Artes Plásticas a inaugurarse en marzo de 1964;

Atento: a que la Comisión de referencia de acuerdo a la experiencia recogida en anteriores Bienales, ha introducido en el Reglamento vigente algunas modificaciones tendientes a lograr una mejor organización y desarrollo de las mismas;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Aprobar el siguiente Reglamento que regirá para el VI Salón Nacional Bienal de Artes Plásticas que se realizará en el mes de marzo de 1964:

Artículo 1.o El "VI Salón Nacional Bienal de Artes Plásticas", organizado de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 1953, será inaugurado en marzo de 1964.

Art. 2.o Podrán participar en este Certamen solamente los artistas que hayan obtenido Grandes Premios y Primeros Premios en los Salones Nacionales de Artes Plásticas Anuales, organizados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, y todos los artistas uruguayos que, invitados especialmente por esta Corporación, hubieren expuesto obras fuera de concurso en los referidos Salones Nacionales.

Art. 3.o Los artistas que se encontraran en las condiciones establecidas en el artículo anterior deberán presentar a la Sección o Secciones del certamen a las que concurran, cinco obras si son pintores, dibujantes, grabadores y acuarelistas y tres obras si son escultores. Los participantes que hubieran obtenido Grandes Premios o Primeros Premios en más de una de las Secciones del Certamen, podrán presentarse, si así lo desean, en todas aquellas en que hayan sido distinguidos con esos premios.

Art. 4.o No serán admitidas las obras que hayan sido públicamente expuestas.

Cada artista tendrá derecho a ocupar, como máximo, 6m.00 de desarrollo lineal de muro y las dimensiones de cada escultura no podrán exceder de 2m.50 de altura y 4m.00 de base.

Art. 5.o Las obras deberán ser presentadas en la sede de la Comisión Nacional de Bellas Artes, calle Buenos Aires N.o 668, Montevideo, del 20 al 29 de febrero de 1964, dentro del horario administrativo, acompañadas de las correspondientes fichas de inscripción, a las cuales se agregará la reposición de valores que establece la ley respectiva.

Art. 6.o Los premios que se otorgarán en este certamen consistirán en dos becas para trasladarse al exterior del país por el término de dos años, con fines de perfeccionamiento artístico y de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 1953.

Art. 7.o La obra que en el conjunto presentado por cada artista resultare premiada, quedará de propiedad del Estado.

Art. 8.o El Jurado que otorgará los premios estará integrado por cinco miembros; tres miembros, incluído el Presidente, designados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, y dos miembros designados por los concursantes en la forma prescripta por el artículo 20 del Reglamento del Salón Nacional de Artes Plásticas de 1956.

Art. 9.o El Jurado deberá sesionar y producir su fallo antes de la fecha establecida para la apertura del VI Salón Nacional Bienal de Artes Plásticas. Los premios serán adjudicados por simple mayoría de votos, con fundamento escrito y firmado, y con la misma mayoría de sus miembros podrá declararlos desiertos. El fallo del Jurado será inapelable y se dictará antes de la apertura del certamen. Las actuaciones del Jurado serán asistidas por el Secretario Rentado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, quien labrará actas de las sesiones.

Art. 10. Los miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes no podrán intervenir en el certamen como concursantes.

Art. 11. La colocación de las obras en las salas de exposición será realizada bajo la dirección y responsabilidad del Presidente del Jurado, antes de la primera sesión de este cuerpo.

Art. 12. Los becarios deberán someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Bellas Artes, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su viaje, los itinerarios y planos de estudio que se proponen realizar.

Cualquier ulterior modificación de los itinerarios y planes deberá ser aprobada por la Comisión Nacional.

Art. 13. Los becarios deberán iniciar el viaje de estudios antes de expirar el término de noventa (90) días, que se contará desde la fecha del fallo del Jurado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada. El incumplimiento de esta condición, así como también el del plazo de dos (2) años establecido por el artículo 6.o del presente Reglamento, implicará la cancelación de las becas otorgadas.

Cada becario, antes de su partida, recibirá por adelantado el importe correspondiente a un trimestre y el viático para el pasaje. Será considerado caso de fuerza mayor justificado, al efecto de lo establecido en el parágrafo anterior, la circunstancia de que el becario no hubiera recibido en el momento oportuno, a juicio de la Comisión Nacional de Bellas Artes, los fondos establecidos para el viaje.

En el caso de que el Jurado declarase desierta una o ambas becas, ésta o éstas podrán adjudicarse en el próximo Salón Nacional Bienal de Artes Plásticas, conjuntamente con las correspondientes a este certamen.

[illegible] Los becarios estarán obligados a presentar a la [illegible]n Nacional de Bellas Artes un informe semestra[illegible] sus actividades, y dentro del término de sesenta (60) días, que se contará desde la fecha de su regreso al país un informe sobre sus estudios.

Los becarios estarán asimismo obligados a entregar al Estado dos obras por año o sea un total de cuatro (4) obras correspondientes a su producción durante el usufructo de las becas. Deberá entenderse que todas esas obras deberán estar en poder del Estado dentro del término establecido en este artículo.

Art. 15. Los becarios que, a juicio de la Comisión Nacional de Bellas Artes, no hubieran cumplido todas las obligaciones consignadas en el decreto de 28 de julio de 1953, y en este Reglamento, no serán admitidos, en adelante, como expositores en los Salones Nacionales de Bellas Artes, ni serán invitados por la Comisión Nacional de Bellas Artes para exponer obras en otras exposiciones que organice en el país y en el exterior, ni podrán participar en las representaciones oficiales que envíe a exposiciones extranjeras, salvo que oídas las justificaciones de los becarios, esta Corporación las acepte por el voto de no menos de diez (10) de sus miembros integrantes.

Art. 16. En la ficha de inscripción, cada interesado deberá declarar si, en caso de obtener la beca, está o no en condiciones de usufructuarla, conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 1953 y del presente Reglamento. Quienes declaren negativamente, figurarán como "fuera de concurso", dentro del certamen.

Art. 17. Si el Jurado considerara como merecedor de premio a algún artista que haya declarado no estar en condiciones de usufructuar la beca, podrá otorgarle un Premio de Honor, eligiendo los becarios entre el resto de los concursantes al certamen.

Art. 18. Los concursantes, al inscribirse, deberán realizar una declaración de fe democrático-republicana.

Art. 19. En todo lo que fuere aplicable, y no se opusiere a las presentes prescripciones, regirá el Reglamento del Salón Nacional de Artes Plásticas de 1956.

Art. 20. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 21. El hecho de tomar parte en este certamen implica, por parte de los concursantes, la aceptación del presente Reglamento en toda su extensión.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **JUAN E. PIVEL DEVOTO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secre-

---

14

Decreto. — 18|964. — Se integra la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 16 de Enero de 1964.

Visto: Que corresponde integrar la Comisión Nacional de Educación Física por el período respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la Sección XI, Capítulo I, de la Constitución.

Resultando: Que el Tribunal de Cuentas de la República, al que se requiriera su pronunciamiento conforme a lo dispuesto por el art. 196 de la Constitución, no ha formulado observación con respecto a la gestión cumplida en dicho organismo, durante el período que finaliza, por los señores Julio Hugalde y Máximo Garrido.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Educación Física las siguientes personas: Presidente, señor Julio Hugalde; Vocales, señores Máximo Garrido, Miguel Serra, Juan M. Laens y Francisco Yelpo.

Art. 2o. Agradécense a los señores miembros salientes, los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **JUAN E. PIVEL DEVOTO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

15

Resolución. — 15|964. — Se da por terminada la intervención del Consejo del Niño y se designa Presidente-Director General.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 10 de enero de 1964

Considerando pertinente dar por terminada la intervención del Consejo del Niño, designándose la persona que ejercerá su Presidencia y restituyendo la dirección del expresado servicio a sus autoridades naturales.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 2o. del Código del Niño, modificado por la Ley No. 10.666 de 30 de Octubre de 1945;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Dar por terminada la intervención del Consejo del Niño, agradeciendo al señor Mario Segredo los importantes servicios prestados en el desempeño de sus cometidos.

2o. Designar Presidente-Director General del Consejo del Niño por el resto del período legal respectivo al señor Enrique Santias.

3o. Convocar asimismo para integrar el expresado Consejo a los titulares de las Direcciones del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura y del Instituto Normal "María Stagnero de Munar".

4o. Por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se adoptarán las medidas del caso a fin de obtener a la brevedad posible la designación de las personas que en calidad de delegados de las Instituciones que menciona la Ley deben también integrar el Consejo del Niño.

5o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **JUAN E. PIVEL DEVOTO.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

16

Resolución 3|964. Se designa Presidente de la Corporación.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Montevideo, 3 de febrero de 1964.

"Que habiendo vencido la feria a que se refiere el artículo 117 del Código de Organización de los Tribunales, de acuerdo con lo preceptuado por dicha disposición legal y por el artículo 3.o de la ley de 28 de octubre de 1907, designa al doctor don José María Franca para desempeñar la Presidencia de la Corporación durante el período iniciado en el día de la fecha."

Héctor Giorgi, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Viernes 14 de Febrero de 1964 — Núm. 16822

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (recibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39.00	" "
1933	"	"	50.00	" "
1934	"	"	66.00	" "
1935	"	"	53.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	(reeditado) ...	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	43.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital		hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $	500.001.00	"	....	" 1.000.000.00	" 800.00	" "
" "	1.000.001.00	"	....	" 2.000.000.00	" 1.000.00	" "
" "	2.000.001.00	"	....	" 3.000.000.00	" 1.200.00	" "
" "	3.000.001.00	"	....	" 4.000.000.00	" 1.400.00	" "
" "	4.000.001.00	"	....	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" "	5.000.001.00	"	....	" 6.000.000.00	" 2.000.00	" "
" "	6.000.001.00	"	....	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" "	8.000.001.00	"	....	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" "	10.000.001.00	"	....	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" "	12.000.001.00	"	....	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" "	15.000.001.00	"	....	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" "	20.000.001.00	en adelante	....		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TEN HOEVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1674 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALIA GEORGE o GEORI de MANDRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1675 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERACLIA o HERACLIA EVANGELISTA PEREZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1676 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1678 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o EMILIO JOSE o JOSE ARAOZ ESPINOSA o JOSE E. ARAUZ o JOSE ARAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1639 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ARRIETA MAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BOTANA o BOTANA NAVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1631 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ALBERTO o MARCOS JUAN ALBERTO PANNELLA o PANNELLA ZARANDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1599 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GLISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1046 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO CASTIGLIONI o ERNESTO CASTIGLIONI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1523 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VALVERDE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 1166 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ABAD OLIVARES de SUAREZ u OLIVARES de SUAREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1045 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PABLO ROSO ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1047 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PELEGRI o ROSA FERRER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 21963 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JUSTO, de RIVERA HERMINIA BERRY de JUSTO y RIVERA JUSTO o JUSTO BERRY, (L.o 61, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1640 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIEMMONTE de REYES, (L.o 61, F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1642 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAUL CANCELA, (L.o 61, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1521 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CANDIDA CALERO de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1551 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA RUBIDO o RUBIDO LOZANO de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1115 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BUCHUC AROCHAS o ARROCHAS, (L.o 59, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 1116 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TOMAS FERRANDO RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1117 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BENTANCUR ROSADO de GARGIULLO. (Lo. 59, F.o 599) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. 23915 Dic.31-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR LESLIE o ARTURO LESLIE o ARTHUR L. COOK (Sucesión Lº 61. Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 21968 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ZUNINO de IRRAZABAL (L.o 61, F.o 235) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23914 Dic.31-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO VALDEZ, (L.o 65, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Alfredo L. Ilugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1690 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARRERE de PIZZORNO, (L.o 54, F.o 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1691 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, (L.o 65, F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1692 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] FERNANDEZ de FERNANDEZ, (L.o 65, F.o 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 1692 Feb.13-v.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTO GORGA, (L.o 65, F.o 5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1703 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GREGORIO URRISTE, (L.o 65, F.o 80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1337 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ FUENTES (L.o 64, F.o 446) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1368 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MALACRIDA o JUAN MALACRIDA LONA (L.o 64, F.o 443) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1369 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FILOMENA ESTEBAN de GOMEZ y MANUEL GOMEZ (L.o 65, F.o 81) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 1370 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINELLI de LAMAS (L.o 64. F.o 636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1371 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEÑA RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1212 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ACOSTA o JUAN ERNESTO ACOSTA RUBI (L.o 64, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PAMPIN, (L.o 64, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1111 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CURT LEVY (Libro 63, Folio 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 2 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 21892 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELFO CASTAGNINO, (L.o 64, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 360.00 30|pub. 1217 Feb.5-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MIRALLES GIBRALTA, (L.o 64, F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1258 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO FRANCISCO o FRANCISCO CHIERRO, (L.o 64, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1347 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIM GRAZIANI MIRANDA o EFRAIN GRASCIANI MIRANDA (L.o 64, F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $360.00 30|pub. 23828 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de NAN o JOSEFA RODRIGUEZ COUTO de NAN o JOSEFA COUTO, (L.o 64, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 22857 Dic.12-v.dic.31 Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA RECULUSA de BAGALCIAGUE y LORENZO BAGALCIAGUE, (441-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1677 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO SCHMORL, (126-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1579 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES CHERVIERE MICHAELSSON, (542-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1510 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BATISTE, (570-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 1511 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MYRTHA KARLEN o MYRTHA KARLEN y STEFFEN o MARTHA KARLEN STEFFEN, (609-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1512 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SERAFIN DA CRUZ, (547-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1512 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ESCALERA de LEMUS, (452-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1476 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LACASSAGNE PARADIS, (557-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1455 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TEOFILO ESPASANDIN VIDAL, (615-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1118 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PFUHL de ANDRICH o ANDRICS, (589|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $. 120.00 10|pub. 1119 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GALANTE, (562-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 1120 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

...de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BRASCOH de ...EL, (55?-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de ... — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1121 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ de SEQUEIRA o RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ de SEQUEIRA o SEVERINA MUÑIZ de SEQUEIRA, (292-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1122 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEIRA, (537-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1180 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTOBULO MIGUEL ALANIZ, (381-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1179 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (611-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 1265 Feb.5-v.mrz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARBONDO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1048 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACLE SFEIR, (61?-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 23107 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22468 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REQUINO MARTINEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22465 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CANAVERIS o CANAVERIS CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 180 En.9-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVANHOE o IVANHOE JUAN MARTINEZ LABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1123 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO LOPEZ ANZA BALLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 1049 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA de CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1050 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA BALZARETTI de VEDANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1051 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10|pub. 1052 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO AGUIRRE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1053 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SEGUNDO o SEGUNDO M. LESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1054 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ITA DESER de SULIMOVICH o ITA DESER GOBES de SALIMOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1055 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE o FELIPE JOSE CELESTINO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1056 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MANCINI o MANCINI o MANCINI CATTO..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) (D.21734) 20|pub. 33275 Dic.3-v.dic.16. Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILANO MEIZOSO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21597 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GARCIA DO PAZO o DO PAZO o DOPAZO o GARCIA y DO PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21738 Nov.28-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MORALES de LABANCA, (60-471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1694 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO DEBROQUE MARTIREN, (60-453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1695 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA DOMINGUEZ de BRASELLI, (60-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1696 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA DEMAESTRI o DEMAESTRI FOURCADE de AGUSTONI, (60-465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1517 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALA MARGARITA IBARRA DE MARIA o DEMARIA, (60-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10.pub. 1518 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELEDA, (58-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1200 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MARTINEZ o MARTINEZ FOUCE, (58-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1202 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALAS o SALES BONET, (57-682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1203 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENTIA o ANGELA GOMEZ de BALVERDE, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1204 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO ACOSTA o ACOSTA AGUIAR, (60-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1205 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LORENZO FRUCTUOSO CAPUTO o CAPUTTO TERANI o TERRANI, (60-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1201 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS ALFONZO o ALFONSO o ALFONZO GUTIERREZ, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1206 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA SUAREZ, (60-343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1207 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KÖNIGSBERGER o KOENIGSBERGER, (60-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1208 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RAQUEL PEREZ o PEREZ LEMOS de ROMERO, (60-375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1209 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ, (60-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1210 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA PAGLIARINO o PAGLIARINO MILANO o PALMIRA P. de FOGLIETTI, (60-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1211 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME JOSE LUIS MESTRE, (60-537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1257 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA GUBLER de STUTZ, (58-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1014 En.28-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES TORTEROLO CHELSO o NIEVES TORTEROLO CHELSI, (L.o 54, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1697 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELFINO (L.o 54. F.o 138) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Enero de 1964. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 372 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO QUINTELA ALVAREZ (L.o 53. F.o 171) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1373 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SACCONAGO de ZUNINO, (L.o 53, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.0 10|pub. 1214 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CARLOS MARTINEZ RESUFELLO (Lo. 53, Fo. 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub. 798 Feb 4 v.feb 19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ABELENDA LOIS (L.o 54 F.o 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub. 276 En.18-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO ANTONIO FULLANA o FULLANA BENTANCOR o FULLANA BENTANCUR (F. 869) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1630 Feb.13-v.feb 25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASTORA MARTINEZ de DOGLIOTTI, (F.o 865), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1420 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL CABRERA de MASSINI (F. 730) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1421 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DARDO OSMAR o DARDO OSMAS BLAS ARRIETA IBARGUREN (F. 803) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1422 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNO TARDAGUILA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1419 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VILLAVERDE PESADO (F. 704) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1405 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA MOLITERNI de GAZZANEO (F. 473) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1406 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZELMIRA RODRIGUEZ GROLERO de MEZA (F. 528) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Agosto de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1407 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO PASTORINO (F. 418) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1404 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTHER CABOT de BAGNASCO (F. 799) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1403 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAZARO CASTRO (F. 666) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1408 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILIPPO PUGLISI (F. 481) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1409 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ROMUALDO RIVADAVIA (F. 694) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1410 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FURNO o FURNO BALLE (F. 696) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1411 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO MIGUEZ o MIGUEZ DOMINGUEZ (F. 695) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1412 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA FAJARDO de BOGGIA (F. 797) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1413 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CAROLINA CASTELLANOS REGULES o COLETTE CASTELLANOS REGULES (F. 786) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1414 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN CENOZ OLAVE (F. 806) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1415 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA PEREZ de DIAZ (F. 764|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1416 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO JOSE RAGGIO RICCI (F. 780) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1417 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANUNCIATA PASCUALA PARADISO de BRENES (F. 899) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Noviembse de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1418 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE MARIA FINASCO GARIBALDI (F. 802) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1332 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX CHELALA CHELALA, (Ficha A 1475). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1519 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BRUEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaría Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1520 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES LEON HIPPE HOROWITZ o MOISES o MOSES HOROWITZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1363 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO CASTRO VALE (A 1500) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 1402 Feb.6-v.mar.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ATAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado (A-1522). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1215 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO POMBO DORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 1124 Feb.5-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o PABLO PEREZ o PEREZ ESPINO, (Ficha 1468), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 22466 Dic.13-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, Dra. Mireya Martínez de Atanasiu, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GISLENO COLO, emplazándose a los que se consideren sus herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 1466, piso 1.o). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Interina.
1) $ 120.00 10|pub. 1641 Feb 13-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA POMBO de DIAZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — [illegible], Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1550 Feb.7-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición [illegible] Juez de Paz de la 23a. Sección de [illegible] se hace saber la apertura de [illegible] sucesiones de JUAN IRIARTE y JOSEFA [illegible] IRIARTE FERRAN citándose a los herederos [illegible] para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Esc. Delza Vio de Porcelo, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1466 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23a. Sección [illegible] se hace saber la apertura de las sucesiones de INES IRIARTE de VOLPO y ANGEL MUNYO, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Esc. Delza Vio de Porcelo, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1465 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL GUEDERICH WILHELM [illegible] o CARLOS FEDERICO GUILLERMO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes [illegible] Ballestrino, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 8213 Dic.2-v.dic.21
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA o FRANCISCA MARIA NIEVES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1643 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA PEREZ de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1644 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1645 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA BENITA o BENITA EUSEBIA POCHELU de MOLINTERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1646 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO ZACARIAS o ZACARIAS MARINO GIOIELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1463 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de PABLO [illegible] a los herederos, [illegible] para que comparezcan [illegible] a deducir en forma [illegible] Juzgado. — Canelones, [illegible] Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 773 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES [illegible] PIGALINI [illegible] ANDRES [illegible] herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Diciembre de [illegible] Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Feb.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA CIPRIANA [illegible] de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1213 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO VAN VELTHOVEN [illegible] VAN VELTHOVEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1347 Feb.5-v.feb.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de [illegible] CARABALLO de DUARTE y de IRENE DUARTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 311 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MOREIRA de LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 312 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FITTIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 25 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 313 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MAURICIO BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 314 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO AGUSTIN PITTAMIGLIO SIRI o AMBROSIO PITAMIGLIO, y de PASCUALA CHIRUZZO o PASCUALA CHIRUSO de PITAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 17 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24112 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GALLO de VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones. Diciembre de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 315 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se

hace saber la apertura de la sucesión de JOSE [illegible] PIERREZ, (L.o 2, F.o [illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — [illegible] Diciembre 3 de 1963. — César Renato Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 1498 Feb.7-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] VIZCAINO DELGADO, [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, [illegible] — César Renato Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Feb.[illegible]

EDICTO. — Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO [illegible], L.o [illegible] F.o [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1963. — César Renato Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1317 Feb.6-v.feb.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA o CANDIDA MARTINEZ DE LEON MARRERO de MARRERO, L.o 2, F.o 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Renato Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23952 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1561 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFRAIN OLIVERA o IFRAIN OBISPO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 31 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1456 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO OLINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 26 de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1457 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN QUINTIN MORALES o QUINTIN MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. [illegible] de Noviembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1458 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR JURI de NASIF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1459 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENO CORALIO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan der

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 31 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
$120.00 10|pub. 1460 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAN u OSMAN MARIO PEREYRA FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1469 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CACARO ULTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia. 11 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1470 Feb.6-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA JOSEFA GARCIA de BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 323 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesin de GILBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1065 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SARACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1064 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO GALVAN AVILES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 16 de Abril de 1963 — B. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1600 Feb.12-v.feb.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGEL OLIVERI PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Diciembre 19 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1245 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA BAGNASCO o BAÑASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Diciembre 4 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24183 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAVELINO o ISABELINO GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24253 Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — M. Darío Anastasía, Juez de Paz Encargado.
1) $120.00 10|pub. 1599 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1555 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ESPERANZA DE MORA o DEMORA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Josefa De Mora o Demora para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23196 Dic.16-v.dic.31 Feb.3-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 24 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1472 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICK JUAN VICTOR MEYER SERVOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Noviembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) (D.31|7|34) 20|pub. 33425 D.13-v.d.27. Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO DONATE o ATANASIO DONATE TACORONTE NATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 4 de Setiembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1231 Feb.5-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ACOSTA VIERA, citándose los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 3 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24105 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SILVERA o JUAN ROSARIO SILVERA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 20 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24045 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO DE LEON o MATEO DE LEON PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1963. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24046 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ALFONSO CARTATEGUI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24047 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ PIRIZ o ANDRES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24049 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SILVERA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24050 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA FALERO o CELEDONIA FALERO de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24051 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUAN FLORENTINO DOMINGO BAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 24052 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1932. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.00 30 pub. 22042 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LACARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $360.00 30|pub. 22674 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO TOMASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 1478 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAULELLA DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 1479 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SEGUNDO OSTUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1963 — Alvaro Castellanos, Barriere, Actuario Adjunto
1) $120.00 10,pub. 057 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CATALINA [illegible] de BITANCURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24239 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23944 Dic.27-v.dic31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SISARUK o CISARUK de KOLBASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) 120.00 10|pub. 23943 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS RENEE CAGO de SANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 23942 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVECIO CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23989 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDE o LEONIDA ELINA FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23990 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GERVASIO o LORENZO GERVACIO o LORENZO G. BONETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 1155 En.30-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CASCO de TELLERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23991 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GODOY de BARUFALDI o FRANCISCA EMILIA o EMILIA FRANCISCA GODOY de BARUFALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 1153 En.30-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE ROHNER o JUAN ENRIQUE ROHNER ROHNER o ENRIQUE JUAN o JUAN E. ROHNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1963 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $160.00 10|pub. 1154 En.30-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO ANTONIO SOSA o SERVANDO ANTONIO SOSA FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 681 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CHIAPPA de IRIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 682 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MORAES o MORAES VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 683 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANSELMO PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 201 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 24 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 202 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ de CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1501 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURZACO de CIGANDA o ANA FILOMENA BURZACO LOPEZ de CIGANDA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 12 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1634 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ZUGARRAMURDI de AMBIELLE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Diciembre 18 de 1963 — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24231 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BASILIO RISSO o RISSO VELEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1963. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24232 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELLA MEA o JOSE DELLA MEA PETTINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1963. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24233 Feb.4-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SELIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1963. — Horacio A. Cavalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 517 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CENTURION Y VIVAS, y se mandó citar y emplazar a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963. — Horacio A. Cavalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 520 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FERNANDO SOFIA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963 — María S. López Morand de Massonier, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1355 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AURORA SOSA de SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1356 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de CARDOZO o CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1628 Feb.12-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN SUAREZ o GERMAN SUAREZ o JUSTO G. SUAREZ o JUSTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 1545 Feb.5-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASIANO FERREIRA o MARCELINO C. FERREIRA o MARCELINO CACIANO FERREIRA o MARCELINO FERREIRA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120,00 10|pub. 1556 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO SOTELO o FLABIO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1557 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO FROILAN SANCHEZ o ROSARIO SANCHEZ o ROSARIO F. SANCHEZ o ROSARIO FRILAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1558 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LEONARDO DE BRUN o LEONARDO DE BRUN o SEVERO LEONARDO BRUN o SEVERO LEONARDO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23999 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GERONIMO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 649 Feb.4-v.feb.19.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene al señor ARIEL V. MANZUR JUAYEK, o quien sus derechos represente, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de la promesa de Compra-Venta del solar 10, manzana N.o 3, padrón número 254, ubicado en Salinas, 4a Sección Judicial de Canelones. — Wellington F. Berenguer. — Hildebrando N. Berenguer. — Graciela Berenguer de Coutz.
2) $240.00 15|pub. 920 En.27-v.feb.20

3-Convocatorias Comerciales

BANCO DE SORIANO

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Marzo de 1964, a la hora 17, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 20 ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes, para integrar el Directorio (artículos 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurran (artículo 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas, que decreto de fecha 16 de Julio de 1945, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 10 de Marzo de 1964 a la hora 15 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos extender un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Fleurie, Presidente. — Artemio Caño, Secretario.
3) $ 240.00 5|pub. 1592 Feb.12-v.feb.18.

CIA. UNIVERSAL DE ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 18.30 en la sede social de la Compañía, calle Democracia 1650, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, de acuerdo a lo estatuído en el art. 24, a efectos de verificar el quorum. 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1963 e informe del Síndico (art. 19). 3.o) Elección de Directores (art. 13 y 29). 4.o) Elección del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 1733 Feb.13-v.feb.17.

GIRALDEZ HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S.A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477 esc. 79 el próximo viernes 13 de Marzo de 1964 a la hora 16 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha del acto — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 1707 Feb. 13-v.feb.19.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Hoteles de Atlántida S.A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 de Febrero de 1964 a la hora 16 y 30 en el local de Rincón 432 esc. 1, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de Junio de 1962 y 1963. 3.o) Designación de Directores. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir o depositar sus acciones en el escritorio (Rincón 432, esc. 1, pudiendo hacerlo hasta el momento de iniciarse la asamblea — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 1659 Feb.13-v.feb.17

SALA, IRIARTE ECFILL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 16 horas en el local social, Bmé. Mitre 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de resultados y el informe del Síndico al 30|6|63. 2.o) Fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 3.o) Autorizar a la asamblea a vender un inmueble por un valor superior a pesos 500.000.00 (art. 17 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 1534 Feb.7-v.feb.24

JONES y Cía. S. A.
(Agencia de Patentes y Marcas)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.
3) $360.00 15|pub. 1159 Feb.4-v.feb.21.

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1964 a las 19 horas, en la sede social de la calle Misiones 1488, 5.o piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963, 2.o) Confirmación en el cargo de un Director (artículo 10 de los estatutos sociales); 3.o) Elección del Síndico (artículo 9.o de los estatutos sociales); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 100.00 5|pub. 1427 Feb.6-v.feb.14.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

Se convoca a los accionistas del Médano Tennis Club S. A. a la asamblea extraordinaria a realizarse en el local social de San Rafael (Punta del Este) el día 25 de Febrero de 1964 a las 19 horas para tratar la reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $120.00 15|pub. 1167 Feb.4-v.feb.25.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Febrero de 1964 en el local de la Sociedad, calle 18 de Julio 959, 3er. piso, a las 18 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1963; 3.o) Elección de tres Directores por el año 1964 para completar el Directorio hasta el término de mandato; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964; 5.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Febrero de 1964. — El Directorio
3) $612.00 17|pub. 1170 Feb.4-v.feb.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sanmore titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Ven-

cido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 16461 Oct.15-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes [illegible] Rampazzi, [illegible] Soriano, Nicano Argote de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes José María Olvera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia, Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez; María Zerot de Laspiarraz, Esteban Grau Perez y Juan Leandro Joulia se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963 — La Dirección.
4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.16.

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ DE RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 21284 Nov.22-v.ab.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "GLADYS ALBINA BASTIANI y CARLOS RODOLFO ROJAS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-288 año 1963) se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Carlos Rodolfo Rojas y Gladys Albina Bastiani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 1681 Feb.18-v.mar.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Bernardo Armando Argone c| GLADYS ROSA LERENA. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha V. 243 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Bernardo Armando Argone y Gladys Rosa Lerena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 1248 Feb.5 v.mar.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Walter Werner Pollack contra HELENE SCHIMMEL. Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha V-102, Año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Werner Pollack y Helene Schimmel, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 1057 Feb 4-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Abelardo Rodríguez Rama c| ELDA ABALDE CASTRO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V-131 año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abelardo Rodríguez Rama y Elda Abalde Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub 22969 Dic.12-v.dic.31 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "KRISHNA GEIS LOPEZ c|MARIA DEL CARMEN DEL ORRIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-253, año 1963)"; se hace saber que por resolución del día 8 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Krishna Geis López y María del Carmen Del Orrio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1[illegible] de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 23754 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nydia María Errandonea c| CUSTODE FRANCISCO CASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-216 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Custode Francisco Cassoni y Nydia María Errandonea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 23812 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Jesusa Mira de Moreira c| JESUS MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 48. a F.o 307) se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1963 se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada en dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 23813 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "HAGOP GEOZUCARAIAN y MARIA BADAKIAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-148 año 1963), se hace saber que por Res. del día 12 de Setiembre de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hagop Geozucaraian y María Badakian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1963.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 22963 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JULIO F. COSTA y ANA MARIA LOPEZ DE COSTA" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 60, Fo. 559), se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1933, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio F. Costa y Ana María López de Costa, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 22768 Dic.16-v dic 31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Kleiman Iparburu, Lía c| ROSENCOPF, MARCOS. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (L.o 6[illegible], F.o 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lía Kleiman Iparburu y Marcos Rosencopf, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 1221 Feb.5-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ALDAY ESPINOSA URBANO ESTEBAN con CARMEN BALDOVINO. Dis. y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha V-295|63), se hace saber que con fecha 15|11|63, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Urbano Esteban Alday Espinosa y de Carmen Baldovino.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1361 Feb.6-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Suárez Félix con IRENE ANTUNEZ: Disol. y liq. de soc. conyugal" (V-486-63) se hace saber que con fecha 30 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Suárez e Irene Antúnez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 21 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1125 Feb.5-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GERBERHOLE MOISES y RAQUEL KINDLER. Disol. y liq. de soc. conyugal" (Ficha: V-553-963) se hace saber que con fecha 27|11|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Moisés Gerberhole y Raquel Kindler.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real Actuario.
5) $400.00 20|pub. 23892 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ibo Moreira Mariño c| ROSALINA SERAFINA ARIAS BELLINI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1126 Feb.5-v.mar.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor don Mier Nadal hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MOISES MIRENGOF o MIRENGOL y MARIA ELENA SZPIRO". Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23359 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, [illegible]

...ace saber al público que por auto de fecha ... de Diciembre ppdo., se decretó la disolución ... la sociedad legal de bienes, integrada por ... cónyuges LUIS ALBERTO CARRASCO TA... ... o TORRIECHE y CONSUELO LOUR... ...ÁREZ PONTE o FONTE.. ... A la vez se cita a los acreedores y demás ...resados para que comparezcan dentro de ... sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $... 20 pub. 22920 Dic.12-v dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez ... de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 14 de Octubre de 1963, decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE REYNALDO ROMAN y CLARA ...ENTINA GONZALEZ CORREA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $240 00 20 pub. 23180 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LECUNA OCAMPO, HOMERO u HOMERO CARLOS y NELIDA IGARABIDE SARAVIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-194) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1218 Feb.5-v.mar.5

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BELTRA, PUBLIO FELIPE y ALONSO, MARIA ROSA. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23012 Dic.13-v.Dic.31. Feb.3-v.feb.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAIN MORGUERSTERN, FERNANDO y AJDELMAN SADOWNIK, FANI AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (60-204), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23291 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOTTINI, MARIO TOMAS y MONTAUTTI de BOTTINI, EMMA JULIA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-818|963", se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Tomás Bottini y Emma Julia Montautti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley No. 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 1424 Feb.6-v.mar.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARTHA PIEDAD PEREZ CUBELLI y don ENRIQUE CLEMENTE (Ficha B 3893) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 1740 Feb.13-v.mar.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre NATAN GROSS HARNIK y MUSE KUR de GROSS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 240.00 20|pub. 1615 Feb.12-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Lilia Nair Tabárez Ardaltz c|. ANATOLIO PALAMARCHUK SANIN (Ficha B 3373) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 1219 Feb.5-v.mar.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARMELO BRASILINO GAGLIARDI PANIZZI y ANGELA CELIA MARTINEZ MONTALDO, Ficha B-4441, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 23453 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PAULINO CASABALLE y EVA MILKA CRISTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, F o 152), se hace saber al público que con fecha 13 de Noviembre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Paulino Casaballe y Eva Milka Cristin, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 3 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini, de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 23350 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Octubre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEONEL AGUIRRE y ELSA RENEE RUIZ DIAS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Act. 7.o, ley 10.783. — Florida, Noviembre 6 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 23789 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ANGEL MACHADO y MARIA E. RIVERON de MACHADO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 32, Fo. 528), se hace saber que por resolución de fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel Machado y doña María Esmeralda Riverón de Machado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 10 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 1473 Feb.6-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Del Campo de Larrosa, Mari A. contra LARROSA, ELBIO T. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Libro 13, Fo. 573), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mari Alba Del Campo y Elbio T. Larrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley del 18|IX|946). — Maldonado, Diciembre 13 de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24058 Feb.4-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Favelro, dictada en los autos: "CEFERINO RODRIGUEZ y ATALA o MARIA ATALA MICHELONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, Lo. 46, Fo. 349", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Ceferino Rodríguez y Atala o María Atala Micheloni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos del art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 11 de Octubre 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20 pub. 23313 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Friedman de Schmidt, Elv.g contra SALOMON SCHMIDT. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (20|243), el día 30 del actual se dispuso dejar sin efecto la providencia N.o 4331 de fecha 25 de Julio del corriente año, que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 31 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 111 Feb.4-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "SOSA de DELGADO, HAYDEE CLOTILDE c|. ISIDRO DELGADO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20-462)". se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 23003 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Julia contra ABALO, JOSE MARIO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 16, Fo. 673), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24131 Feb.4-v-mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMBROSIO COMUNALE y ROSA GALEANO de COMUNALE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 612), se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ambrosio Comunale y Rosa Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes, Diciembre 18 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 23889 Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "OLEGARIO PRESTES RAZQUIN y MARIA S. CARRASCO de PRESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 565, se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal

de bienes entre los esposos ... Prestes Rasquin y María Sabina Carrasco y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 14 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $480.00 20 pub. 22953 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Daniel Píparo con FRANCISCA GALEANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34, F.o 572), se hace saber que por resolución de fecha 6, del corriente dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Daniel Píparo y Francisca Galeano, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 29 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 23888 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb. 27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Nery De Souza de Fros contra ISABELINO FROS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por providencia de fecha 8 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Nery de Souza e Isabelino Fros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio F. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 255 Feb.4-v.mz.4.

6—Disoluciones de Sociedades

"CELIS Y MIER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1230, Esc. 20, hemos disuelto la sociedad "Celis y Mier" del comercio que gira en esta plaza en los ramos de Café, Restaurant y Bebidas fermentadas en la calle Yaguarón 1348, quedando a cargo del comercio el señor Mier desde hoy. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — AMERICO CELIS FERNANDEZ. — ALIDA MIQUEIRO de CELIS.
6) $240.00 20|pub. 1175 Feb.4-v.mz.4.

"FRAGA, LOURIDO y SANCHEZ"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1230. Esc. 20, hemos disuelto la sociedad "Fraga, Lourido y Sánchez" del comercio que gira en esta plaza en los ramos de Café y Bar en la calle Yaguarón 1648, quedando a cargo del comercio los señores Lourido y Sánchez desde hoy. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — RICARDO FRAGA CASTRO.
6) $240.00 20|pub. 1175 Feb.4-v.mz 6.

JOSE HUMBERTO SUAREZ y PABLO LUIS DURAN, comunican que han resuelto disolver la sociedad: J. Humberto Suárez y Cía Activo y pasivo a cargo del socio José Humberto Suárez. — Acreedores: Estudio Contable Ballesta Márquez, Florida 580, (Mercedes). — Mercedes. Enero 10 de 1964.
6) $160.00 20|pub. 523 En.17-v.feb.19.

Por documento suscrito con intervención del Escribano C.A. Bruquetas el día 7 del mes y año en curso, fue totalmente disuelta la sociedad colectiva "MILLER y MARRA" (Garage y taller mecánico San Jorge) sito en la calle Democracia 2368 bis, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Diciembre de 1963 y designándose liquidador a Rodolfo L. Salom, de conformidad a lo estipulado en el propio Contrato Social. Acreedores: Plazo Ley 26|IX|1904, presentarse en estudio jurídico calle Arenal Grande de 1415, Montevideo. Esta publicación efectúase a los fines previstos en el Código de Comercio (Cap. VIII|IX)
6) $320.00 20|pub. 471 En.10-v.feb.18.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por disolución de sociedad, el negocio que gira en la ciudad de Artigas, en el ramo de tienda, con la denominación de CASA [illegible] de Rubén A. Severo y Cía., ha sido prometido en venta a la firma A. y [illegible] Da Rosa la que se hará cargo del activo y pasivo y tomará posesión del comercio el primero de Febrero próximo, en su mismo domicilio, en Av. Lecueder 312. — Artigas, 10 de Febrero de 1964 — RUBEN ARIEL SEVERO. — SAUL GARCIA DA ROSA.
6) $320.00 20|pub. 763 En.22-v.feb.24.

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1963 ha quedado disuelta la Sociedad "MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA", quedando a cargo del socio Julio César Etchegoimberry el Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en Avda. Italia 3287. — Montevideo, Enero 20 de 1964
6) $80.00 10|pub. 1013 En.23-v.feb.14.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61. F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ALIKI, MARIA GEORGIOU PANAGIOTAKI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 54. F.o 162) le ha iniciado don Spyridion Scourtas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $480.00 30|pub. 2[illegible] En.18-v.feb.27.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOLEDAD FARIÑA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio sobre nulidad de su matrimonio con Ramón Varela Deus, (Lo. 42, Fo. 229), iniciados por el Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario
8) (G.F.) 30|pub. 33412 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. los sucesores de PIERRE MATHY GOOSSE. Sucesión. Pieza separada s|. Cobro de pesos. Lo. 60, Fo. 248". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marie Claire Anne y Bernardette Alberto Marie Joseph Mathy, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 368 del C.P.C.), y citándoseles al mismo tiempo, al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — José Curi Zagia: Actuario.
8) $180 00 30|pub. 22[illegible]3 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 206. Juicio ejecutivo. (Lo. 12. F.o 610". se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 206 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Jud. de Maldonado. solar señalado con el N.o 4 de la manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940. que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte, con solar 8, al N.E. con solar 3, al Sur calle 12 y al S.O. solar 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30 pub. 591 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 208. Juicio ejecutivo (L. 11, Fo. 519)". se cita, llama y emplaza a los señores RAUL A. CAPUTTO y J. GONZALO ACOSTA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 208 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 6 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la Carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N o 154 el 5 de Junio de 1940 lindando al Norte con calle N.o 1 [illegible] al S.E. solar 7 al S. solar 5 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 593 En.20 v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 813. Juicio ejecutivo" (L.o 12. F.o 623) se cita, llama y emplaza al señor AMERICO PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 813 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sección Judicial de Maldonado, solar señalado con el número 2 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte con solar 1 al N.E. calle 18, al Sur solar 3 y a S.O. con calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 595 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 229. Juicio ejecutivo. (L. 12. F. 522) se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 229 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N o 1 de la manzana 16 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 5 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 14, al N.E. con calle 12, al S.O. con solar 2 y al Sur, calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 596 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N o 204 Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 615)", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 204, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec Judicial de Maldonado, solar señalado con el N o 2, de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 10, al Sur, calle 12, al S.E. solar 1, y al S.O solar 3 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1,080.00 30|pub. 597 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 221. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 518)", se cita, llama y emplaza al señor **RODOLFO ARNDT**, o a sus sucesores a **título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 221** del Balneario Playa **Grande de Piriápolis, 5.a Sec.** Judicial de Maldonado, **solar señalado con el N.o 9 de la manzana 15** del plano del Agrimensor Julio Cerviño **de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6** de la Dirección General de **Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte. con solar 10, al N.E. solar 11**, al Sur, solar 8 y al S.O. calle 15 para **que** comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30|pub. 598 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 814. Juicio ejecutivo (L.o 12, Fo. 623)", se cita, llama y emplaza al señor AMERICO R. PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 814 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección Judicial de Maldonado; solar señalado con el N.o 3 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940. lindando al Norte, con solar 2. al N.E. calle 18. al Sur, solar 5 y 4 al S.O. calle 5. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado: 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30.pub. 599 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 846. Juicio ejecutivo (L.o 13. F.o 625)" se cita, llama y emplaza al señor A. PIZO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 846 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 13 de la manzana 52 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte, con solar 14. al N.O. con solar 6. al Sur con solar 12 y al S.E. con calle N.o 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30|pub. 600 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 874. Juicio ejecutivo (L. 12. F. 548), se cita, llama y emplaza a la señora MARIA D. RIVAS de BOUBET, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 874 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 54 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 16, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte con solar 13, al N.O., calle 5, al Sur, calle 19 y al S.E. solar 2, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30|pub. 601 En.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 1231. Juicio ejecutivo (L. 2. F. 622)" se cita, llama y emplaza a los señores AVARISTO SANCHEZ y AKL RAIJI o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1231 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 8 de la manzana 80 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 23 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de julio de 1940, lindando al N.O. con solar 7, al N.E. solar 10 al Sur. calle 18 y al S.E. solar 9. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30|pub. 602 En.20-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan d. Azúcar c|Padrón N.o 1117" (L. 12, F. 574); se cita, llama y emplaza al señor JUAN A FERRER o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1117 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado. solar señalado con el N.o 7 de la manzana 71 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 20 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940. lindando al Norte, con solar 5, al N.O. con solar 6. al Sur. calle 18 y al S.E. solar 8 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 603 En.20-v mz 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 83. Juicio ejecutivo (L. 11, F. 502)" se cita, llama y emplaza al señor MAHOMED HIBRAIN o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado; solar señalado con el N.o 2 de la manzana 9 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Noviembre de 1944, que obra en la carpeta N.o 3 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1914. lindando al Norte, con solar 3. al Sur con solar 1. al S.E. con calle 20. al S.O. con calle 21. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $960.00 30|pub. 604 En.20-v mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 116. Juicio ejecutivo (L.o 11. F.o 520)" se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO y NICOLAS KLON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116, del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a Sec. Judical de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 10 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha Noviembre de 1944, que obra en la carpeta N.o 4 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al N.O. con solar 3. al S.O. calle 20, al S.E. solar 1. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.
Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $960.00 30|pub. 605 En.20-v mz 5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Banco de Pan de Azúcar C|. Padrón N.o 205. Juicio Ejecutivo. (L.o 12. Fo. 612)" se cita llama y emplaza a los señores Segundo Anibal D'Ottone y Rodolfo Arndt, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 205 del Balneario, Playa Grande de Piriápolis, 5a. Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la Manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 9, al N.E. solar 2, al Sur calle 12 y al S.O. solar 4, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado 28 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, (Actuario).
8) $1 080.00 30|pub. 592 En.20-v mz.5.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 5 de Noviembre de 1963, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Salvador J. Dohir, empadronada con el N.o 2, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Agraciada), con una superficie de 1181 m.c. 5545 c.c. necesaria para proceder a la habilitación de la Perforación N.o 796 que abastecerá de agua a la localidad de Agraciada.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley númreo 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien.
Montevideo, 29 de Enero de 1964 — La Gerencia General.
9) (C.C.) S|pub. 30249 Feb.7-v.feb.20

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.879 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a Autopista de la Av. Italia los inmuebles siguientes:
Padrón 182.582 —total— Propietario: Calcho S.R.L. Sup. aprox.: 351 m|c.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 30215 Feb.5-v.feb.18

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREZ BUSTO, ALBA AURORA. Información vida y costumbres" (L.o 65. F.o 29), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1963 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Alba Aurora Pérez Busto, domiciliada en Burgues 3373 A., optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a Marta Turnes y Esther Stabilito sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alba A. Pérez Busto".
Montevideo, Diciembre 26 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $200.00 10|pub. 1242 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TURNES ABELENDA, MARIA MARTHA. Información vida y costumbres" (L.o 65. F.o 29), se hace saber que el 22 de Noviembre de 1962, ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de

Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, María Marta Tunes Abelenda, que firma Martha Turnes, domiciliada en la calle Reyes 1622, dice: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a Alba Pérez y Esther [illegible], sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndose testimonio. Martha Turnes.

Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — [illegible] A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $200.00 10|pub. 1243 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: JULIO ALZATI RONDEAU, domiciliado en Buenos Aires 526, dice: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a Amado Galmés y Raúl Manuel Rodríguez sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio Alzati Rondeau."

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 1127 Feb.5-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR ADOLFO CASARETTO, domiciliado en Agraciada 3531 optando al título de procurador ofrece declaración de Jaime Chaffer y Julio Novales. — César A. Casaretto".

Montevideo, Febrero 22 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 1688 Feb.12-v.feb.26

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 48|63. 2.o llamado. Taladros, martillos, sacabocados, llaves, marrones, hachas, etc.

Apertura: 2 de Marzo de 1964 a la hora 9.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 62|63. 2.o llamado. Papeles y tela sensibilizada al diazo.

Apertura: 2 de Marzo de 1964 a la hora 10.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30220 Feb.5-v.feb.20

N.o 40|63. 2.o llamado. Cables para instalaciones eléctricas. Apertura: 25 de Febrero de 1964 a la hora 9. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 44|63. 2.o llamado. Sábanas y fundas. Apertura: 25 de Febrero de 1964 a la hora 10. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 34|63. Cartones. Apertura: 16 de Marzo de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 42|63. Acero para herramientas, elásticos, etc. Apertura: 16 de Marzo de 1964, a la hora 15. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 47|63. Machetes, horquillas, palas y picos. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 49|63. Pino Brasil. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 50|63. Cabos de madera para herramientas. Apertura: 16 de Marzo de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 52|63. Grampas de hierro puntas de París, puntas bronceadas, puntas de entrepaño, clavos de acero para techos, clavos metalizados y tachuelas de hierro. Apertura: 6 de Abril de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 56|63. Chapas, barras, alambres y caños de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y bronce, sifones de plomo y tejido de alambre de bronce. Apertura: 6 de Abril de 1964 a la hora 15. Precio del pliego. $ 5.00 (cinco pesos).

No. 68|63. Laboratorio tipo arquimedes. Apertura: 17 de Marzo de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 90942 — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30187 En.29-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(O. S. E.)

LICITACION PUBLICA N.o 005

[illegible]

Llámase a licitación pública para el transporte de hasta [illegible] kg. de material de [illegible] de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 4[illegible] ([illegible]) al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Febrero de 1964 a la hora 9 y 30 minutos. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30277 Feb.12-v.feb.20

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 69|10

Primer llamado

Suministro de 20 aspiradoras eléctricas tipo industrial.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s|calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central, el día 6 de Abril de 1964 a las 14 y 30 horas — Montevideo, 31 de Enero de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 30250 Feb.7-v.feb.17

LICITACION PUBLICA N.o 69|11

Primer llamado

Suministro de una máquina intercaladora de papel.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, 5.o piso s|calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central, el día 4 de Junio de 1964 a las 14 y 30 horas — Montevideo, 31 de Enero de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 30251 Feb.7-v.feb.17

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Llámase a licitación pública para la contratación de Servicios Fúnebres, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N.o 12.803 del 30 de Noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

La apertura de propuestas se realizará el día viernes 21 de Febrero a las 10 horas, en el local del Instituto, calle Convención 1332 — La Administración General.

12) $36.00 3|pub. 1689 Feb.13-v.feb.17

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

(Segundo llamado)

N.o 25.239. — Acondicionamiento de una Sala de Sesiones. — Apertura: Miércoles 19 de Febrero de 1964. Hora: 9.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que la Oficina de Compras y Licitaciones que ocupa en la calle Mercedes 1872, Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 50198 Feb.1-v.feb.19.

COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 2 de Marzo de 1964 a las 9 horas. Primer llamado:

Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en las Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Av. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1964.

12) (C.C.) 8|pub. 30288 Feb.13-v.feb.24

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA No. 13

Primer Llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 1.500,00 metros de Tela Tropical o similar color azul pizarra para confección de uniformes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay No. 1238) de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Apertura de la [illegible] 5 de Marzo de 1964, a la hora [illegible] de la División Contable. — Montevideo [illegible] 3 de 1964.

12) (C.C.) [illegible] Feb.6-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

1.000 mts. de tela tipo vaquero liviano.

1.200 mts. de tela tipo vaquero [illegible].

2.500 mts. de brin blanco sanforizado.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Febrero de 1964 a las 11 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar A" Portón N.o 1, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30222 Feb.5-v.feb.20

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

1.200 pares de zapatos con suelo antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Febrero de 1964 a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar A" Portón N.o 1, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30221 Feb.5-v.feb.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PASO DE LOS TOROS

Se solicitan precios para el suministro de pan, leche, carne y leña al Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, durante el año 1964, de acuerdo a las condiciones generales y particulares que podrán recabarse en la Administración del mismo.

Las ofertas de precios, debidamente presentadas serán abiertas en presencia de los interesados en la Administración del Centro, el día 14 de Febrero de 1964 a las 11 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 30288 Feb.13-v.feb.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N.o 6

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo completo para extracción horizontal y vertical de testigos de hormigón armado, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 9 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 50.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30270 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 7

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo para perforaciones, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 5 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 10 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 100.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30271 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 8

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de 2 (dos) máquinas de calcular, 1 (una) máquina de sumar, 1 (una) máquina de escribir y 1 (una) máquina de escribir portátil, según pliego de condiciones, destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Marzo de 1964 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 20.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30272 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PÚBLICA N.o 9

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de un equipo de laboratorio de suelos destinado a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, según pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 11 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 13 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 150.00. — Esc G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30273 Feb.12-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 10

(Primero y segundo llamado)

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de dos remolques, según pliego de condiciones, destinados a laboratorios móviles de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Marzo de 1964 a la hora 10. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 300.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 10|pub. 30274 Feb.12-v.feb.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 4|964

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 54. Colonia Tramo Estación terminal (Manantiales a empalme con Ruta 106 o 12 en inmediaciones Colonia Miguelete con Ptes. sobre Arroyo San Juan y Sauce. Extensión 25 kms Nal. 17. Plan de Obras Públicas 1961.

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General. 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas: Día 28 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas.

Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30243 Feb.7-v.feb.24

Licitación Pública No. 1|964

Tercer Llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la "Provisión de gravilla destinada a la obra Ruta 68 y ramal La Chillona. Mendoza de Ruta 67 a Ruta 32".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General 4to. piso previo depósito de su importe en Tesorería 2do. piso.

Fecha de apertura de propuestas día 18 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 30233 Feb.6-v.feb.17.

Licitación Pública N.o 2|1964

(Primer y Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 1.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30171 En.28-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DE EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 16

Tercer llamado

Artículos: Cajas de hierro de empotrar en la pared.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 27 de Febrero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964 — Sec. Adquisiciones.

12) (C.C.) 5|pub. 30289 Feb.13-v.feb.19.

Segundo Llamado

Artículo: Brin color yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní No. 1599).

Apertura: 18 de Febrero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 30227 Feb.6-v.feb.14.

Artículos: Bochas Polo, Aros, Juegos Bochas, Balas Lanzamiento, Bancos suecos, Barras fijas, Bolsas arena, Barra Equilibrio, Caballos madera, cajón danes, Cámaras pelota, casacas metálicas, colchones de gimnasia, cuerdas pescalar, pedanas, caretas esgrima, cintas métricas, colchones gimnasia, cronómetros, discos espadas floretes, flotadores, fajas natación, garrochas, guantes box, espada, florete, sable y puching ball, hojas florete, espada y sable, jabalinas, jaula, martillo, medicin, ball, paletas, paraletas, pelotas, peto, portico, potro protectores, punta, red, ring, sables, saltometros, salvavidas, soportes, tacos, tablas natación, tableros, trampolines testimonios, tacos p|polo, vallas, varilla salto alto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 20 de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 30226 Feb.6-v.feb.14.

Licitación Pública N.o 21

(Primer llamado)

Artículos: Tela gabardina, con tratamiento de lavado y secado instantáneo

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Sección Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30203 Feb.4-v.feb.19.

Licitación pública N.o 20

Primer llamado

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

La erogación correspondiente al gasto de que se trata, se planillará mensualmente.

Apertura: 24 de Febrero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 27 de Enero de 1964 — Sec. Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30182 En.29-v.feb.17.

Licitación Pública N.o 17

(Primer llamado)

Artículos: Parches cajas de guerra parches para bombo, bordonas, pio's, platillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 17 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo. 23 de Enero de 1964.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30168 En.28-v.feb.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 238

Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de una máquina para espolvoreos y tratamientos líquidos de viñedos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Apertura de las propuestas: Marzo 4 de 1964, a la hora 10, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 30294 Feb.13-v.feb.25

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES

Licitación N.o 3

Impresión de la "Gaceta de la Universidad"

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la impresión de la revista mensual "Gaceta de la Universidad", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad de la República, Avda. 18 de Julio 1824 (sub suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 27 de Febrero de 1964 a las 9 horas. — Sección Compras.

Licitación N.o 4

Víveres para el comedor Universitario

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de víveres con destino al Comedor Universitario, de acuerdo a los siguientes Items:

Item 1, verduras varias; Item 2, papas y boniatos; Item 3, fideos y pastas secas; Item 4, frutas varias; Item 5, manzanas; Item 6, queso duro; Item 7, pan grande; Item 8, huevos; Item 9, fiambres; Item 10, pastas frescas; Item 11, artículos de almacén Item 12, aceite y vinagre.

Los detalles y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, están a disposición de los interesados de lunes a viernes de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824 (sub-suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 25 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30285 Feb.13-v.feb.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación Pública N.o 30

Primer llamado

Plaza: Apertura: 24 de Febrero de 1964 a la hora 9. en el local de la Administración de la Facultad de Agronomía; adquisición de un equipo de refrigeración a instalarse en la cámara frigorífica del nuevo edificio de la Estación Experimental de Paysandú.

Retirar pliegos de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Cral. Eugenio Garzón 780, de lunes a viernes, entre las horas 7 y 16.

12) (C.C.) 3|pub. 30279 Feb.12-v.feb.14

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5486. 7.050 mts. lineales de paño casimir de lana peinada color gris, de 1m50. de ancho (2.o llamado). Ap.: 18 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 5484. Contratación de un servicio de limpieza química de tres calderas. (2.o llamado). Ap.: 18 de Febrero, hora 10.30. Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 9 a 12 horas — Montevideo, 6 de Febrero de 1964 — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 30246 Feb.7-v.feb.17

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5.487. — 2.244 placas de acumuladores de plomo y accesorios para equipar 132 vasos de 400 amperios-hora de capacidad c|u. Ap.: 28 de Febrero de 1964, hora 10. Precio del ejemplar, $ 5.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, Enero 31 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30199 Feb.4-v.feb.18.

13-Llamados a acreedores

SUCESION DE BERNARDINO ABELENDA LOIS

Habiendo fallecido don Bernardino Abelenda Lois, en esta ciudad el día trece de Noviembre de 1963, se ruega a sus acreedores y|o deudores que, con el fin de tener presentes sus créditos u obligaciones e incluirlos en oportunidad en la relación jurada de bienes a formularse en sus autos sucesorios que tramitan en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 145), se sirvan presentarse con los justificativos de tales créditos u obligaciones, en dichos autos sucesorios dentro del término legal del emplazamiento: o, indistintamente, en la Sucursal Cordón del Banco Caclisa, Avenida 18 de Julio esquina Vázquez o en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, letrado patrocinante del trámite, finca N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11, de la calle Sarandí, a la brevedad posible. — Horacio S. González Mullin, Abogado y Escribano.

13) $240.00 10|pub. 914 En.20-v.feb.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 13 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ADOLFO RAMON RODRIGUEZ, 43 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 973 y ZULMA ELINOR MAZZILLI, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 973.

3.a Sección

EDUARDO VARTANIAN, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1257 y SANTA JULIA GONZALEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1257.

JUAN EDUARDO LUSSICH PAYSSE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 479 y JUANITA ESPERANZA SUAREZ ARBURUA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 479.

DAVID JOSE LAPHITZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 487 ap. 1 y DORIS KATZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 487 ap. 1.

4.a Sección

FELIPE LO MOVENE, 63 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1166 y MARIA JOSEFINA MALDONADO, 34 años, soltera, cantante, argentina, domiciliado Julio H. y Obes 1166.

JORGE LUIS BELLOTTI, 38 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Andes 1318 y GISELLA MARIA ABESINI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Andes 1318.

LUIS OMAR ANDRIETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1250 y CARMEN NELLY GARCIA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1250.

JUAN CARLOS SOSA-MOLINA, 30 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado Río Branco 1281 y MARIA DEL PILAR PROIA, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Río Branco 1281.

ERMINDO MARIA CARRASCO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 937 y MIRTA MARY PIRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 937.

EDUARDO BUNADER, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 935 y DELIA ELSA MALDONADO, 46 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada San José 935.

MARCIAL JAIME COMERON, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ANA GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

MARTIN MOWSZOWICZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florida 1213 y ANITA CATIA FEDER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

ERNESTO CARRASCO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibicuy 1103 y GENARA MACHADO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1103.

ANGEL VIDAL MONTAÑEZ, 22 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Yaguarón 1160 y MARTA HUART, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1160.

6.a Sección

LUIS EDUARDO LAVENTURE, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1383 ap. 3 y MARIA DEL CARMEN PADRON, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1383 ap. 3.

7.a Sección

RICARDO FREITAS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1363 y MARIA MAGDALENA SPINELLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1518.

8.a Sección

NICOLAS SMOLOVEK, 58 años, divorciado, empleado, ruso, domiciliado Cuareim 2328 y OLGA RODRIGUEZ MAROTTI, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2328.

LUDOVICO PAJSA LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado L. P. Lenguas 1456 y JUANA ILDA BUSTAMANTE ROLDAN, 27 años, soltera, pinadora, oriental, domiciliada L. P. Lenguas 1456.

ANTONIO RENE MARQUEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Floro Costa 1579 y ALDA ENRIQUEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Floro Costa 1579.

9.a Sección

LORENZO FEDELICO BEDIE, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Badajoz 1895 y NORMA GRACIELA OCAMPO PELUSSO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Badajoz 1895.

10.a Sección

JOSE LINDEMBERG OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4333, apto. 3 y ETELVINA LEONOR CAIMARIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4269.

HUMBERTO MARIA BENITEZ, 31 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3520 y SONIA SCHACHNER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3530.

RODOLFO ABOUD, 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Pérez Galdós 4189 y RITA ADA DEL PONTE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4189.

JOSE LUIS FIDONE, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Troitiño 1920 y REINA OFELIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Ferreira 1941.

11.a Sección

PEDRO LENZINA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bérgamo 2535 y ANITA PEDROZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3375.

CARLOS NESTOR ROBLEDO, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4638 y MARTHA MARIBEL FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisoví 4706.

BENITO DAVILA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4583 y ZULMA MARGOT MONTENEGRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4423.

LUIS ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Latorre 5012 y RUBITA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 5012.

12.a Sección

LUIS MARIA BERRUTTI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2892 - 3 y GRACIELA MARGNI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2892 - 3.

EDUARDO BUSNELLI, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivadavia 1524-3 y EVA CABRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1621-2.

FERNANDO LIENTSCHNIG, 24 años, soltero, técnico-mecánico, oriental, domiciliado Cufré 3010 e HILDA NELIDA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3019.

CONSTANCIO HECTOR AMORIN, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista 1923-3 y PERLA NOEMI RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1923-3.

13.a Sección

JOSE LUIS TRZCINSKI, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Centro América 1995 y ELVIRA GRACIANA VICTORIA BORTTIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1935.

14.a Sección

ERNESTO FRAGOSO BARREIRO, 45 años soltero, empleado, español, domiciliado Abayubá 2723 y MERCEDES FERNANDEZ REAL, 40 años soltera española, domiciliada Abayubá 2723.

ADAN SILVA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espinillos 1347 bis, apto 13 y MARIA OFELIA CASTAÑAL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 1347 bis, ap. 12.

OVIDIO AMERICO CAIRUS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2641 y MARIA DELIA SUSANA CALVO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2437.

15.a Sección

JULIO DAMASO AREVALO, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Constituyente 2020 y ANSELMA RAMONA PASTORINO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 2020.

JUAN WALTER RAMOS, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1973 y RAQUEL PEREZ SOSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 1973.

16.a Sección

WALTER MANUEL RIVERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4442, apto. 2 y ROSAURA NELSA CABANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa N.o 930.

17.a Sección

FRANCISCO SOLSONA FLORES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3911 e ILDA PERDOMO, 42 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Galvani 4816.

ALVARO MAURICIO ACEVEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Talcahuano 3377 y ROSA RITA POSSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3504.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1267 y SYLVIA MARIA DEMATTEIS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. de la Torre 922.

VICENTE COUTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1051 y MARIA DE LOURDES MARTINS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2213.

JUAN CARLOS LORENZO, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Maldonado 1425 y NALIDA HAYDEE CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Artigas 1023.

19.a Sección

JULIO ENRIQUE CANDOLFO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 3982 y AMELIA CHARQUERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 3982.

HECTOR OTERO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3519 y ROSA WALKIRIA FIGUEROA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 4193.

ELSO MARTINEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Laureles 230 y ALVARA LUZ MORALES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 230.

RAMON WILSON ROVIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3518 y LILIA CLARA HERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3879.

FRANCISCO REY, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4134 y ANIRA BLANCA MAIDANA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4134.

NEY DIAZ ACOSTA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis de la Peña N.o 836 y ESTHER EULOGIA CEDRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Luis de la Peña 836.

WALTER FROSTE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado P. C. Souza 4030 y SUSANA ELENA MATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 933.

PEDRO CARLOS, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 139 y YOLANDA NIEVES AGUILERA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bolognese 139.

WALTER ULISES CHIRIBAO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 3810 y BLANCA PERAZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 3810.

RAUL ESTEBAN BECERRA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4466 y JOSEFA OTERO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada M. H. y Obes 4466.

JULIO PABLO FRANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Ma. de Pena 4375 y RITA CECILIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4695.

OSCAR JUAN STEINHARDT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 193 y DOLORES AYDEE ROMERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sagasta 193.

21.a Sección

JOSE EDUARDO DURAN, 19 años, soltero, empleado, estudiante, oriental, domiciliado José María Silva 4032 y BLANCA ROSA FILARDO,

27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada ... 6566.
... MANUEL ESCOBAR, 25 años, soltero, ..., oriental, domiciliado Millán N.o 4565 y AIDA JUANITA GONZALEZ BARBE, 19 años, ..., oriental, domiciliada Millán N.o 4565.
OSVALDO CARAMES GONZALEZ, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Millán 4103 y MA... CASTRESANA GONZALEZ, 23 ..., soltera, oriental, domiciliada Millán 4103.
VICTOR ALEJANDRO GASCON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carve 6055 y ... ZERPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarupa 4984.
CARLOS ... ARMENGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela ... y GLADYS ESTHER PEREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 699.

22.a Sección

DARTE MACHADO CARDOZO, 33 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Juan Rosas 3939 ap. 2 y MIRTA FELICIDAD DUARTE DOS SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3939, ap. 2.
ADHEMAR VICTOR DELGADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3489 y NIBIA MIRNA GRABINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3488 A.
WALTER ADOLFO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3669 y AIDA OPIOLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3669.
DOMINGO MARQUEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industrias 3463 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Industrias 3463.
ROBERTO MANUEL SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeandía 2778 y SUSANA CADENASSO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Echeandía 2778.

JULIO CESAR DEMARCHI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3712 y GRACIELA GERO KOVAES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3712.

23.a Sección

VICTOR REBEIRO, 74 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2671 y DINORAH VELAZCO MUÑOZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2671.

24.a Sección

ANGEL TAURINO PIREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3329 y NERAIDA OFELIA RICCI, 31 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Gral. Prim 3329.
HEBER IVAN CUADRADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3183 y MARIA TERESA AMORIN MARTINEZ 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Prim 3183.
SANTOS VILLAPANDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2717 y DOMICIANA PIÑEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2717.
- 14) $ 6.00 3 pub. y Feb.17.

Montevideo, Febrero 12 de 1964

2.a Sección

JOSE LUIS PIMENTEL, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Washington 231 y GABRIELA SOUTO, 40 años, soltera, empleada, española, domiciliada Washington 231.

4.a Sección

JUSTO FRANCISCO ALFREDO VERA, 29 años, soltero, técnico electrónico, argentino, domiciliado Canelones 919 y DORA AMALIA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 919.
ANDRES NEUMANN, 20 años soltero empleado, boliviano, domiciliado Río Negro 1279 y BETTINA CERES CAMACHO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1279.
ALFONSO RIVEIRO, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1311 ap. 15 y MARY TERESA FERREIRA, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1311 ap. 15.
JOSE IMBARLINA, 23 años soltero, panadero, italiano, domiciliado Isla de Flores 1040 y MARIA VICENTA ARONA, 16 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Isla de Flores N.o 1040.

5.a Sección

OTTO CARLOS GUILLERMO LUSKY, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yaguarón 1336 y SILVIA NOEMI FABIANI, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1336.

8.a Sección

ALBERTO PERICH MORENO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 ap. 503 y DIANA BORDABEHERE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1708 ap. 503.
EVARISTO DIAZ PEREZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 1994 y MANUELA REGUEIRA BURREIROS, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 1994.

9.a Sección

JUAN CARLOS GENTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azarola 2353 y GLADYS MIREYA NAVARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pza. 12 de Octubre 6259.
NATIVIDAD SOSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mediodía 1989 y ERCILIA GLODELFIR AGUIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1973.
ARMANDO ROMERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2032 bis y MARIA TERESITA FORISCHI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2035.

10.a Sección

JOSE CAMILO VILA, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Industria 2501 y MARIA GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Cooper 1995.
TITO LIDIO MACEDO, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado A. Abreu 2214 y FLORA TORRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2214.
JOSE RAMON AMARO, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Asilo 3453 y ALBA TRINIDAD ROTELA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada José de Echegaray 2336.

11. Sección

RICARDO PATIÑO, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Iguazú 4910 y ELDA MIRELLA BUENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iguazú 4910.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL GRIEGO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3519 y MARIA ESTHER BATTO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3519.
ERNESTO OSCAR FERREIRA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2130 y GLADYS SONIA BALIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2032.
JUAN CLEMENTE ROJAS, 33 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Marcelino Sosa 2912 y GLADYS SENOVIA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 1126 ap. 11.
VICTOR PEDRO MUNIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1276 y LILYAN MORTOLA, 23 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabelas 3191.
RUBEN CARRION, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2858 ap. 4 y MARIA DEL CARMEN PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2858, ap. 4.
SALVADOR RAMON BORSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2137 y MARIA DEL CARMEN LUISA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2194.
MARIO JULIAN MOLINA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2747 y MARTHA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arenal Grande 2747.
LUIS ARISTIDES BRAVO, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2734 bis y LUCINAIT CARABALLO, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Millán 2567.
WALTER FRANCHICELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1616 y SHIRLEY ZULMA PERRONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1616.
RAIMUNDO JOSE LUIS MONCALVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3034 y MARIA TERESA BLANCO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Galatea 3034.

13.a Sección

PEDRO DAMIANO PEREZ, 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 3397 y SOFIA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2258.

15.a Sección

GUSTAVO RADAMES COSTA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 1782 ap. 4 y SUSANA IRENE ILLANES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1782 ap. 4.
HEBER CASTAGNET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1959 y ZULMA EDNA PINTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1959.
WALTER MARCELINO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1783 y NELIDA BRUSCIANI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1783.

16.a Sección

NORBERTO NEVERT LESTON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 820 y MIRTHA MABEL INSUA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 820.

MARCOS ALBERTO PEÑA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Barra 10 e IDES CARMEN NICOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arazá 14.

CAROLINO SILVA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4359 y AIDE AIRES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4363.

18.a Sección

JORGE FILAMIR FRANZINI, 33 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Libertad 2538 y MIRYAM IRIS TABAJ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2538.
MANUEL ARIAS, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado S. García 2499 y MANUELA BELLO, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada S. García 2481 bis.

ULISES ROMERO CASULO, 30 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado J. Núñez 1733 y GLADYS EUFEMIA SEOANE LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Núñez 2733.
ELIAS MAURICIO TARANTO, 43 años, soltero, empleado, egipcio, domiciliado R. R. del Perú 815 ap. 621 y OLGA MARIA MONEVERDI, 26 años, soltera, profesora oriental, domiciliada R. R. del Perú 815.
FELIX MANESEVICH, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan Paullier 1472 ap. 3 y ALCIRA LUCIA TALON, 25 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Av. Italia 2590.
PEDRO PAULO FERREIRA QUARESMA, 28 años, soltero, profesor, brasileño, domiciliado B. España 2946 y KEANY SANTOS MIRANDA, 36 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada B. España 2746.
FREDERICH SEGOVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1293 y ANA LUISA MAIER 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Negro 1293.
CARLOS ENRIQUE GRUBER, 23 años, soltero, empleado alemán domiciliado A. Díaz N.o 1495, Apto. 202 y MARIA ELISA GODAY LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1495, Apto. 202.

19.a Sección

LUIS SKUDZICKI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3622 bis y MIRIAM LEBENTHAL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2420.

20.a Sección

ROBERTO SALABERRY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 265 y NORMA CLARA HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. del Pino 3983.

21.a Sección

BIBIO SILVEIRA SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4502 y MARIA ELENA LAXALDE ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Cabarroz 4711.

22.a Sección

JULIO CESAR GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3840 y NORMA MARINA BRANDI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3840.

23.a Sección

OMAR MIGUEL FARIAS, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Larrañaga 2692 ap. 403 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2185.

2da Sección

DAVID PEREIRO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 2 de Mayo 2477 ap. 2 y GLADYS IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3169.

MIGUEL PUENZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3361 ap. 2 y REINA EBERT RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3361.

14) $ 6.00 3|pub. Feb.12-v.feb.14

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA SILVA de GARATE. Prescripción adquisitiva" (Lo. 60 F.o 414) (Ficha C-856 año 1963) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Josefa Silva de Garate iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 80.085, con el siguiente deslinde: Con frente a la calle Teodoro Alvarez en una extensión de mts. 33,35; con el inmueble padrón N.o 80.086 limita en una extensión de mts. 45,00; al fondo linda con el inmueble Padrón N.o 80.074 en una línea quebrada que tiene por un lado mts. 9,80 y por otro mts. 15,44; y con el Padrón N.o 115.947 en una extensión de mts. 10,80; y al N.O. limita con padrones Nos. 80.080, 80.081 y 80.084 en una extensión de mts. 50,00. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la manzana N.o 2507.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 799 En.23-v.mz.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MATO DA, MARIA LUISA, MANUEL, CARMEN, MARIA ELIDA, OLGA CLADIS y YOLANDA MATO MACEIRAS. Prescripción. Lo. 56, Fo. 127" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Casilda, María Luisa, Manuel, Carmen, María Elida, Olga Cladis y Yolanda Mato Maceiras, en sus caracteres de herederos de sus padres Manuel Mato Cerda y Casilda Maceiras, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 22a. secc. jud. de Montevideo, padrón 76.293 que según plano levantado por el Agr. Eduardo W. Coppetti de Julio de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 41343 el 27 de Julio de 1961 con una superficie de 460 mts. 96 dcm; deslindados así: 21m. 47cm. de frente al Nor Oeste a la calle Basilio Araújo; 21m. 47cm. al Nor Este de frente por ser esquina a la calle Rafael Hortiguera; 21m. 47cm. al Sur Este lindando con padrón 76294 y 21m. 47cm. al Sur Oeste confinando con inmueble padrón 106.063. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Da Fonte y Manuel López, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho con el referido inmueble para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.496.00 30|pub. 22819 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ROSA, MIGUEL ROSA, JACINTA ROSA DE REPETTO, JUSTINA MAGDALENA ROSA DE LURASCHI, CATALINA ROSA, JUANA EUGENIA ROSA y FRANCISCA ROSA iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente: Un solar y mejoras, parte del inmueble padrón N.o 84.438, sito en la 12 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Fernández, por donde se señala su puerta de calle con el No 2049. Según el plano de mensura inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45704, se deslinda así: al Noreste con el padrón 84.437; al N.W. con la calle Lorenzo Fernández; al S.W. con la calle Federal; al S.E. con el padrón 59.436. La superficie total mensurada es de 604 metros cuadrados 80.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y a los linderos del bien a prescribir, sucesión de Joaquín López, Sucesión de Bartolo Vales y Sucesión de Eduardo Martínez, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 21271 Nov.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "RIOS LARRAÑAGA ANGEL. Prescripción. Lo. 7, Fo. 79, N.o 156", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la localidad de San Ramón, en la manzana N.o 127 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1250. Está compuesto por un área de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, ochenta y tres decímetros, treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: al norte, con la calle Mosaguez; al oeste, con la calle Ceibal; al sur, Manuela Imás de Feré, Padrón 1249; y sucesión Abate, Padrón [illegible]; al este con la misma sucesión Abate, padrones 1248 y 1251, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 25 de Noviembre de 1963. — Dora Morcy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $960.00 30|pub. 22603 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Lasso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ELENA MARTINEZ DE BONINO y don ALBERTO IGNACIO BONINO alegando haber adquirido los comparecientes por prescripción adquisitiva de diez años el siguiente inmueble:

Una parte de terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 2710, manzana N.o 116, que de acuerdo al plano del agrimensor Pedro S. Mussar del 5 de Marzo de 1918 se compone de una superficie de 179 metros 60 que se deslinda así: 5 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Gral. Mitre por 35 metros 92 de fondo, lindando al Noroeste con Baldomero Acuña al Noreste con José Goñi y al Sureste con el resto de dicho terreno, propiedad de los comparecientes. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Enrique M. Fernández y a todos los que se consideren con derecho al inmueble precedente. — Canelones, 29 Noviembre de 1963. — Dora Morcy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $960.00 30|pub. 22182 Dic.10-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GUINOVART RAFFO DE ROTONDO RITA y otro Prescripción treintañal" Lo. 22, Fo. 56, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira octava Sec. Jud. de Colonia, manzana 256, padrón 1124 que según plano del agrimensor Teófilo Osorio (inscripto en la oficina de Catastro de Colonia, con el No. 3574, en Setiembre 19 de 1963.) tiene 1844 metros 7025 centímetros de superficie y linda en 42m. 95cm. al Noroeste a calle Paraguay, al Noreste a calle Ultramar al Sureste con padrones 1682 y 1691, y al suroeste con padrón 1138.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 15 de Noviembre de 1963. —

16) $840.00 30|pub. 22166 Dic.3-v.dic.31 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ BONILLA y Otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 32, Fo. 495), se emplaza a don Manuel Bonilla, don Antonio J. Bonilla y don Ramón Bonilla y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio: A) Tres fracciones de campo y sus mejoras situadas en la zona sub-urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Paso del Amor del Arroyo San Francisco", compuestas: la primera padrón N.o 190, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 29 de Diciembre del mismo año, de 9 hectáreas 3804 metros cuadrados, lindando: al oeste, con padrón N.o 191, de Isidora Navarro de Navarro; al Norte con el padrón N.o 187 de Suc. Antonio Quiroz; al Este con el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla y al Sud, con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez y la fracción que se describirá, ambas servidumbre de paso por medio. La segunda padrón N.o 175, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado de 9 hectáreas 6144 centiáreas, lindando: al Oeste con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez; al Norte, servidumbre de paso por medio con la fracción descripta y el padrón N.o [illegible] de Isidora Navarro de Bonilla; al Este, con padrón N.o 176 de Damián Navarro y al Sud, con el padrón N.o 172 de Nelson Casas Calzada.

La tercera padrón N.o 8006, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y división del Agrimensor Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, consta de dos hectáreas 2515 metros, 37 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, cañada límite; al norte camino al Paso del Amor y una parte con la vía del Ferrocarril Central; al Nord-Este con la fracción tres de Eusebio Viglione y una parte del Arroyo San Francisco; al Sud y Sud, con la Vía Ferrocarril Central, Acuña y Valerio Venancio Vera y al Oeste con la fracción uno de Eleuterio Alejo Bonilla. B) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 131, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, compuesta de 8 hectáreas 6013 centiáreas, 7 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste con Cañada límite; al Nord-Este, con la fracción dos de Juan González Bonilla y una parte que está separada por la Vía Férrea con Rufino Acuña y Concepción Cano de Asencio; y al Sud, con Concepción Cano de Asencio; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8008, señalada con el N.o 4 en el plano últimamente mencionado, compuesta de un área de 1 hectárea 6100 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, con la fracción 5 de doña Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón, al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción N.o 3 de Eusebio Viglione; D) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8009, señalada con el N.o 5 en el plano últimamente mencionado, compuesta de una área de 1 hectárea, 0700 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, en una línea quebrada con la fracción 6 de María Elvira Silva Bonilla de Patrón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción 4 de Juana Silva Bonilla de Riverón; E) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores padrón N.o 8010, señalada con el N.o 6 en el plano mencionado, compuesta de un área de 2 hectáreas, 2050 centiáreas, 94 decímetros cuadrados; lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor; al Este, con el Arroyo San Francisco; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, línea quebrada con la fracción N.o 5 de Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón".

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Héctor Raú, Vernengo, Actuario.

1) $4.050. 30|pub. 22653 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Tiscornia, Fermina C. contra DE MEDINA, FEDERICO (Suc. del). Prescripción Treintañal" (Lo. 13, Fo. 347), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico De Medina Rita Calcagno de de Medina, Ofelia, Rita Bertilda, Dorila y Federico de Medina y a los sucesores de éstos a cualquier título, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: solar de terreno sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, manzana 259, padrón N.o 949 y que según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Agosto de 1926 e taf-

cripto en la Inspección de Obras Municipales de Maldonado el 8 de Setiembre del mismo año, consta de una superficie de un mil noventa y cinco metros cuadrados cuatro mil novecientos veintinueve centímetros cuadrados y se deslinda así: 36 metros 32 centímetros de frente al Este-Sur-Este a calle sin nombre; 30 metros 97 centímetros al Norte-Nord-Oeste con frente a calle sin nombre; 42 metros 96 centímetros al Sur-Sur-Oeste lindando con Miguel Sagristá; y 25 metros 03 centímetros al Oeste-Sur-Oeste con el señor Anchustegui, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $1.200.00 30|pub. 22003 Dic.2-v.v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "SANTANA, RICARDO R. Prescripción Treintañal", (Lo. 12, Fo. 640), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Ramón Santana, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la Primera Sección de este Departamento, con frente a calle 25 de Mayo (a unos treinta metros de calle Santa Teresa), padrón N.o 382 y de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y fracción, que linda: Por el Norte, Guillermo Walter, por el Este, Justo Cabrera y por el Oeste, Wilfredo E. Gutiérrez y Guillermo Walter. Deslinde: Solar F) manzana 69 del plano del agrimensor Pou de Marzo de 1942 inscripto en el Registro Departamental de Catastro con el número 46 del año 1942. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a José Montañés o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 22004 Dic.2-v.Dic.31. Feb.3-v feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: "ISIDORO MEZQUITA. Prescripción adquisitiva treintenaria, Lo. 14, Fo. 32, N.o 1003), se cita y emplaza a Santiago Brizo o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 4631, 2a. Sección Judicial de Paysandú, Caa. N.o 38 de una superficie de 17 Has. 3490 mts. 2, deslinda da así: Norte 431'35 con Padrón N.o 4680 Sur 430'27 con calle 21: Oeste 404'57 con calle "J" y Este 402'66 con calle "K" a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se deja constancia que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 59 En.3-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA ALMEIDA o de ALMEIDA Y OTROS. Prescripción Treintenaria", (Lo. 46, Fo. 521), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: Una fracción de campo ubicada en la Octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 166 hectáreas, 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, empadronadas con el Nº 1.905, que según plano del agrimensor Jose B. López linda: al Norte con el arroyo Hospital; al Noreste con Néstor López, en una recta amojonada desde el arroyo Hospital hasta el bañado del Sauce y al Este bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la sucesión de Mario Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Diciembre 3 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.080.00 30|pub. 23317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, dictada en los autos: "LAUREANO ALBANO. Prescripción Treintenaria", (Lo. 45. Fo. 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laureano Albano, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Rivera, paraje denominado "Cerro Solito", empadronado con el N.o 4013, el que según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera, el 11 de Octubre de 1941, tiene un área de 27 hectáreas 4506 metros 80 decímetros que lindan: Al Norte sucesores de Eloy da Rosa Castillo y Avelina González y Arístides Echevaleta; al Este Storace y Cía., al Sur Anacleto Cal y Manuel Casaravilla y al Oeste fracción N.o 1 del plano de Santos Corrales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado. El actor actúa auxiliado de pobreza. — Rivera, Setiembre 2 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) (R.20|4155) 30|pub. 30092 Feb.4-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA ALMEIDA o DE ALMEIDA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 46 F.o 521), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: una fracción de campo ubicada en la octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 166 Há. 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, al Norte con el Arroyo Hospital, al Noreste con Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del Agrimensor José B López, linda: Néstor López, en una recta amojonada desde el Arroyo Hospital, hasta el Bañado del Sauce y al Este Bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la Sucesión de Mario que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria
16) $1 080.00 30|pub. 23317 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (201497)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimento medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 647 y que según mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1.091 mts. 30 demts. que linda: Al S.E en 18 mts., con la calle Sarandí; al S.O en 47 mts 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts., con predio de José María Techera y de Evarista Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts. 44 ctms., con predio de Silvina Bergougnous de Brañas, y en 17 mts. 18 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1.440.00 30|pub. 24236 En.3-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "VELAZQUEZ, JUAN CARLOS. Prescripción Lo. 17. Fo. 525. No. 85". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección judicial de San José manzana No. 34, padrón No. 106, con una superficie de 340 metros 86 d. c., la que se deslinda así: al norte calle Ansina; al sur con Ramón Pío; al este con Nieves García Bardanca y al oeste con Diego Sánchez Machín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José Setiembre 19 de 1963. — Dra. Zulma Guerriglli, Juez de Paz
16) $720.00 30|pub 23330 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SARAH ESTHER AMBIELLA PARDO de ROSSI. Prescripción treintenaria, Lo. 34, Fo. 543, se hace saber: Que por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a Crescencia Pereira Bustamante de Centurión, José Hilario, Martín y Leopoldo Centurión y Jacinta Centurión de Belando y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al área sobrante de 99 Has. 7549 metros cuadrados que está comprendida en la actual superficie del inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras, que contiene, ubicada en el paraje "Muga", 14a sección Judicial de Dpto. de Soriano que es parte del bien empadronado anteriormente, con el N.o 7581 y se halla señalado con el N.o 5 en el plano suscrito por el Agrimensor Carlos Magano en Agosto del año 1960 con el N.o 1790 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, según el cual tiene una superficie de 199 Has. 9364 metros, y conforme al título le corresponden 100 has. 1825 metros cuadrados que se deslindan así: Al Sur recta de 1208 metros 15 ctms. frente a camino vecinal por medio, con campos de Gertrudis de la Fuente de Roglia, padrón 541: al Oeste: recta de 1090 metros 65 ctms, lindando con la fracción "4" parte del padrón N.o 583 de Julián Antonio Ambielle: al Norte: curso del arroyo Muga, que separa de campos de Zelmira Aída Berhouet Salgado de Aguirre y de Azucena Berhouet Salgado de Britos, padrones Nos 7523 y 7522, y al Este recta de 1562 metros 25 ctms., limitando con la fracción "6a" parte del padrón N.o 535 de María Elisa Ambielle de Fernández. — Mercedes, Noviembre 12 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
16) $1.800.00 30|pub. 21557 Nov.26-v dic 31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano en los autos: PEDRO CRISOLOGO TROCHE: Prescripción Treintenaria, se cita, emplaza y llama a todos los que tengan interés o se consideren en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

El bien inmueble de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 13a. sección judicial de este departamento villa de Cardona compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el No. 318, según planos del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1912, abarcando los solares señalados con los Nos. 7 y 8 en la manzana 25 de esta Villa y que linda:

Al norte con el solar 9 en una extensión de 25 metros: al sur en igua. extensión con calle Lavalleja, al este en cincuenta metros con calle Treinta y Tres, y al oeste con la misma longitud con el solar 6.

Se hace constar que en estos autos, el señor Fiscal Letrado Departamental ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Luis A. Rusch Juez de Paz.
16) R..20|4955 30|pub. 23458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mz.5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. MARTINEZ y SERAFIN R. NOGUEIRA, solicitan la inscripción de una Guía de la Locomoción y el Transporte (del Uruguay, capital e interior), titulada "Guía Marno", de la que se declaran autores — Montevideo, 5 de Febrero de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 1632 Feb.12-v.feb.25

HERIBERTO RAPHAEL LITTEN, solicita la inscripción de la obra titulada "Almanaque íntimo de la mujer", de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 1504 Feb 7-v.feb.24.

ANIBAL VILA VERDE, solicita la inscripción de la obra titulada "Roberto tuvo la idea" de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10 pub. 1546 Feb.7-v.feb.24.

RICARDO ROCHA DIAZ por la Agadu solicita la inscripción en el registro de derechos de Autor la lista de obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

LUIS CARUSO y W. ORREIRO, declárase au-

tores de música y letra responsables de: "Album primaveral" Album musical.

ALICIA ALONSO, declárase autora responsable de "Retablo de Navidad". Poemas.

FRANCISCO SUAREZ, declárase autor de música y letra responsable de: "Yo soy el candombe" (genuino del Uruguay) Candombe.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor de música y letra responsable de: "Bombón" y "Dame, dame, dame". Foxtrots.

LUCIANO GAITAN, declárase autor de música y letra responsable de: "Samba en Punta del Este" Samba y de "Quiero bailar merengue". Merengue.

JOSE MARIA declárase autor de música y letra responsable de: "NELLY, eternamente tuyo" (eternamente tuyo) Foxtrots.

JOSE ANTONIO HUAYEK, declárase autor de música y letra responsable de: "Candombe carnavalero" Candombe.

ARTURO SENEZ, declárase autor responsable de: "Arco iris musical No. dos". Album musical.

SILVIO ALADJEM, declárase autor responsable de la música escénica de la obra teatral: "Ocho espías al champagne".

MAXIMO PERROTTI declara los seudónimos con los cuales caracterizará sus obras en el futuro: "Boy canino" y "Max Belito".

WALTER SILVA, declárase autor de música y letra responsable de: "Dime que sí". Bossa-nova.

LUIS PASQUET, declárase autor responsable de: "Tema musical" para la audición de T. V. "Conozca su Derecho".

JOSE MARIA CABALLERO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Jo é María".

LAURITA CERBASI y BLANCA CERBASI declaránse autores de música y letra responsables de: "Laurita". Twist. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 1566 Feb.7-v.feb.24.

RICARDO ROCHA IMAZ, Jefe de Secretaría de la Asociación General de Autores del Uruguay, solicita la inscripción en registro de derechos de autor la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

ARTIGAS W. GARCIA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "El ruiseñor de América".

CARLOS PODESTA y JUAN E. MARTINEZ, declaránse autores responsables de: "[illegible]", Milonga.

WALTER BRUGNOLI y WALTER SILVA declaránse autores de música y letra responsables de: "Y la otra..." Merecumbé.

OMAR SALGUEDO declárase autor de música y letra responsable de: "Cimarroneando". Gato.

IRIS de LOPEZ CRESPO, declárase autora responsable de: "Romances de mi solar", Poemas.

CARLOS PODESTA y RODOLFO C. [illegible], declaránse autores responsables de: "La carta" Tango bolero.

ROBERTO PIMENTEL, declárase autor responsable de los libretos del año 1964 de: "Juguetes mágicos".

JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de: "J. C. B." Album de poemas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $120.00 10|pub. 1565 Feb.7-v.feb.24.

JOHN ARTHUR HARRIS, solicita la inscripción de las obras tituladas "Viento de verano", "Despertar de un sueño gris de primavera" y del seudónimo Arthur Schlupp, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $10.00 10|pub. 1522 Feb.7-v.feb.24.

ALFONSO A. SANJUAN, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Documentación", de la cual es editor. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $180.00 10|pub. 1549 Feb.7-v.feb.21.

WASHINGTON GRECO, ROBERTO GIVINS, GILBERTO RECALDE y FRUCTUOSO JONES, solicitan la inscripción de la zamba titulada "ZAMBA DEL TERO" de la que son autores de letra y música. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1357 Feb.6-v.feb.21.

ALBERTO J. ATTIE TOZAR, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Danzas y canciones de América" (9 obras) de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1191 Feb.4-v.feb.19.

FERMIN OSCAR BANEGAS, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Telerama" del que se declara autor. — Montevideo 27 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1083 En.30-v.feb.13.

GUILLERMO ENRIQUE MOYA, solicita la inscripción de un "Modelo de semáforo de líneas artísticas", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1084 En.30-v.feb.13.

LUIS E. CALLIARI, solicita la inscripción de un "Modelo artístico de sujetador", del que se declara autor. — Montevideo, 21 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1139 En.30-v.feb.18.

El señor GREGORIO TREIBICH solicita la inscripción de la obra titulada "Límites" de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1075 En.29-v.feb.17.

SARA LANARO de ANTIGA, oriental, educacionista, con domicilio en la calle Colonia 1774 ap. 12 p. 1, solicita la inscripción de la obra titulada: "En el patio de mi escuela", Juegos Dirigidos, de la que se declara autora. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10|pub. 1141 En.30-v.feb.18.

DANTE H. SEOANE CAMBA, solicita la inscripción de un modelo de cortadora de pasto que denomina "Cesped", y del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1016 En.28-v.feb.14.

RICARDO ROCHA IMAZ, solicita por Agadu la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Entidad:

FLORINDA B. de INVERSO, declárase autora de música y letra responsable de: "Beso de tu moreno", Candombe y de: "Alumbrame Farolito", Corrido.

JUAN JOSE BARLEN, declárase autor de música y letra responsable de: "Ritmo 63", Album musical.

FRANCISCO A. MUJICA y ANGEL CANTORE, declaránse autores de música y letra responsables de: "Pensálo bien", Milonga.

SIL PERSA y LUIS MAR CARUSO, declaránse autores de música y letra responsables de: "Ojos de mar", Bolero.

ALFONSO FOGAZA, declárase autor musical responsable de: "A Cañete mucho", Milonga.

DANIEL VIGLIETTI y JUAN CAPAGORRY, declaránse autores de música y letra responsables de: "Hombres de nuestra tierra", Album musical.

E. PUIG y HECTOR OLDOINE, declaránse autores de música y letra responsable de: "TUPI NAMBA", Milonga y de: "Tristeza de indio", Zamba.

EUSEBIO E. SANTOS, declárase autor musical responsable de: "Por este amor", Fox trot.

JULIA VALDEZ, declárase autora responsable de la traducción autorizada de la obra de Brendan Behan: "Un rehen".

HORACIO LOPEZ y PEDRO GONZALEZ LA PAZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Ritmos Rioplatenses", tango-milonga.

LUIS SUANO y WALTER VIERA, declaranse autores de música y letra responsable de: "La tempestad", Milonga.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, declárase autor responsable de: "Almas a la deriva", Radio Teatro.

BALTASAR BALTA BALLESTEROS, declárase autor de música y letra responsable de: "Mis cantares", Album musical.

JUAN CARLOS CROCCIA, declárase autor musical de: "E. C.", Album musical.

MARIA ELIDA MEDEIROS, declárase autora de música y letra responsable de: "No se si es amor", Bolero.

JOSE FRANCISCO BLANCA, declárase autor musical de: "J. F. B.", Album musical.

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declárase autores de música y letra responsables de: "Farsa de Carnaval" Marcha.

OMAR SALGUERO y ERNESTO V. SILVEIRA, declaránse autores de música y letra responsables de: "Nunca... más nunca" Guarania.

GABRIEL DE MARCO declárase autor musical responsable de: "El dorado", Marcha. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $23.00 10|pub. 1015 En.28-v.feb.14.

CARLOS PERERA DE BELLIS, solicita la inscripción de las obras didácticas para conjuntos infantiles de cuerdas tituladas "Divertimento" (para violín y piano) y "Tema con variaciones" (para dos violines y piano), de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1241 Feb.5-v.feb.20.

MARIA ANGELICA DOMENECH, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Jaque Mate", de la que es administradora. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1195 Feb.5-v.feb.20.

WASHINGTON MANDIROLA POSE VARGAS, solicita la inscripción de las obras tituladas "En el mundo de la Música" y "En el mundo de las Voces e Instrumentos" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1739 Feb.12-v.feb.26.

18—Quiebras

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: ACOSTA y TODARO. Quiebra, Lo. 57, Fo. 533, se hace saber que por decreto de fecha 18 de Agosto de 1958 se declaró en estado de quiebra a la sociedad Acosta y Todaro, integrada por los señores Gabino Severo Acosta y Andrés Gerardo Todaro.

En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a su favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, al sortеado, señor Contador Antonio La Manna, domiciliado en la Avda. 18 de Julio N.o 1791 de esta Capital.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $440.00 15|pub. 1633 Feb.13-v.mar.4.

Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Ronco Barrios (Lo. 59, Fo. 480), en el sentido de que donde el apellido materno aparece como Barros, debe decir: "Barrios", por ser así como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario, adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30258 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de WENCESLAO KUBICA y BEATRIZ ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los contrayentes como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna; de nacimiento de Emilio Norberto Kubica Zivna en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Kubica Vaclav y Zivna Bozena debe decir: "Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y de nacimiento de DALIA KUBICA ZIVNA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Vaclav Kubica y Bozena Zivna debe decir Wenceslao Kubica y Beatriz Zivna y donde se menciona a la inscripta como Dalia Kubica debe decir Dalia por ser todo ello como corresponde, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30209 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WALTER ANDRES CUAYATTO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Zulema Cuspatto debe decir Zulema Virginia Cuayatto por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30211 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de LUIS ENRIQUE DOMINI, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Domini, debe decir "Marcela Donini", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30145 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JACOBO KUROPATWA y YELA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como Kuroptva, debe decir: "Kuropatwa" y donde se menciona a la contrayente como Jela, debe decir: "Yela" y de nacimiento de JORGE KUROPATWA PUZÑAK, en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo del inscripto como Kuroiatwa, debe decir: "Kuropatwa", y donde se menciona a la madre del inscripto como Jelas, debe decir "Yela" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $360.00 11 pub. 22110 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GARCIA y ANTONINA SCALA de GARCIA". (Rectificación de partidas", (Lo. 61, Fo. 239), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Isabelino García y Antonina Scala de García, donde la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Antonina"; B) En la de nacimiento de sus hijas ISABEL y JUANITA GARCIA SCALA, donde su madre aparece como Antonia Scala, debe decir: "Antonina Scala"; C) En la de matrimonio de ISABEL GARCIA y TIBER INMEDIATO, donde la madre de la contrayente aparece como Antonia debe decir: "Antonina" y D) En la de nacimiento de ELIZABETH, SILVIA MARIELA y GUSTAVO EDUARDO INMEDIATO GARCIA, donde su abuela materna aparece con el nombre de Antonia, debe decir: "Antonina", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Se hace constar que la presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30185 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliadora de pobreza de nacimiento de LUIS ENRIQUE DONINI, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Marcela Domini debe decir "Marcela Donini" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30145 Feb.4-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FERNANDO GARCIA CAMPO, en el sentido de establecer que donde la madre del inscripto figura como oriental debe decir española y por haberse omitido el nombre de los abuelos debe expresarse que son: abuela paterna, Jacoba Dolores García y maternos Miguel Campo y Basilia Puertas. A sus efectos se hace esta publicación, dejándose constancia que la gestión está exonerada de tributos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33512 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BRUN, NELLY RAQUEL Rectificación" (Lo. 64, Fo. 416), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Nelly Raquel Brun, donde dice: "BRUM" debe decir: "BRUN". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 31 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30232 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ de RODRIGUEZ, SUSANA EUGENIA. Rectificación". (Lo. 64, Fo. 654), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Susana Eugenia Hernández de Rodríguez, donde dice "Susana Eugenia Figueron", nombre de la madre debe decir "Ignacia Eugenia Figueron". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33473 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Romeo Dos Santos y de Julia Pérez, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: de nacionalidad brasileño, nacido el 19 de Agosto de 1916 en Santa Ana do Livramento, debe decir: de nacionalidad uruguayo nacido el 19 de Agosto de 1917 en la 1ra. Sección del Dpto. de Rivera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30241 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLAVER MARIO SANCHEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día 25 de Febrero de 1934, debe decir que es nacido el día 24 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1128 Feb.5-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO AMANCIO NUÑEZ, estableciéndose que donde dice: nacido el 1.o de Agosto de 1917, debe decir: nacido el 17 de Marzo de 1915. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33475 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis María Armas y de Aria Marleni Sebastiani y en la de nacimiento de Luis Waldemar Armas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de Fearnas, debe decir: Armas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 23562 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MORDCHA WEIZMAN y de ADELA AKIERMAN, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Mordja debe decir: Mordcha; b) En la de nacimiento de MAURICIO WEIZMAN, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de Weizmann, debe decir: Weizman; y c) En la de nacimiento de SARA ITA WEIZMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Mordja, debe decir: Mordcha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 23753 Dic.23-v.dic.31
Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de ALTAMIRA DIAZ, estableciéndose que en donde dice masculino, debe decir, femenino y donde figura Altamiro, debe decir Altamira; B) De defunción de MANUELA ALVES de DIAZ, estableciéndose que en donde en la misma dice Pérez, debe decir: Díaz.
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30281 Feb.13-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SICARDI VAZQUEZ de LAMBOGLIA, ALICIA. Rectificación de partidas", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en el sentido de que se sustituya el nombre de su madre que aparece como "Celia", en la primera de dichas partidas, y como "Elida", en la última, por el verdadero, o sea: Clelia. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1698 Feb.13-v.mar.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido Nicolás Fernández y Adelina [illegible] Medina, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nolver, pués donde en dichas partidas se dice "Adelina Medina", debe decir [illegible] Fernández, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33472 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó ZORAIDA LUJANA de SOSA, (Lo. 51, Fo. 552), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida el 7 de Marzo de 1922 y con los nombres de Soraida Lujana, en lugar del 24 de Abril de 1912 y Zoraida Lujana, respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30282 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 420), se hace saber que se presentaron IRMA OLIVERA de FIORILLO y HUSMAR OLIVERA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Irma Olivera con Gerónimo Luis Fiorillo y de defunción de Domingo Olivera, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la madre de la contrayente figura como "Rosa González", debe decir: "Roquelina González"; y en la de defunción, donde dice que el extinto dejó entre sus hijos uno de nombre Omar, debe decir: Husmar. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30257 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53 Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó por ARMANDO EUGENIO CASTILLA, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto, con el apellido "Castillo", en lugar de "Castilla". — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 1220 Feb.5-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: dictada en autos: "ALVEZ, PAULA, rectificación de partida, Ficha F-1164|62", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Paula Alvez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Orestes Quintas pués en ella donde la contrayente figura como "Paula Nuñez" debe decir PAULA ALVEZ, donde dice que es "hija de Emiliano Nuñez" debe decir hija de Emiliano Alvez y donde dice que es "hija de Claudina Suárez" debe decir hija de María Clavelina Suárez.
La compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30225 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SERRENTINO RESTUCCIA, VICENTE SEBASTIAN. Rectificación de partida, Ficha F-623|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vicente Sebastián Serrentino Restuccia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Anuciada" debe decir Anunciada y donde el apellido de la misma aparece como "Restusia" debe decir RESTUCCIA. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 1423 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LANDONI GONZALEZ TERESA PAULA. Rectificación de partidas F. 644|1963", se hace saber que la accionante solicita las siguientes rectificaciones: I) Partida de su nacimiento: Juzgado de Paz 18a. sección Capital, Acta N.o 63 Fo. 23, fecha 6|1|1942, donde la madre de la inscripta figura como "Reina Fernanda González" y en la anotación marginal donde la misma aparece como "Fernanda Reina González" debe decir "Reina Fernanda Martínez"; II) Partida de reconocimiento por la madre: Oficina Adjunta B Acta N.o 280 fs. 11, fecha 3|6|1942, donde las referencias a la persona que hace el reconocimiento la nombran como "Fernanda Reina González" y "Reina Fernández" debe decir: "Reina Fernanda Martínez"; III) Partida de reconocimiento por el padre Juzgado de Paz 22a. sección Capital, Acta N.o 5, 13, 3, fecha 29 de Enero de 1956, donde [illegible] la madre [illegible] la designa con el nombre de "Fernanda Reina González" debe decir "Reina Fernanda [illegible]". Se hace constar [illegible]
[illegible] Montevideo, 13 de [illegible] de 1963.
[illegible] (R.20|4|55) 15|pub. [illegible] 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) en la de nacimiento de [illegible] José Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta [illegible] Souza, debe decir [illegible] Souza. b) en la de nacimiento de [illegible] dice que [illegible] Rodríguez Souza [illegible] Rodríguez, debe decir [illegible] es hija de Antonio Rodríguez [illegible] Josefa Coitinho [illegible] Antonia Rodríguez donde [illegible] legítima de Antonio [illegible] su esposa María Josefa [illegible] que la inscripta es hija de Antonio [illegible] Souza, soltera [illegible] c) en la de matrimonio de Antonio [illegible] con María Josefa [illegible] el contrayente con el apellido [illegible] debe decir Rodríguez [illegible] en la [illegible] de María [illegible] con el nombre de [illegible] debe decir [illegible] casada con Antonio Rodríguez [illegible] en la misma partida donde dice [illegible] Mirta María [illegible] debe decir María [illegible] Antonia. [illegible] de matrimonio [illegible] con el apellido del contrayente [illegible] "de Souza" debe decir "de Souza". — [illegible] Noviembre 30 de 1963. — [illegible] Actuaria, adjunta.

19) $630.00 15|pub. [illegible] Feb.5-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HIDRAIN ALEMAN y MARIA BLANCA DUERA de ALEMAN. Rectificación de Partida, etc.," (Lo. 31, Fo. 359), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fanny Alemán; pues donde dice: "Faini" debe decir: "Fanny" y donde dice: "masculino" debe decir: "femenino". Se hace constar que se habilitó el próximo feriado y que se gestiona la auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto Iturra'de Arón, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 1477 Feb.7-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos MARTIN VOLPI. Rectificación de partida" (Lo. 31 Fo. 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento de Martín Volpe, en el sentido de que donde dice: 'al margen N.o 43 Martín Bolpe" debe decir: "al margen N.o 43 Martín Volpi". donde dice: "Marcelino Bolpe", refiriéndose al compareciente en dicha partida, debe decir: 'Marcelino Volpi" y donde dice: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Bolpe, debe decir: que es nieto por línea paterna de don Nicolás Volpi.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 18 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Esc. Actuario.

19) $360.00 15|pub. 1240 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, en autos: "VELAZCO de NIEVES, JULIA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", (Lo. 39, Fo. 415), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de partida de matrimonio; en la siguiente forma: Donde su apellido figura como Velázquez, debe decir: "Velazco" y donde el apellido del padre de la compareciente figura como Velázquez, debe decir: "Velazco". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30053 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFA FRANCISCA MAFFIOLI de CRIET, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida: A) Matrimonio con don Claudio Norberto Criet, donde dice: Silvia [illegible] debe decir: "Josefa Francisca Maffioli"; B) En la misma partida, donde dice [illegible] fecha de nacimiento 1938, debe decir: [illegible]. A los fines establecidos por Decreto del 20 de Abril de 1955, se concedió auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria número 12.425 de fecha 4 de Octubre de 1963. — [illegible], Diciembre 11 de 1963. — Hugo Nelson O[illegible], Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30054 Feb.4-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. [illegible], dictada en los autos: "BLANCA ESTHER [illegible] BARRANCO POMERO. Rectificación de partida de nacimiento", (Lo. [illegible] Fo. 53[illegible]), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores FELIPE BARRANCO y ZULMA [illegible] de BARRANCO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija [illegible] en la forma siguiente: Donde dice [illegible] de Marzo de 1944, debe decir [illegible] de Marzo de 1944. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, [illegible] Diciembre 23 de 1963. — Celina F. de M[illegible], Actuaria Adjunta.

19) $220.00 [illegible] Feb.4-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se ha [illegible] la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil:

A) Matrimonio de [illegible] Fierro y Juana R. González donde dice: [illegible] Miguel, María, Miguel María [illegible] Miguel Fierro" debe decir respectivamente: [illegible] Fierro Pedro Miguel Pedro Miguel Fierro [illegible] Pedro Miguel Fierro"; B) Nacimiento de [illegible] Varela Fierro donde dice: "Miguel [illegible] Fierro y Miguel M. Fierro", debe decir [illegible] Miguel Fierro"; C) de Miguel Angel Fierro donde dice: "Miguel Fierro y Miguel Fierro" [illegible] decir "Pedro Miguel Fierro"; y D) de [illegible] Fierro, donde dice: "Miguel [illegible]" debe decir: "Pedro Miguel Fierro" [illegible] todo ello lo que corresponda. — Rivera, [illegible] Diciembre 25 de 1963. — José R. Luna [illegible], Actuario, adjunto.

19) $600.00 15|pub. [illegible] Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor [illegible] R. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE PRONUNCIANO ANASTASIO y otros. Rectificación de partidas" (Lo. [illegible], Fo. 151" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresan: La de matrimonio de Pronunciano Anastasio Mautone y María Edelina Fernández donde la contrayente figura con el apellido Fernández, hija de padre desconocido y de Natalia Fernández, debe decir de los Santos, hija de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández; las de nacimiento de los hijos del matrimonio referido precedentemente llamados María Teresa, Elena Miriam, Mirta Natalia, Eladio Walter e Irma Valentina Mautone donde figuran como nietos de María Edelma Fernández, debe decir de María Edelma de los Santos y nietos por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández y la de nacimiento de Elbio Anastasio Mautone donde el apellido de la madre figura Fernández debe decir de los Santos nieto por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $480.00 15|pub. 28373 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LORENZO MANUEL GANDARIA. Rectificación de partida (L.o 34, F.o 545", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Manuel Gandaria, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma aparece como Manuel Gandaria en lugar de Lorenzo Manuel Gandaria que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza — Mercedes, Diciembre 10 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

19) (R.20|4|55) 15-pub. 30267 Feb.12-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AGUSTINA MARR MOREIRA. Rectificación de partida", (Lo. 34, Fo. 574) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Marr Moreira solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como "Agustín" en lugar de "Agustina" y como del sexo masculino en lugar de "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 13 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 541 Feb 4-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado MATILDE MAITIA de BATISTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de Casilda [illegible] Solano [illegible] Maitia. Y a los efectos [illegible] esta publicación. — Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 1963. — [illegible], Actuario.

19) $120.00 15|pub. [illegible] Feb.12-v.mar.3.

20 - REMATES

LA ADUANA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición [illegible] Haciendo [illegible] N.o [illegible] 1962 [illegible] de la Dirección [illegible] que el día [illegible] de [illegible] a la hora [illegible] martillero [illegible] en remate [illegible] N.o [illegible] parece [illegible] en [illegible] Objetos [illegible] puestos [illegible] Pagados.

B) El comprador [illegible] en el momento de la [illegible] 10 o|o de comisión [illegible] y será [illegible] comisión de 3 y 1|2 o|o.

C) [illegible] cuenta del rematador [illegible] Cass [illegible] solicitudes al remate.

D) [illegible] en los días 17 y 18 de Febrero de 3 a 11 horas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

20) $[illegible] 1|pub. 1793 Feb.13-v.feb.14.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Miguez Hotel S. A." contra HELIDA A. SMART [illegible] y NESTOR PEDRO NAON CRESPO (L.o 60, Fo. 472) se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1323, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El departamento N.o 503, ubicado en el quinto piso del edificio "Miguez Hotel" con frente a las calles N.o 30, Las Focas (antes calle N.o 6) y N.o 18, Baupres (antes calle N.o 1), que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez de Enero de 1958 inscripto con el N.o 1557, el 28 de Mayo de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 6-20.314, con una cota vertical más 14 metros 79 centímetros con una superficie de 46 metros 52 decímetros lindando al Noroeste con el Departamento número 504; al Noreste con pasaje A 5.o y departamento N.o 502; al Sureste con espacio de aire y luz, y al Suroeste con espacio de aire y luz, frente a la calle N.o 30; y los bienes comunes a que tenga derecho según el reglamento de co propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.092.00 21|pub. 212 Feb.6-v.mar.9.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Miguez Hotel contra HELENE MARIE CONJAUD de ELLEFSEN Ejecución de Hipoteca", (L.o 60, Fo. 470), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1964 a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1323, se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El departamento número 213, ubicado en el segundo piso del edificio "Miguez Hotel", con frente a [illegible] N.o 30 "Las Focas" (antes calle N.o [illegible]) y [illegible] "Baupr-s" (ante calle N.o 1) que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez de [illegible] de 1958, inscripto con el N.o 1657 el 28 de Mayo de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 6-20 290, con una cota vertical más 6 metros 44 centímetros, con una superficie de 31 metros 68 decímetros, [illegible]

Noroeste con pasaje A 2, al Noreste con Departamento 212; al Sureste con azoteas W 2.o y pozo de aire y luz V 2.o y al Sudoeste con departamento 214 y los bienes comunes a que tiene derecho según el reglamento de co-propiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los interesados en donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.092.00 21|pub. 211 Feb.6-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "JUAN CARPINTERO ALVAREZ. Sucesión" (Lo. 57, Fo. 160), se hace saber que el próximo día 26 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del Sr. Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $ 58.000.00 de un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 37.512, con frente a la calle Presidente Berro N.o 2543, compuesto de una superficie de 309 mts. 91 dms., que se deslindan así: 10 mts. 308 m|ms. de frente al Sud a la calle Presidente Berro entre Juan R. Gómez y General Urquiza por 30 mts. 65 m|m. de fondo, lindando al Norte con el solar 21, al Este con el solar 13 y al Oeste con el solar 16. El bien descripto es el solar 17 del plaon del Agr. Juan Mier (h.).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2): Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Luis A. Fontana, Actuario.

20) $540.00 15 pub. 1171 Feb.5-v.feb.26

MANUEL OJEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini dictado en los autos caratulados "No. 3779|1963, Bagnulo Honrero Ovidio y otros con Sana S. A. Ej. de Hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Febrero a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No 1328 y por intermedio del martillero Sr. Manuel Ojeda con asistencia del Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles:

A) Fracción de terreno con las construcciones que le acceden situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón 40.125 integrada por los solares 13 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 6 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de 20 de Octubre de 1892 cuya fracción tiene una superficie total de 2092 metros cuadrados que se deslindan: 51 metros 54 cms. de frente al N. E. a la calle Santa Lucía No 4617 por 40 metros 52 cms. de fondo lindando por el S. E. con el solar 12 por el S. W. con los solares 3 a 8 del citado plano y por el N. W. con el solar 19 siendo linderos en estos tres vientos y por su orden Manuel Blancas, Graciano Esponda y Francisco Márquez de Netto.

B) Otra fracción de terreno sita en la 20a sección judicial de Montevideo que forma parte del padrón 53.097 compuesta de una superficie de 433 metros 4850 cms. cuadrados que se deslindan así:

10 metros 737 mms. de frente al sudoeste a la calle Llupes por 40 metros 362 mms de fondo lindando al noroeste con José Lazaraso al noreste con parte de los fondos de los solares 15 y 16 del mismo plano de Isola e integrantes de la fracción descrita en el numeral anterior y al sudeste con Antonio Chinchurreta y

C) Fracción de terreno sita también en la 20a. sección judicial de Montevideo lindera de costado con la descrita en el apartado B) que antecede empadronada conjuntamente con la misma con el No. 53.097 compuesta de una superficie de 221 ms. 4493 cms deslindada 10 ms. 737 mms. al sudoeste lindando con Lorenzo Ganmba hoy padrón 40.133 por 20m. 663mms al nordeste lindando: al N. O. con la fracción descrita en el apartado B) al N. E. con parte de los solares 14 y 15 integrantes de la fracción descrita en el numeral A) y al sudeste con Graciano Esponda

Esta fracción es parte de los solares 4 y 5 de la manzana 6 del ya citado plano del agrimensor Isola.

Se previene: 1o.) Que los gastos de escritura, impuestos, certificados, etc. serán de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 2o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta; en efectivo el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. P. C.; 3o.) Que los títulos de los inmuebles y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo No 523, 4to. piso, 4o.) Que existe contrato de arrendamiento inscrito que grava el bien a favor de los acreedores hasta el año 1970 con un arrendamiento actual de $1.650: y que a partir del 30|9|64 hasta 1968 inclusive aumento del 10 o|o del alquiler mensual cada lapso de dos años; 5o.) Que a los efectos del corrimiento del término y de las publicaciones, sea habilitado el feriado mayor próximo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963.

20) $1.440.00 15|pub. 525 En.24-v.feb.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Luis Gonella Piedra c|. NESTOR ROSSI DURAN. Ejecución de prenda" (Ficha C. 1746'62). se hace saber al público que el día miércoles 4 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Río Negro 1585, el martillero don José Rodríguez Freira, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una Camioneta "Willys" para seis pasajeros, padrón 144158, matrícula 213167. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo de precio al recibir el vehículo, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor.

20) $200.00 10|pub. 1425 Feb.6-v.feb.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY c|. ARMANDO LOPEZ OYENARD. Intimación. Lo. 59, Fo 214, y sobre la base de $3.000.00; un automóvil marca Ford Prefect, modelo 1948, matrícula 191.106, el 26 de Febrero a las 16 horas en Yaro 1121, con transferencia del Juzgado. Seña: 30 o|o, debiendo abonar el saldo de su compra, dentro de las 24 horas, de efectuado el remate. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $160.00 10|pub. 1552 Feb.7-v.feb.24.

RAUL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SENA OSCAR contra WIDMAN MANUEL ALVIRA CATTALURDA. Ejecución de hipoteca" (59 - 335). se hace público que el día 21 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 10 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero, don Raúl Cabrera, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor Sin base alguna, del siguiente inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 7a. Sección judicial del Departamento de Canelones manzana 258 del Balneario El Pinar, empadronado con el No. 15.051; en mayor área señalado con el No. 4 en el plano del Agrimensor Walter Roy Harley, del 28 de Julio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, con el No. 1136 el 28 de Diciembre de 1959 según el cual tiene una superficie de 1.212 metros 14 decímetros cuadrados que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste a la calle número Tres Rivera, de treinta metros de ancho, entre la calle Santa Rosa y la Avenida a la Playa, distando el punto medio de su frente 67 metros 66 centímetros del comienzo de la ochava con la Avenida a la Playa, según plano, 48 metros 33 centímetros por el Noroeste lindando con el solar 3, 34 metros 46 centímetros por el Suroeste con el solar 6, y 33 metros por el Sureste por donde confina con el solar 5.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 20 o|o del importe de su oferta en garantía de la misma y en el momento de serle aceptada 6ºta.. 2o.) que la comisión del rematador será de cargo del comprador, 3o.) que los gastos de escrituración e impuestos que legalmente le correspondan serán de cargo del comprador y 4o.) que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta Hipoteca 14895, N.o 25 Serie Ef.) a disposición de los interesados haciendo constar que se decretó habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 549 En.21-v.feb.18.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ONO, KOICHI y otros contra DIRATZOUIAN, CARLOS, Ejecución de hipoteca" (L.o 58, F.o 631), se hace público que el día 19 de Febrero del próximo año 1964, a la hora 10, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, situado en la segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.336, que según título de propiedad tiene un área de 216 metros 5.910 centímetros y que según plano de mensura suscrito por el Agrimensor Héctor René Damasco, el 5 de Julio de 1961, y registrado en la Dirección General de Catastro con el Número 41.347, el 10 de dichos mes y año, se compone de una superficie de 215 metros, 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los N.os 585 al 589, entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó distando el punto más próximo de ese frente, según el plano citado, 17 metros 48 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas, 19 metros 63 centímetros al Sud-Oeste, limítrofe con el padrón N.o 3.337, 10 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, confinado con parte del padrón N.o 3.334, y 19 metros 75 centímetros al Nord-Este, limitando con el padrón N.o 3.335.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500. — Teléfono 8.37.72. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15 pub. 23485 Dic. 19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "MOZZONI VANNECOLA, ANTONIO contra MARIA ALICIA FERNANDEZ ejecución de prenda, (Lo. 53, Fo. 492), se hace saber que el día 26 de Febrero del corriente año, a las 11 horas y en el local de la calle Maldonado No. 931, se procederá por el martillero Luis A. Durán Burgueño, al remate, sin base y al mejor postor, de un triciclo a motor (motoneta) marca "BOEPI", empadronado en el Departamento de Canelones con el No. 8739 y matriculado con el No. 7116.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, en efectivo y que será de su cargo el pago, al rematador, de la comisión, legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. —

20) $280.00 10|pub. 1538 Feb.13-v.feb.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados "AUTOS VENDE S. A. contra JORGE URQUIZO, Juicio ejecutivo. A-449|1962, un televisor marca Westinghouse, sobre la base de $1.733.34 el 26 de Febrero próximo a las 16 horas en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $120.00 10 pub. 1553 Feb.7-v.feb.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "HILARIO GARCIA DE SALAZAR contra JOSE MARTIN BIQUE SARAVIA y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Fo. 146)", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas en su ubicación, por intermedio del rematador Antonio Gianola, se procederá a la venta en remate público con asistencia del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres, de los siguientes bienes, linderos entre sí, sitos en la Villa Santa Clara de Olimar, Octava Sección de Treinta y Tres, I) Terreno y construcción (Casa) Padrón No. 1503, designado con el No. 2 en el plano del agrimensor Walter González, inscripto en la oficina de Catastro de Treinta y Tres, con el No. 226, el 21 de Abril de 1952, con un área de 489.52 metros, lindando: al N. 10 metros de frente a calle 25 de Agosto s|n; al oeste lote 1; al Este y Sur Sucesión Abi Saad I.

II) Otro terreno Padrón No 120, baldío designado con el No. 11, manzana 13, del plano del agrimensor Francisco Mestre del 25 de Enero de 1907, con un área de 1250 metros, lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con ... 12; al norte

25 metros con solares 1 y 2 del plano antedicho de González: y al oeste 50 metros con solar 10.

III) Otro terreno con su edificio padrón No. 112 (Hotel), designado con el No. 4 en el plano de Mestre ya mencionado, con un área de 1250 metros, lindando: al norte 25 metros de frente a calle 25 de Agosto; al este 50 metros, con solar 5; al sur 25 metros con solar 12; y al oeste 50 metros con padrón 1503.

IV) Y otro terreno baldío, padrón No. 121, designado con el No. 12 en el plano de Mestre antedicho, con un área de 1250 metros, lindando: al sur 25 metros de frente a calle 19 de Abril; al este 50 metros con solar 13; al norte 25 metros con solar 4; y al oeste 50 metros con solar 11.

Se previene: 1o.) Los títulos de los bienes se encuentran en el Juzgado de Paz nombrado; 2o.) Que dichos bienes serán rematados separadamente, padrón sin base,; 3o.) Serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador, debiendo consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta en efectivo, además de la comisión del rematador y los impuestos municipales. San-Santa Clara de Olimar, Diciembre 31 de 1963. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.

20) $ 1.080.00 15|pub. 1452 Feb.6-v.feb.28.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSSO DE BERROA, MARIA FRANCISCA y otros contra BERROA DE LOPPACHER, RITA y otros. Cesación de condominio. C. 1053 año 1962", se hace saber: Que el 21 de Febrero de 1964, a las once horas, en el lugar de su ubicación, calle Médanos 1738, de esta ciudad, el martillero Julio E. Rodríguez asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de ciento treinta y seis mil quinientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, ($. 136.533.34), de un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número trece, que según título de dominio, tiene una superficie de doscientos seis metros sesenta decímetros y mide: 6 metros 13 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Médanos N.o 1738, entre las calles La Paz y Miguelete, por 34 metros 36 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo confinando: al Norte, con el resto del solar tres: al Oeste, con el solar cinco; y al Sur con predio de Miguel Rossi. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía (C. P. Civil art. 919); II) Que el título de dominio del inmueble, se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados en examinarlo; III) Que el inmueble se vende en el estado de conservación en que se encuentra y con las afectaciones por arrendamiento, actualmente existentes: IV) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales; los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y comisión del rematador; V) Que a los efectos de la publicación de estos edictos, ha sido habilitada la feria judicial vigente. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.344.00 15|pub. 697 En.21-v.feb.14.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Pintos Petillo Isabel con OCTAVIO LAROCCA y Otros. Ejecución de Hipoteca. Ficha C|3918", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a la 9 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 2 fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la 6a. Sec. Judicial del Departamento de San José paraje conocido por "Rincón de la Bolsa" señaladas con los Nos. 26 y 32 en el plano levantado por el Agr. Eduardo Terra Arocena en Octubre de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año cuyo deslinde particular es el siguiente: fracción N.o 26, empadronada con el N.o 7765, con una superficie de 2 Há. 0818 m. que se deslindan así: 70 m. de frente al Sur-Oeste a la Carretera Nacional a Colonia, Ruta N.o 1, 294 m. 60 c. al Nor-Oeste limitando con la fracción N.o 25, 70 m. 20c. al Nor-Este lindando con parte de la fracción N.o 35 y 300 m. 20 c. al Sur-Este confinando con la fracción N.o 27. La fracción N.o 32 empadronada con el N.o 7771, tiene una superficie de 5 Há. 4731, m. que se deslindan así :313 m .al Nor-Este y 162 metros al Nor-Oeste lindando con bienes de Pedro Policarpo Nan Mazzu por el Sur-Oeste una línea de 324 m. con Jaime Botet, Matilde García Arocena y Eduardo Conde y por el Sur-Este en línea de 120 m. 30 c. de frente a la calle de 20 mts. de ancho, entre la Carretera Montevideo-Colonia y la calle de 15 m. de ancho, ambas empadronadas hoy en mayor área con el N.o 6821.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Cerrito N.o 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

20) $1.156.00 17|pub. 1131 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los aut caratulados: "Fernández Cal María Elodia c|AIDA VARELA y Otros. Ejecución de hipoteca. Ficha C|3930", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1326, se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en Remate Público y al mejor postor del siguiente bien: 37 solares de terrenos y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Santa Mónica". 6a. Sec. Judicial del Dpto. de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 43, con los Nos. 1 al 13 en manzana N.o 42 y con los Nos. 1 al 12 en la manzana N.o 39, todo lo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barceló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2175 el día 13 del mismo mes y año. La manzana N.o 43 tiene de frente sobre la Carretera Ruta 1 (Montevideo-Colonia), los solares Nos. 7, 8, 9 10 y 11. La manzana N.o 42, tiene sobre la Avda. Gral. San Martín los solares Nos. 12, 13 y 1, y la manzana Nº 39 tiene de frente sobre la Avda. Gral. San Martín los solares Nos. 10, 11, 12 y 1. Superf. total de las manzanas Manzana N.o 43: 7.196 m. 35 dc. Manzana Nº 42: 6.668 m. 04 dc Manzana N.o 39: 6.574 m. 08 dc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales, etc , como asimismo la comisión del Rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas, como asimismo de cada solar que la componen, surgen de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.221.00 17|pub. 1132 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tourn Peralta Margot Carlota c|OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecuc. de hipoteca. Ficha C|3917", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del Martillero Amado Galmés, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 4 solares de terreno y sus mejoras, ubicado en la 5a. Sec. Judicial del Dpto. de San José, empadronados con el N.o 6821 en mayor área, señalados con los Nos. 7 8 9 y 10 de la Manzana N.o 44 en el plano del Agr. Dardo R. Barceló Santurio, el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del Dpto. de San José con el N.o 2175 el 13 de Enero de 1961, con una superficie respectiva de 500 metros 19 decímetros., 500 metros 03 dms. 532 mts. 50 decímetros, cada uno de los dos últimos, que por ser contiguos se deslindan: al Nor-Este 35 m. 50 c., con el solar N.o 1, al Sur-Este 58 m. 70 c., con los solares 2 y 6, al Sur-Oeste, 25 m. 50 c., con frente a la carretera Montevideo-Colonia y al Nor-Oeste, 48 m. 73 c. de frente a la Avda. Gral. José Artigas, estando unidos ambos frentes por una ochava curva de 15 m. 71 c. Los solares descriptos forman parte de la fracción N.o 22 en el plano del Agr. Eduardo Terra Arocena de Octubre de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año. La superficie total de los 4 solares es de: 2.065 m. 22 c.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, impuestos municipales, etc., como asimismo la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de los solares surgen de los títulos y demás antecedentes que se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Cerrito 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 1130 Feb.7-v.mar.4

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Rubbri Diotti Rubens Jorge con OCTAVIO LAROCCA RAMELA y Otros. Ejecucion Hipotecaria. Ficha C|3916", se hace saber que el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas y en el hall de la Asociacion Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del Martillero don Amado Galmes, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate publico y al mejor postor del siguiente bien: Un lote de 37 solares de terreno y sus mejoras, ubicados en el paraje denominado "Santa Mónica", 6a. Sec. Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 6821, señalados con los Nos. 1 al 12 de la manzana N.o 45, con los Nos. 1 al 10 de la manzana N.o 41 con los Nos. 1 al 10 de la manzana N.o 38 y con los Nos. 1 al 55 en la manzana N.o 35, todo cual surge del plano levantado por el Agr. Dardo R. Barceló Santurio el 21 de Noviembre de 1960 e inscripto en el Concejo Departamental de San José el 10 de Enero del siguiente año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del mismo Departamento con el N.o 2175 el día 13 de Enero de 1961. La manzana N.o 45 tiene de frente sobre la carretera (Ruta N.o 1, Montevideo-Colonia), los solares Nos. 8, 9, 10, 11 y 12. La manzana N.o 41, tiene de frente sobre la Avda. Gral José Artigas los solares Nos. 1 8, 9 y 10. La manzana N.o 38 tiene de frente sobre la Avda. Gral José Artigas los solares Nos. 1, 8, 9 y 10. La manzana N.o 35 tiene 55 solares siendo sus frentes la calle Ramón Cerdeiras y Avdas. Gral. José Artigas y Gral. San Martín. Superficie total de las manzanas: Manzana N.o 45: 6.650 m. 93 d. Manzana N.o 41: 5.919 m. 47 d. Manzana N.o 38: 5.908 m. 61 d. Manzana N.o 35: 34.405 m. 34 d.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipales etc. como asimismo la comisión del Rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el deslinde de las manzanas como asimismo de cada solar que la componen, surgen de los títulos y demás antecedentes, que se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 1129 Feb.7-v.mar.4

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "GALIMBERTI DE PODESTA OLGA. Incapacidad" (Lo. 53. Fo. 216 No. 887) y comisionado el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones. se hace saber al público que el día 22 de Febrero del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Iloodtdofsky asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Augusto Draper Furriol y Alguacil Ad-hoc Roberto Gómez, a la venta en remate público. con las bases que se indicarán de 33 solares de terreno. venta lote a lote empadronados en mayor área con el No. 904 ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones. Paraje Atlántida. con una superficie en conjunto de 23.543 metros 219 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites:

Por el Sur con la avenida Costanera. por el Este sobre la calle No. 4 de 17 metros: por el Norte. con la avenida Mario Ferreira, de 40 metros y por el Oeste con el padrón No 903 en parte y calle de 17 metros. según plano del agrimensor Carlos María Macazaga de Enero de 1960, aprobado su fraccionamiento por el Concejo Local Autónomo de Pando con fecha 21 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Noviembre de 1961 con el No. 11.298, y del mismo los solares que a continuación se detallan:

Manzana No. 1. Solar No. 1. Area: 575 metros cuadrados 23 Base metro cuadrado pesos 45.00; Solar No. 2. Area: 570 metros cuadrados 71. Base metro cuadrado $ 40.00; Solar No. 3 Area: 770 metros cuadrados 91. Base metro cuadrado $35.00: Solar No. 4. Area: 795 metros cuadrados 02 Base metro cuadrado $35.00: Manzana No. 2. Solar No. 2 Area: 503 metros cuadrados 25 Base metro cuadrado $50.00: Solar No. 3. Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00: Solar No. 4. Area: 502 metros cuadrados 49. Base metro cuadrado pesos 50.00; Manzana No. 4. Solar No. 4 Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado

$35.00; Solar No. 5. Area: 879 metros cuadrados 27. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 6. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 7. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 8. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 9. Area: 789 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 10. Area: 763 metros cuadrados. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 11. Area: 745 metros cuadrados 73. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 12. Area: 722 metros cuadrados 45. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 13. Area: 579 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado $40.00; Solar No. 14. Area: [illegible] metros cuadrados [illegible]. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 15. Area: 518 metros cuadrados 35. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 16. Area: 700 metros cuadrados 02. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 17. Area: 611 metros cuadrados 33. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 18. Area: 712 metros cuadrados 63. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 19. Area: 745 metros cuadrados [illegible]. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 20. Area: 758 metros cuadrados. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 21. Area: 790 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 22. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 23. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 24. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 25. Area: 879 metros cuadrados 37. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 26. Area: 501 metros cuadrados. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 27. Area: 501 metros cuadrados. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 28. Area: 501 metros cuadrados. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 29. Area: 516 metros cuadrados 5. Base metro cuadrado $55.00.

Se previene: 1o.) Se pagará por parte de los compradores el 10 o|o del precio resultante, como seña, al contado en el acto del remate y el 15 o|o en el acto de escriturar.

2o.) El 75 o|o restante del precio se abonará en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del 12 o|o anual sobre saldos deudores, garantiéndose el pago de ese saldo con hipoteca en primer grado, que recaerá en cada lote vendido.

3o.) Que la base para la venta es el valor del metro cuadrado según la tasación respectiva de cada solar.

4o.) Se concederá plazo para escriturar de 90 días desde la fecha del remate.

5o.) La administración de la venta de dichos solares se efectuará por intermedio del Banco de Montevideo.

6o.) Los compradores deberán solicitar del Banco administrador la conexión a la red de agua potable, abonando el importe que en cada caso corresponde.

7o.) El impuesto departamental a las ventas en remate del 2 o|o serán de cargo del comprador, lo mismo que la comisión del rematador que será del 2 o|o.

8o.) Que serán igualmente de cargo de los compradores los gastos por concepto de escritura de venta e hipoteca, los impuestos que correspondan al adquirente y certificados de los registros.

9o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al remate se encuentran en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, calle 25 de Mayo 848 Pando, a disposición de los interesados.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Enero 20 de 1964. — María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

20) $2,380.00 17|pub. 860 En.24-v.feb.21.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco República con BALBUENA CETTI, HORACIO FELIPE. Ejecución de hipoteca, L.o 39. F.o 399", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1964 a la hora 10, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado Letrado, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: Dos fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en "El General", zona rural de la 1.a Sección Judicial de Colonia que tiene las superficies, linderos y medidas siguientes: A) Fracción empadronada con el N.o 2687, que según plano del Agr. Manuel E. Ibarra de Abril de 1926, insc. en la Of. Técnica Municipal de Colonia el 21 de Abril de 1926, se compone de una superficie de 6 hás. 4443 m. 27 d. y linda: al suroeste y noroeste con el Arroyo "El General"; noroeste con Rosa Aquino de Blanco y sureste con Pedro del Prato (hoy padrón N.o 8627); B) Fracción padrón número 8627 que según título se compone de 6 hás. 4443 m. 27 d. y según plano del Agr. Eduardo Olande de Julio de 1960, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Colonia el 17 de Agosto de 1960 con el N.o 2619, se compone de una superficie de 7 hás. 7263 m. y linda: noreste 384 m. 70 c. con la fracción deslindada anteriormente padrón 2687; noreste 384 m. 30 c. con Rosa Aquino de Blanco, padrón 2688; sureste 184 m. 50 c. servidumbre de paso por medio con Eusebio Aquino, padrón 2688, y suroeste en parte línea quebrada compuesta de dos rectas de 116 m. 20 c. y 92 m. 60 c. con Asamonti Lino, padrón 8626 y en parte con el arroyo "El General".

Se hace constar: A) El promitente comprador deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y B) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $980.00 15|pub. 23765 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.21.

TEODORO H. BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. [illegible], dictada en autos: "Pedroza Ilaria Arteaga, [illegible] GUTIERREZ de [illegible] contra DIAMANTINA [illegible] PEDROZA. Cesación de condominio. L.o 24. F.o 154, N.o 820", se hace saber que el día [illegible] de Febrero próximo a las diez horas en los portales del Juzgado, el Rematador Don Teodoro H. Barboza, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en la manzana N.o 44 de esta ciudad, primera sección judicial empadronada con el N.o 355 compuesta de trescientos metros cuadrados que lindan: Norte en 30 m.o., con el solar N.o 1; al Este, en 10 m.c., con la calle Gral. Flores, donde la puerta de entrada está señalado con el N.o 664 Sud, en 30 m.o., con Francisco Pasarella; y Oeste, en 10 m.o., con el solar N.o 1.

Se previene: A) Que el valor de tasación asciende a $ 28 050.00; B) Que es cargo del comprador, los honorarios del Rematador los gastos de impuestos municipales y de escrituración, certificados, etc., quien además deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que se ha habilitado la Feria Judicial actual al solo efecto de estas publicaciones; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el presente Feriado Mayor a esos solos efectos. — Florida, Enero 9 de 1964. — Teresita Etchevers de Terra, Actuaria Adjunta.

29) $600.00 15|pub. 765 En.23-v.feb.18.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA". Incapacidad, (L.o 6, Fo. 31)", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín Rovira, procederá, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.000.00 del siguiente bien:

Una fracción de campo, empadronada con el N.o 4352; ubicada en la 3a. sec. jud. de este Dpto., compuesta de 29 hectáreas 9030 metros 56 decímetros y que se deslinda así: fracción A del plano del Agr. José Pedro Placa del 30 de Enero de 1950, compuesta de 15 hectáreas y la N.o 1 del plano del mismo agrimensor del 28 de Febrero de 1953 en la Oficina Dptal. de Catastro de 5 hectáreas 9030 mts. 56 dcms. que por estar unidas lindan: al Noroeste, con Desiderio Denis; al Noreste, Atilio Villarreal; al Sureste, fracción 2 y 3 del último plano citado y al Sur, camino vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que la comisión del Rematador será de cargo del adquirente, y C) Que los títulos se encuetran agregados a los autos. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $630.00 15|pub. 23679 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.17.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "SUCURSAL de IMPUESTOS DIRECTOS contra SANDALIA GARCIA de GABITO. Cobro de Contribución Inmobiliaria. (No. 771, Lo. 20)", se hace saber:

Que el día 5 de Marzo de 1964 a las 10 horas, y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Pedro Gigena, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano don Víctor Albert y don Elías De Biase, respectivamente, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $22.000.00 (veintidós mil pesos), importe de las dos terceras de su tasación, del siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en la manzana No. 349, padrón No. 4337 (antes 2.000) de esta ciudad, con una superficie de 3.281 metros, que linda: al norte, 37 metros 20 con avenida Fregeiro; al sur, 35 metros 30 con calle Río Branco; al este, 90 metros 23 con calle Tomás Gómez y al oeste, 48 metros 45, con Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y 42 metros 25 con María Ramona Laborda de Silva.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

2o.) Que los gastos de escrituración certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador.

3o.) Que todos los antecedentes se encuentran en ese Juzgado a disposición de los interesados.

4o.) Que a los solos efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

20) (D.21|7|64) 15|pub. [illegible] Feb.7-v.mar.2.

[illegible]
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos c|. HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Cobro de C. Inmobiliaria N.o 4 [illegible] Lo. 29", se hace saber:

Que el día 1.o de Marzo de 1964 a las 10 horas, y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación, el Martillero don Roberto Pedrozo, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano Víctor Albert y don Elías De Biase respectivamente, procederá a la venta en remate, al mejor postor y sobre la base de $ 17.333.00, importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:

El terreno ubicado en esta ciudad, calle Florida, manzana N.o 153, empadronado con el N.o 1339, con superficie de 923 mts. y un frente de 20 mts. 80.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten la venta serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que al solo efecto de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

20) $540.00 15|pub. 731 En.22-v.feb.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUTECIA BAUTISTA ITTE de CAMPS. Segunda Copia de escritura pública (Ficha V-182 año 1963) se hace saber que ha sido solicitada por doña Lutecia Bautista Itté de Camps la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Ildenfonsa Fernández el día 14 de Agosto de 1940 y que se refería a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno, situados en la 21a. Sección judicial del Dpto. de Montevideo, (Pueblo Peñarol) manzana "B" del plano del Agrim. Francisco J. Ros de Marzo de 1890 a saber:

a) Solar No. 12 padrón No. 48.278. Superficie 506 metros 25 decímetros cuadrados. Deslinde: 11 metros 25 centímetros de frente al N. O. a calle "C" (hoy Franklin); igual extensión al S. E. lindando con solar 16; 45 metros al N. E. lindando con solar 11; e igual extensión al S. O. lindando con solar 13. b) Solar No. 4 Padrón No. 48267. Superficie: 450 metros Deslinde: 9 metros 990 mm. de frente al norte a Boulevard Aparicio Saravia; por 44 metros 999 mm. de fondo al sur lindando con solar 10; al este con solar 5 y oeste con solar 3. Comprende solar y edificio en él construido. y c) Solar No. 10. padrón No. 48280. Superficie: 506 metros 25 decímetros. Deslinde: 11 metros 25 centímetros de frente al oeste a calle "C" (hoy Franklin); igual extensión al este lindando con solar 14; 45 metros al sur lindando con solar 11; y 45 metros al norte lindando con solares 1 a 5.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $ 560.00 10|pub. [illegible] Feb.6-v.feb.21.

GONZALEZ y TORRENS Ltda.

Por documento privado suscrito con fecha 15 de Octubre de 1963 certificado por el señor Escribano Adolfo T. Achugar se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características:

Socios: Elio González y Orestes Argante Torrens, Capital: $100.000.00 integrados en su totalidad en máquinas y herramientas por partes iguales. Objeto: explotar negocio en el ramo de taller mecánico y afines. Plazo: dos años a partir del 15 de Octubre de 1963 y prórrogas automáticas. Domicilio: en la ciudad de Mon-

tevideo. Administración: a cargo de ambos socios. Balance: anual. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo con el No. 557 al folio 1992 del Lo. 1 de Contratos, con fecha 14 de Noviembre de 1963. — Montevideo, Febrero 5 de 1964.
21) $200.00 10|pub. 1633 Feb.13-v.feb.26.

22-Sociedades de Responsabilidad

MODABEL Ltda.

EDICTO. — Por documento privado del 4|1|64 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MODABEL Ltda." Socios: Luisa Luvitover y Francisco Schwartz. Capital: $200.000 en parte iguales. Objeto: Industrializar comercializar, importar y exportar artículos de tienda, mercedería, sastrería, sombrería y en general todo lo relacionado con la vestimenta. Comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento inmuebles. Importar y exportar maquinarias, sus respuestos y accesorios. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos anuales si no media aviso en contrario. Administración los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Agosto. Utilidades o pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 36 al Folio 120 del libro 1 de Contratos.
22) $200.00 10|pub. 1507 Feb.7-v.feb.24.

NUCHOWICH LIMITADA

Por escritura privada otorgada en Montevideo el 10 de Diciembre de 1963, inscripta en el Registro Pco. y General de Comercio con el No. 9 al Fo. 26 del libro No. 2 de Contratos, Natalio Nuchowich cedió, libre de toda obligación y gravamen, en favor de Slome Nuchowich, la cuota social que tenía en dicha Sociedad, cesión que fue aceptada por el otro socio, Julio Nuchowich.

Por el mismo documento se modificó el contrato social original en: 1) Plazo: un año a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente; 2) Administración y uso de la firma: indistinta, por cualquiera de los socios, pudiendo perderse por incumplimiento de las tareas sociales; 3) Disolución: de sancionarse por incumplimiento a algún socio, procederá antes del vencimiento del plazo; 4) Arbitraje: procederá para resolver las diferencias entre los socios, con cargo a gastos generales.

El contrato primitivo está inscripto en el Registro de Comercio con el No. 29 al folio 163 del Tomo 18 de Contratos.
22) $280.00 10|pub. 1684 Feb.13-v.feb.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 101.937. — Montevideo, Enero 27 de 1964, con esta fecha Alberto Berriel de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "SIROCCO" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1462 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 102.056 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INFLEX" para distinguir artículos de las clases 2 y extinguidores de incendio de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1609 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 102.058 — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de FMC Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "BUTACIDE" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1610 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 102.055 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de El Trigal S. A. ha solicitado el registro de la marca "SESAMO" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1611 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 102.057 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DRAGO" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 102.024 — Montevideo, Febrero 4 de 1964 — Con esta fecha Neosul S. A. de Uruguay ha solicitado registro de la marca "NEOFLOCK", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14, 15 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1591 Feb.12-v.feb.25

ACTA No. 101.930. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "MYLOVE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1292 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 101.917. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Eao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPACIAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80,00 10|pub. 671 En.28-v.feb.14.

ACTA No. 101.952. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Rodríguez Icart, Bravo Limitada (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ENTEROFURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80,00 10|pub. 1277 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.953. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por F. Rodríguez Icart, Bravo Limitada (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CREMIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1278 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.954. — Montevideo, Enero 28 de 1964. — con esta fecha O'Farrell y Freira por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "NISONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1279 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.955. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell, y Freira, por Det Store Nordiske Telegraf Selskab A|S (Dinamarca) solicita la marca "STORNO" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1280 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.956. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sincat Societa' Industriale Catanese S. p. A. (Italia) solicita la marca "TERNAPE" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1281 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.951. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. por Panificación Argentina S. A. I. y C. de Buenos Aires, Argentina solicita el registro de la marca

PANIFICACION ARGENTINA

para artículos de la clase 1a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1444 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 102.022. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Griet Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1494 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.957 — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Upjohn Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "TOLINASE" para distinguir artículos de la clase 9. s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1282 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "DINDOLA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1661 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.999. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "ACIDUX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1662 Feb.13-v.feb.26.

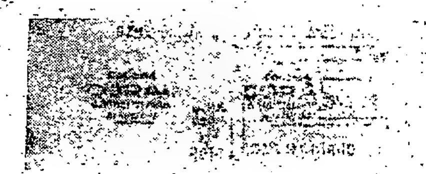
ACTA No. 102.069. — Montevideo, Febrero 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "ASH ENGLAND" para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1704 Feb.13 v.feb.26.

ACTA No. 102.000. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "ODFR..." para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1663 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.001. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "JOLLY COLOR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1664 Feb.13-v.feb.26.

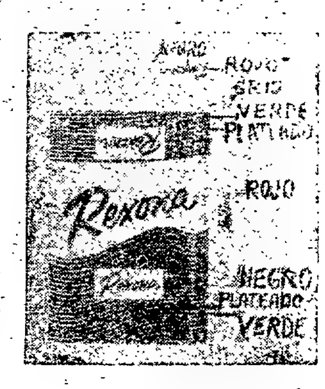
ACTA No. 102.002. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "[illegible]" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1665 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.968. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Martinelli Gucci por J. y E. Atkinson Ltda., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1514 Feb.13 v.feb. 26.

ACTA No. 101.966. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Martinelli Gucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 1513 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.003. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo) solicita registrar la marca "SIGNE NOBLEZ" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1666 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 102.070. — Montevideo, Febrero 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SETASTYL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. [illegible] Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 101.983. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "RICARDITO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1446 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 101.992. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Standar Oil Company of California, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "CHEVRON" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1252 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.9[illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964, con esta fecha R. K. R. Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar marca

Relámpago
FUNCIONAL

clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 1197 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.935. — Montevideo, Enero 24 de 1964, con esta fecha Corman Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca "LA 16 LA CASA DE LA PILA" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1199 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.969. — Montevideo Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Svelht S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BRITISH LOOK" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1283 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.965. — Montevideo, Enero 22 de 1964, con esta fecha Efir S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LA IRRESISTIBLE URUGUAYITA

para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 1228 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.987. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "ARDEN FOR MEN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1293 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.973. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "LEMAROME" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1287 Feb.5-v.feb.20.

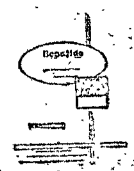
ACTA No. 101.974. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell, y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "AGRIBON" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1283 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.988 — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "MEMOIRE CHERIE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1 9[illegible] Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.970. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dobra S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "REIERT" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1284 Feb.5-v.feb.20.

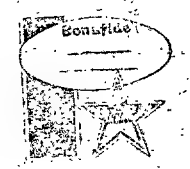
ACTA No. 101.972. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca "CALMOTAR" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1286 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 101.857 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



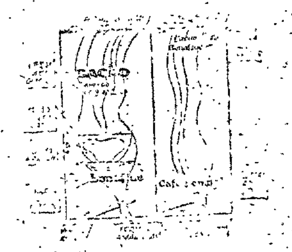
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1020 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.858 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



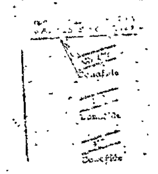
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1021 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.853 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



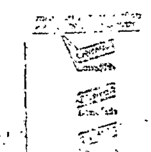
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1022 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.8[illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1023 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.861 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1024 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.932. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "AMERES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1068 En.29-v.feb.17.

ACTA No. 101.99[illegible] — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Aldaya S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ALDAYA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1256 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.016. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ELECTROLISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1487 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.017. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PERIDIAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1488 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.039. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Antonio Alberto Saporta de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "PLATIOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1568 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.960. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "MICROSOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1569 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.959. — Montevideo, Enero 28 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "ESIDREX" para distinguir artículos de la clase (9s|d). — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección
23) $80.00 10|pub. 1570 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.053. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Angel Lemela Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GRACOCIN" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 9 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1543 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.040. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JIRAFA" para distinguir artículos de las clases 1, 19, y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1577 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.0[illegible] — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIODRAC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1536 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.989. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 6a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1524 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.990. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASADORITA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1525 Feb.7-v.feb.24.

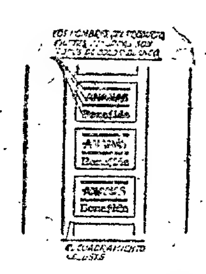
ACTA No. 101.991, — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Iranco Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "ASALCEITA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1526 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.046. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "DEPURMETAL" para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1527 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.047. — Montevideo, Febrero 5 de 1964, con esta fecha Coba S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "DESOXIBRON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1528 Feb.7-v.feb.24.

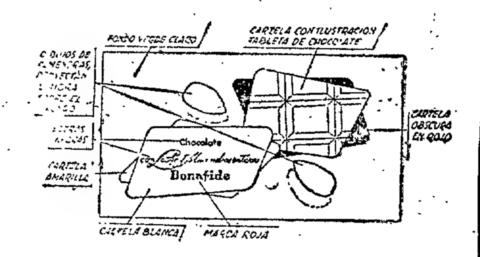
ACTA No. 101.967. — Montevideo, Enero 29 de 1964, con esta fecha Humberto Luis Esquivel de Montevideo solicita registrar la marca "QUE SE CORRA LA BOLA" para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1529 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 101.862 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



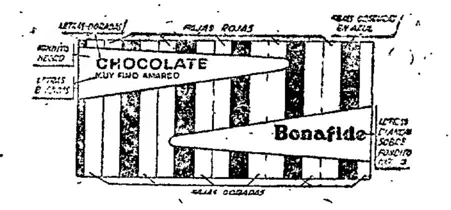
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1025 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.863 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



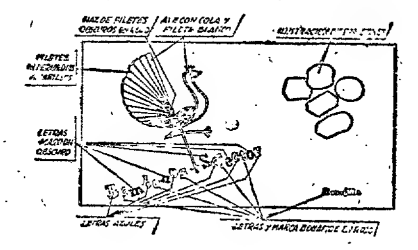
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1026 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.864 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



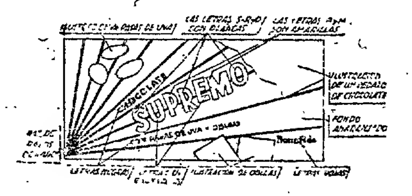
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1027 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.865 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1028 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.866 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca

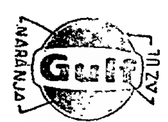


para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1029 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.911. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "BONAFIX" para artículos de la clase 10a. — Publíquse por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 953 En.28-v.feb.14.

ACTA No. 101.997. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha E. R. C. Uruguay Limitada de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "E. R. C. URUGUAY LIMITADA" para artículos de la clase 12a.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1447 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 101.951 — Montevideo, Enero 28 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gulf Oil Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub 1167 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 101.883. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Manufactura de Tabacos Imparciales S.A.I.C.A., solicita el registro de la marca

ESSEX
"marca registrada"

para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 904 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 101.913. — Montevideo, Enero de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "FIT-ET-FLOT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 955 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 101.949. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "ZAR" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1147 En.30-v.feb.18.

ACTA No. 101.980. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía, S. A. por Gatic S. A. I. C. F. I. de Prov. de Buenos Aires. Arentina, solicita el registro de la marca

vibram

para artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1443 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 101.961. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. sociedad anónima industrial comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1386 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 101.950. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "DELFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1148 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.947. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "FLORETE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1149 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.948. — Montevideo, 28 de Enero de 1964. — Con esta fecha, Alianza S. R. Ltda., Uruguay ha solicitado el registro de la marca "PRINZ" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1150 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.886 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Díez (Montevideo) solicita la marca "DORALINDA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1086 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.944 — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con este fecha Jones y Cía. S. A. por Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp S. A. de Fécam, Francia, solicita el registro de la marca

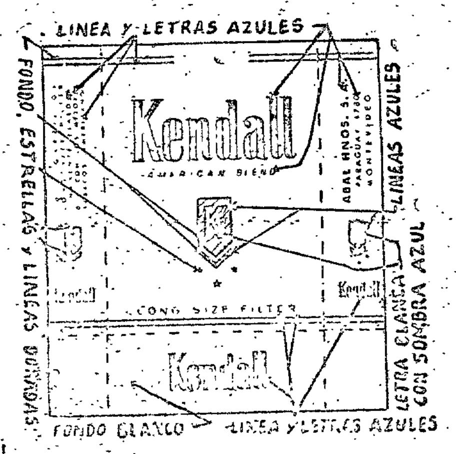


para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 1168 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 101.915. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PINOCLYN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 969 En.28-v.feb.14.

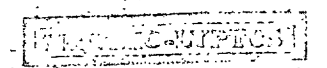
ACTA N.o 101.907. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "ONDINADOR", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 949 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.916. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $330.00 10|pub. 970 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.883. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 880 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.908. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "ONDAVIT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 950 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.909. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "FERMATE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 951 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.910. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "KOUNZIL LIQUID", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 952 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.912. — Montevideo, Enero 23 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "UNDAFIX" para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 954 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.914. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "INUGEEN", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 956 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.906. — Montevideo Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex S.A., solicita el registro de la marca "VISAGE S." para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 948 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.945. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Tokio, Japón, solicita el registro de la marca

JUNO

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1113 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.942. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DONACLONE", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1109 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.941. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DONALDSON" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1108 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.943. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Donaldson Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CICLOPAC" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1110 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.940. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CABALLITO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1106 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.939. — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaronson Bros. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AROFLEUR" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1107 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.938 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por A. W. Faber Castell (Alemania) ha solicitado el registro de la marca "A. W. Faber Fix 033" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1097 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.897 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Adolfo Steinitz (Montevideo) solicita renovar la marca "CAOBANA" para distinguir las clases 8 y 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1085 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 101.919. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industria, Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIBOND" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 973 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.931 — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Pinchas Stutzenberg, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "VIVIAN", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 985 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.918 — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PINO LUZ", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 972 En.28-v.feb.14.

ACTA N.o 101.928. — Montevideo Enero 28 de 1964. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "MEPROPERSANTIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1331 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.984. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Pharmacia (Suecia), ha solicitado el registro de la marca "SALAZOPYRIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1290 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 101.933. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ines Diez (Montevideo) solicita la marca: "ASTI", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1326 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 101.934. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Ines Diez, (Montevideo), solicita la marca: "LUSTRIN", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 1327 Feb.5-v.feb.20.

ACTA. No. 101.975. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra) solicita la marca "DUNLOPILLO", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1289 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.935. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por José María Correcoira (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "EUROGOM" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1291 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.954. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Underwood Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIABLITOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1254 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.953. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos, de América, ha solicitado el registro de la marca "SIMECO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 1253 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.976. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de La Aurora José Martínez Reina S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YAYITA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1249 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.956. — Montevideo, Enero 20 de 1964, con esta fecha Germán González Ruiz en representación de establecimientos Vesubio Sociedad anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "VESUBIO" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 5 a 8, 10 a 14, 16 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1190 Feb.5-v.feb.20.

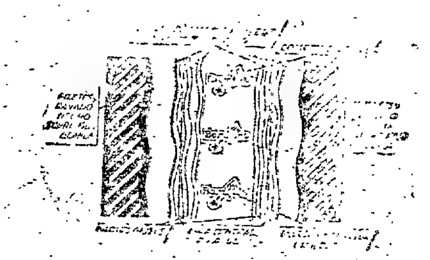
ACTA No. 101.977. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Discoteca S. R. L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUSICANDO", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1250 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.978. — Montevideo Enero 30 de 1964, con esta fecha Discoteca S.R.L. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL HORNERO", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1251 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 101.995. — Montevideo Enero 31 de 1964, con esta fecha Aldaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RITMO Y VENTAS DE ALDAYA" para distinguir artículos de las clases 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1355 Feb.5-v.feb.20.

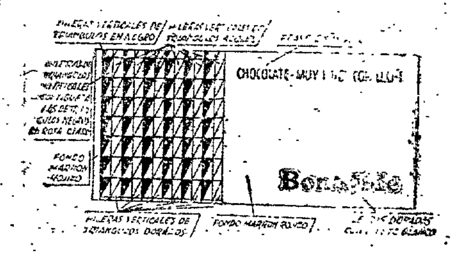
ACTA No. 101.971. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EQUILUX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1285 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



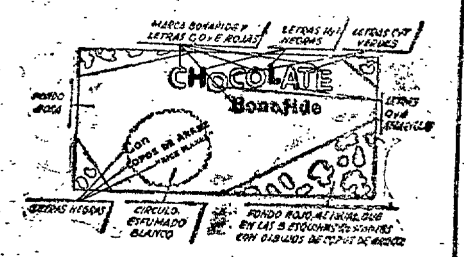
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1030 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.868 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



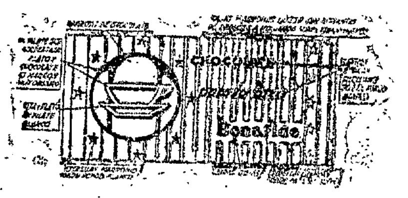
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1031 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.869 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



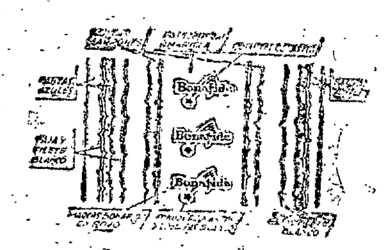
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1032 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.870 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



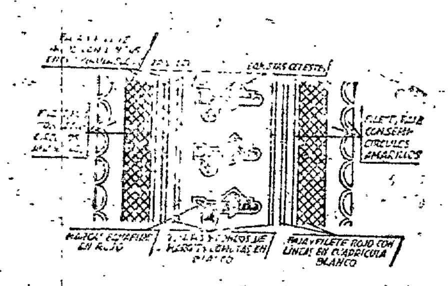
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1033 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.871 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



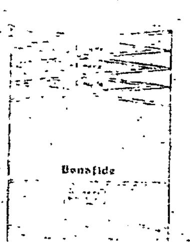
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1034 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



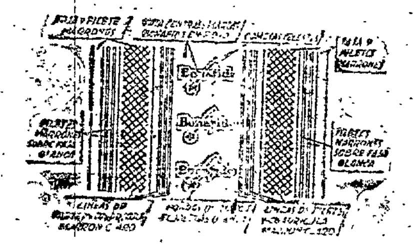
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1035 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.873 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



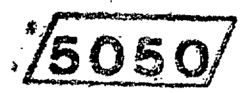
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1036 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.874 — Montevideo, Enero 21 de 1964 — Con esta fecha Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



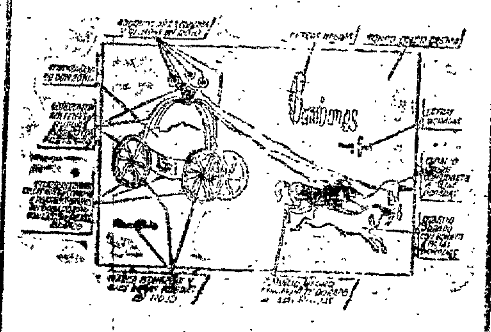
para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1037 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.930. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — Con esta fecha, Myianco S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro



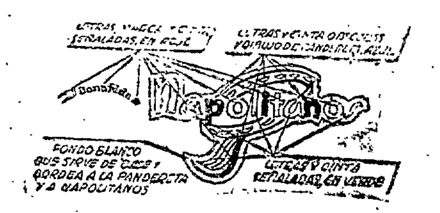
para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1012 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.875. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



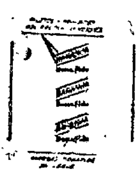
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 1038 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 1039 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.878. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



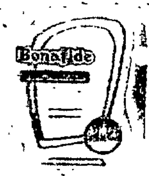
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1041 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.879. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



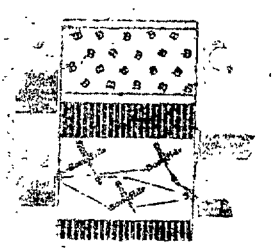
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 1042 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.880. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1043 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 101.877. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha, Café Bonafide S. A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 1040 En.29-v.feb.17.

ACTA No. 102.051. — Montevideo Febrero 5 de 1964, con esta fecha Novaseta Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NYLTEST" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1515 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.019. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "DEXTRAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10,pub. 1489 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.025. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "TRYCITE" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1490 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.027. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PARENOGENO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1492 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.031. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ACNE-KENT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10,pub. 1493 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.011. — Montevideo, Febrero 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "L'ARGIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1482 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.012. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPAROTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10;pub. 1483 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.013. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HYPERTUSSIS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1484 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.014 — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PLASMANATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1485 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 102.015. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "CUTTER LABORATORIES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1486 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 101.982. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por International Rectifier Corp. de California, E. U. de América, solicita el registro de la marca



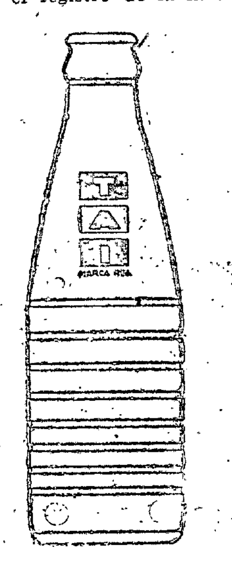
para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $160.00 10|pub. 1445. Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 101.946. — Montevideo, Enero 27 de 1964, con esta fecha Perfumerías Coeur de Fleurs Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan reistrar marca "GOLDEN ROSE" para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 1453 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 102.009. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha Dilavarian Hnos., de Montevideo, solicita la marca "SMART" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 1365 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 101.920. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "GERMABUND" para distinguir artículos de la clase 6 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 974 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 102.026. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Coca Cola Export Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $420.00 10|pub. 1491 Feb.7-v.feb.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.845 — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amplificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1607 Feb.12-v.feb.25

ACTA N.o 14.846. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del to Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 14.844. — Montevideo, Febrero 4 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Unite Merchants And Manufactures, Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de fibras e hilados con propiedades de encogimiento variadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1495 Feb.7-v.feb.24.

ACTA No. 14.832. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Fabricación de Máquinas S. A., de Monterrey Méjico, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina básica para fabricar artículos de vidrio sin costura y de alta calidad optica" y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario
24) $120.00 10|pub. 1439 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 14 834. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. de Montevideo, en representación de Alvin Rothman, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en medio de acoplamiento y cierre en el cuello de camisas y prendas de vestir similares" y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, ecretario.
24) $120.00 10|pub. 1440 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 14.835. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía.-S. A. por Luigi Pisati, de Sesto S. Giovanni, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular para el llenado o la carga automáticos de sifones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10.pub. 1441 Feb.6-v.feb.21.

ACTA No. 14.836. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brida de manga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1442 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 14.827 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company, Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de microorganismos y|o con el tratamiento de productos derivados de dichos microorganismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1094 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 14.826. — Montevideo, Enero 24 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Hans Oetiker, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Dispositivo para el bloqueo de una tubuladura de empalme insertable en una pieza de acoplamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1059 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 14.830 — Montevideo, Enero 27 de 1964. — Con esta fecha, los señores Arín Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo caño pestañado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti. Director interiono. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1105 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 14.828 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la producción de micro-organismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1005 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 14.823. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Nuevos recipientes para fluidos comprimidos y válvulas adaptables a estos recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 1063 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 14.825. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Edy Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:000.000.00 m|n. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en encendedores electromagnéticos de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gati, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1067 En.29-v.feb.17.

ACTA N.o 14.829 — Montevideo, Enero 27 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la producción de microorganismos y|o productos derivados de los mismos y|o tratamiento de hidrocarburos por microorganismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1096 En.30-v.feb.18.

ACTA N.o 14.824. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Petrus Adam Inkmar, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Polisacarido Gelatinizables y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 957 En.28-v.feb.14.

ACTA No. 14.837. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha, Jorge Elbek (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA COMPOSICION IMPERMEABILIZADORA DE SUPERFICIES Y SU METODO DE APLICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1296 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.838. — Montevideo, Enero 31 de 1964 con esta fecha O'Farrell y Freira por Massey Ferguson Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN O REFERENTES A TRACTORES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1297 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.839. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON AMIDAS DEL ACIDO D-LISERGICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1298 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.840. — Montevideo, Enero 31 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPOSICIONES BENCIMIDAZOLE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 1299 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.833. — Montevideo, Enero 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Plasticoffre S. A. (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ENCOFRADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1295 Feb.5-v.feb.20.

ACTA No. 14.841. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor ambiental aplicable a la cocción de alimentos y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1667 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 14.842. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Edificio de auto-aereación constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1668 Feb.13-v.feb.26.

ACTA No. 14.843. — Montevideo, Febrero 3 de 1964, con ésta fecha el señor Enrique Tato, por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para favorecer el circuito biológico, y unidad resultante de dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 1669 Feb.13-v.feb.26.

25—Ventas de Comercio

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender a "La Castellana Sociedad Responsabilidad Limitada" (en formación) el Comercio que en el ramo Tienda y Zapatería, tenemos instalado en esta ciudad, Av. 18 d Julio N.o 1763.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — VICENTE LLORENTE. — MERCEDES LOPEZ de LLORENTE.
25) $240.00 20|pub. 1633 Feb.12-v.mar.10.

Prometimos vender al señor José Yosko Danielli el comercio que en el ramo de Quesería Fiambrería, tenemos instalado en la calle General Flores 2867 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sierra N.o N.o 1859 con el justificativo de sus créditos. — Quesería del Puente S.A.
25) $160.00 20|pub. 1636 Feb.12-v.mar.10.

OJA.S.I.C. Fco. Panzera Soriano 1222, promete vender al Sr. Benito González Pérez el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras propiedad del Sr. Zadig Torossian ubicado en Doroteo Enciso 852 de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio Ley 26-9-1904. — ZADIG TOROSSIAN. — BENITO GONZALEZ PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 1601 Feb.12-v.mar.10.

Prometimos vender a José María Rolle Lamelas y Manuel Varela Villar el comercio de almacén sito en Juan Laguna 4643. Acreedores calle San José 1079, esc. 303. — Ley 26 de setiembre de 1904. — ARTIN GUEKDJIAN. — ALICE HEKIMIAN.
25) $160.00 20|pub. 1499 Feb.7-v.mar.9.

Rodolfo Carlos Dagustini prometió vender la Farmacia "Cranwell" en Masini 3357 a NELLY LARROSA de MAÑAY. Acreedores en la misma a efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $80.00 20|pub. 1589 Feb.7-v.mar.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Pedro Pérez Acuña prometió vender a Ramón Benítez la carnicería ubicada en Uruguayana 3450, y éste cedió sus derechos a EUGENIO APAI. — Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 1554 Feb.7-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladoras sito en la calle Avda. Agraciada Nro. 1706 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RICARDO VILLARMARZO ALVAREZ. — MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 1377 Feb.6-v.mar.6.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Liberato Martínez Fernández el comercio que en el ramo de carnicería gira en Barra de Carrasco, Dpto. de Canelones, calle Oficial 1.o N.o 56, denominada Del Mar. Tomó posesión el 22|12|1963.
Acreedores: Escribanía May, Juan Benito Blanco 1247, apto. 103. Montevideo. — AMANDA CAVALLERO de MONTEGHIRFO.
25) $160.00 20|pub. 463 En.16-v.feb.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en calle Chaná N.o 1802 de esta ciudad, al señor Carlos Patetta (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al comercio, Chaná 1802. — JOSE PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN CAMBRA MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 707 En.22-v.feb.24.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a la Srta. Olga Estrella Correa Mato, el comercio en los ramos de Peluquería p|dama, Fantasía, Calzado, tienda y Perfumería, sito en la calle Uruguay 834, capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 15 de Enero de 1964.
Acreedores al comercio. — Plazo ley 26|9|1904. — JORGE ENRIQUE BRACCO INVERNIZZI.
25) $240.00 20|pub. 756 En.22-v.feb.24.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor JESUS ALVAREZ, el almacén y bar sito en calle Eduardo Acevedo 899. de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — SANTOS LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 160.00 20|pub. 918 En.27-v.feb.25.

Nepomuceno Viroga y Ramona Mattos de Viroga hemos prometido vender a Olvido Fernández de Alvarez, el negocio de carnicería instalado en Eduardo Acevedo No. 838 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al Escribano José Curi Zagia, en Joaquín A. Núñez 2952. — Febrero 4 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1680 Feb.13-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Avda. Bolivia No. 1956 a la señora Avelina Alba de Reinante. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN SAENZ MUZZI. — MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1673 Feb.13-v.mar.11.

Prometí vender mi comercio de almacén sito en Manuel Acuña 3352, esquina Mateo Cortez, al señor Rudemar Zipitria (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo. — JOSE CORRAL SENARIS.
25) $80.00 20|pub. 1699 Feb.13-v.mar.11.

Por intermedio de Park S. A. he prometido vender a la señorita María del Pilar Viñals mi comercio sito en la calle San Fructuoso 1116 y que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en Park S. A. Agraciada 1722 Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 18 de 1964. — ISABEL RODRIGUEZ de SOLE. — JUAN SOLE.
25) $240.00 20|pub. 1738 Feb.13-v.mar.11.

Prometí vender Panadería Viguesa, calle Santiago de Chile 1006, a don Indalecio Rostro. Acreedores en Chucarro 1223 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JUAN M. COSTAS.
25) $80.00 20|pub. 1726 Feb.13-v.mar.11.

Interviniendo Oficinas Contoservice de Marcelo Gadeón: Prometí vender al señor Alcides Novo Fernández, mi cuota parte de la sociedad colectiva Leites y Novo en el comercio del ramo Barraca "El Trebol" ubicado en la calle Francisco Sainz Rosas No. 4738 de ésta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Esc. 5. — PEDRO LEITES.
25) $240.00 20|pub. 1714 Feb.13-v.mar.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 1.o de Diciembre de 1958, en la que prometimos vender a los señores JULIO BURGUEÑO, LUIS FERNANDEZ y HERMINIA MENA, el comercio que en el ramo de Hotel gira en calle Julio Herrera y Obes 1479, de esta ciudad haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 7 de Enero 1963, y prometiéndolo en venta a la señora MARIA DEL SAGRARIO FERNANDEZ de GONZALEZ, con fecha 8 de Enero 1963. Acreedores de la firma BURGUEÑO, FERNANDEZ y MENA, presentarse en Avda. Uruguay 1023, Ley 26 Setiembre 1904 — JULIO VALERIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $320 00 20|pub. 881 En.14-v.feb.14.

Ley 26 Sset.|904. Se comunica al Comercio y al público en general que a partir del 1.o de Octubre de 1963, la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" se transformó en sociedad anónima, continuando a partir de esa fecha, los negocios bajo la denominación de Ebbeler S.A. la que ha tomado a su cargo el Activo y Pasivo de su antecesora con todos los derechos y obligaciones. Soriano 1099. — JORGE EBBELER PIÑEYRO.
25) $240 00 20|pub. 976 En.28-v.feb.23.

De acuerdo a lo prescripto por la ley del 16 de Setiembre de 1904, informo que ante el Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Baldomero Cabeza Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería, gira en ésta ciudad en la calle José Pedro Varela 3452. Acreedores presentarse en dicho comercio. — CONRADO RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1547 Feb.7-v.mar.9.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Salvador Oronoz y José Viquiera el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la Av. 18 de Julio 1807.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ANASTACIO W. MASSIOTTI — DEBORA MENDIÑA.
25) $160.00 20|pub. 1103 En.30-v.mar3.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de ésta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor, Serafín Raúl Pardelles González, el almacén de comestibles que tenemos instalado en esta ciudad calle Pedro Vidal, Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — SALVADOR SILVESTRE LUCHESE. — ROSA ERRICO CIRELLI de SILVESTRE.
25) $240.00 20|pub. 1340 Feb.5-v.mar.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores SEVERINO RIAL y LUIS PEREZ PEREZ, la Panadería "Ondas del Danubio", calle Montecarlo N.o 3528. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13. — JESUS SANCHEZ. — MANUEL PIÑEIRO. — EDUARDO NAVEIRA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 390 En.15-v.feb.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores JOSE y ALBINO REGO GONZALEZ y JOSE BENIGNO RODRIGUEZ TARRIO, la Panadería "Mendoza", sita en Camino Mendoza 4215. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. —LUIS ALBERTO HERMIDA. — JOSE ANGEL GALLO. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 391 En.15-v.feb.17.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometió vender al señor LUIS JESUS GOMEZ AROZTEGUIREREY, la Panadería "Amanecer", sita en J. Benito Blanco 1178. Acreedores: Escribanía Antelo 432, esc. 13. — RAMIRO JOSE CORTIÑA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 392 En.15-v.feb.17.

JOSE MARIA HERNANDEZ y CARLOTA MOLINARI de HERNANDEZ, han prometido vender a JULIO CESAR GIOVIO IRIGOYEN, el comercio de provisión y venta de frutas y verduras instalado en calle Maipú 1708. Los interesados deben presentarse ante Escribano Montano, calle Ituzaingó 1461. — Montevideo, Enero 9 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 437 En.15-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas Cercido. prometimos vender al señor MARIANO LOPEZ PEÑA, el comercio del ramo Café y Bar del Mercado del Puerto; Pústo N.o 104. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 3 de Enero de 1964. — SAMUEL y MANUEL GOMEZ PET
25) $160.00 20|pub. 434 En.15-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Díaz y Acosta", Cervecería, de la Avenida 8 de Octubre 3665, prometiendo el Socio señor JACINTO ACOSTA, vender su cuota parte de capital, al señor JOSE MARIA DIAZ.. Activo y Pasivo, a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado.— Montevideo, 1.o de Enero de 1964. — JACINTO ACOSTA. — NIDYA RAMOS de ACOSTA. — JOSE MARIA DIAZ.
25) $240.00 20|pub. 435 En.15-v.feb.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20. prometimos vender al señor MARCELINO FACAL ANTELO, el almacén de Comestibles, sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1755 bis. quién tomará posesión del mismo con fecha 1.o de Febrero de 1964. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS. — MARIA VARELA RODIGUEZ y WALTER RODRIGUEZ VARELA.
25) $240.00 20|pub. 412 En.15-v.feb.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor DAMIAN FURTADO EREDIA, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas, ubicado en la calle Colonia N.o 908, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — HECTOR GIORELLO FERRO. — ALEJANDRA JUANA UBIETA.
25) $240.00 20|pub. 401 En.15-v.feb.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, frutas verduras, ubicado en la calle Rivera Indarte número 4109, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — GREGORIO BARSAMIAN ARIKIAN. — SANTHUGT CURDYIAN.
25) $240.00 20|pub. 403 En.15-v.feb.17.

Prometimos vender a los señores DARDO MARIO SISMONDI y JULIO LUIS SISMONDI, la Fábrica de Productos Porcinos "La Catalana", sita en la calle Defensa N.o 2031 al 2085, de esta ciudad y la Sociedad Anónima en formación "La Catalana S. A." Acreedores de: "La Catalana Soc. An. en formación", de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Caserza-Parra-Visconti"; de los señores RODOLFO NESTOR CASERZA POZZO. WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA y RICARDO VISCONTI CASERZA: presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Enero de 1964. — RICARDO VISCONTI y|o "LA CATALANA SOCIEDAD ANONIMA", en formación"
25) $320.00 20|pub. 382 En.14-v.feb.14.

Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Olimar 1558, prometimos vender a los señores Anario [illegible] García y Alonso Villar Cures el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Sierra 1742. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1964. — BASILIO LUIS CARBAJALES. — CANDIDA PEREZ FERNANDEZ de CARBAJALES.
25) $240.00 20|pub. 1341 Feb.5-v.mz.5.

(Ley de 26|9|1904). Prometimos vender a los señores Antonio Costa y Francisco Alvarez el comercio que gira en esta ciudad de Melo en el ramo de Panadería, sito en calle Sarandí s|n entre las de Treinta y Tres y Doroteo Navarrete. Acreedores presentar justificativos en el citado establecimiento. — Melo, Enero 31 de 1964. — HERIBERTO JOSE ALONSO. — JULIA CORINA LARRAÑAGA de ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 1239 Feb.5-v.mz.5.

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "RAÑON y FERNANDEZ", Panadería de Avda. Bolivia 2821, prometiendo el socio señor Francisco Fernández González, vender su cuota parte del capital al señor JOSE BARCIA. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el comercio indicado. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — ANTONIO RAÑON PENABAD. — MARIA ROSA PIÑEYRO. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — ENCARNACION FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 667 En.21-v.feb.21.

Se comunica, que el químico-farmacéutico JUAN ANGEL RIOS, prometió en venta a la químico-farmacéutica, LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE, la farmacia "Nueva" que gira en esta plaza. Activo, por cuenta de la adquirente. Pasivo, por cuenta y cargo del señor Ríos Ley 26 Setiembre 1904. — Tacuarembó diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Químico-Farmacéutico JUAN ANGEL RIOS — Químico-Farmacéutica LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE.
25) $240.00 20|pub. 258 En.13-v.feb.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi cuota parte del comercio de Bar, Café y Parrillada sita en la calle Propios N.o 2840 de esta ciudad a los Sres. Fernández y Valencia.
Acreedores al comercio (Ley 24 Setiembre 1904). — SILVINO GARCIA CASTAÑEDA. — MIRIAN RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 463 En.16-v.feb.18.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Romero de López el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel ubicado en la calle Mercedes 887.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964 — ARIOL LUCAS — JULIETA PINTOS.
25) $160.00 20|pub. 1101 En.30-v.feb.28

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Iacobone Allcandro de Capocia el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle San Salvador 1625.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — SANTIAGO ORGEIRA BALDOMIR. — M. PILAR DAMATO.
25) $160.00 20|pub. 1099 En.30-v.mz.3.

Prometí vender a don ANDRES NOVO CRIBEIRO, la carnicería ubicada en la calle Caridad 1106, de esta ciudad; el comprador tiene la posesión del comercio desde el 1.o de Enero de 1961. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — ROBERTO DARDANO CUNEO.
25) $160.00 20|pub. 909 En.21-v.feb.27.

Prometí vender a don Román Valeo Vidal mi parte en el comercio de carnicería calle Tomás Gómez No. 3552 de Montevideo. Acreedores justific.: Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo Enero 15 de 1964. — POSIMIRO COSTA VELOSO.
25) $160.00 20|pub. 565 En.17-v.feb.17.

Ley 26|9|1904. ULISES PASSARELLA ORLANDO, prometió vender el Café y Bar "Punto y Banca", sito en la Avda. Aparicio Saravia 650 de la ciudad de Florida a los señores José Manuel Aguiar y Francisco Barros.
Acreedores presentarse en Rivera 476, Florida.
25) $160.00 20|pub. 764 En.23-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a la señora DORA PEREZ de BLANCO, el comercio del ramo Provisión de la calle Ayacucho 3199. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12 — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — RAUL CALVO MUÑIZ.
25) $160.00 20|pub. 668 En.21-v.feb.21.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Santiago Orgeira Baldomir el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicado en la calle Washington Beltrán 1751.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — JOSE J. ROMAN BOIL HUGUET. — MARGARITA OFELIA NOSCHESI
25) $160.00 20|pub. 1104 En.30-v.mz.3.

Prometimos vender a los señores JOSE VALIDO SOSA, ARNOLDO HERNANDEZ y RAMON FERREIRA, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra gira en esta ciudad, en la calle A. Dufort y Alvárez 3293 bis. Los compradores tomaron posesión el 6 de Febrero de 1963. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 7, de lunes a jueves, de 17 a 19 horas. Escribanía Pérez Fornaro. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — CARLOS UMBERTO SCARZELLA. — VITORIO RASCHINI.
25) $320.00 20|pub. 908 En.30-v.mz.3.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a ADOLFO CARBONARO, el bazar y ferretería de la Suc. Samuel Falken, en Avenida Italia 4752. Acreedores presentarse en Sarandí 539, 2.o piso. — ESTER T. de FALKEN.
25) $50.00 20|pub. 1069 En.29-v.mz.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Juan Acosta N.o 4779 de esta ciudad, al Sr. Salvador Costa Núñez (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL PEEZ MEDINA. — MALVINA COSTA NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 464 En.16-v.feb.18.

Ley 26 Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Faco, prometí vender a Héctor Aníbal Ramos, la carnicería ubicada en las Piedras, cuarta sección Departamento Canelones, calle San Jacinto s. n.
Acreedores en la misma. — EDGARDO OMAR PORTELA.
25) $80.00 20|pub. 778 En.23-v.feb.25.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a EMILIANO FERREIRA, la Pensió Familiar sita en calle Santiago de Chile N.o 1180, de esta ciudad. Acreedores justif.: Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — NEMESIO SANCHEZ IGLESIAS. — CARMEN MISA de SANCHEZ.
25) $160.00 20|pub. 695 En.21-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores ANTONIO MENENDEZ y MANUEL DIAZ, el comercio del ramo Provisión de la calle Obligado 1349. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadore 25 de Mayo 707, piso 6, ap.12 — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — JOSE MANUEL MENENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 669 En.21-v.feb.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a don AMERICO SIECOLA, el comercio que en el ramo de Cervecería bajo la denominación de "Zillertal", teníamos instalado en el Edificio Ex-Nogaró en la Península de Punta del Este, Departamento de Maldonado quién tomó posesión del mismo el 23 de Diciembre de 1963 Acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1512, esc 12 de la Ciudad de Montevideo. (Escribanía Dabezies). — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — ENRIQUE HIERER. — INES JANDRIKOVITZ de HIEREN. — AMERICO SIECOLA.
25) $320.00 20|pub. 654 En.21-v.feb.21.

Aviso a mis acreedores que hemos prometido vender a don RAMON COLOMé SOLE mi lavadero familiar "Lourdes", de la calle República 1733, donde percibirán el importe de sus créditos. — ARTURO CAMPOS FYNN y MARIA CELIA DIAZ de CAMPOS.
25) $160.00 20|pub. 658 En.21-v.feb.21.

Prometimos vender el comercio sito en Juan Antonio Cabrera 4050, que gira con Bar Alcohólicas, Pizzería y Helados, a los señores Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesis Fraga, quienes tomaron posesión setiembre primero 1962. Conforme ley Setiembre 26|904
Acreedores presentarse Cerrito 553 Escribanía [illegible] — Montevideo, Diciembre 1963. — VENANCIO PIÑEIRO. — MANUEL MENDEZ [illegible] y FINA [illegible]
25) $160.00 20|pub. 631 En.23-v.feb.25.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Octubre de 1962 prometí vender a Walter Vignoli Paz y José García Fachinetti el comercio de panadería que con la denominación de "La Espiga de Oro", gira en la calle Anunciada N.o 326 de la ciudad de Rivera
Acreedores presentarse en la referida dirección (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Rivera 10 de Enero de 1964 — JULIO UMPIERREZ
25) $270.00 20|pub. 763 En.23-v.feb.25.

Prometí vender a la sra. Cándida García de García, el Hotel sito en Sierra 1755. Acreedores en la calle 25 de Mayo 591 E. 6, de 14 a 18. — PEDRO FUENTES.
25) $80.00 20|pub. 993 En.28-v.feb.28.

Prometí vender el Almacén sito en la calle Martín C. Martínez 2650, al señor Roberto Rodríguez.
Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6, 14 a 18 h. — SANTIAGO CESAR GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 994 En.28-v.feb.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender a los señores Rosa Emilio Badano Lencioni y Eduardo H. Bochetti, el comercio en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1674, de esta capital tomando posesión del mismo en Montevideo, el 3 de Enero de 1964. Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|1904. — ROGELIO GUIZANDE PINZAS.
25) $240.00 20|pub. 477 En.16-v.feb.18.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor VITTORIO FALCOMER MEZZAVILLA, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1195, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317; Ley 26 Setiembre de 1904. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS CENTENO.
25) $240.00 20|pub. 404 En.15-v.feb.17.

Comunico que he prometido en venta al señor JOSE MANEIRO PAIS, el establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas y al detalle, en Carlos María Ramírez N.o 1056|58. Acreedores en Carlos María Ramírez 929. — DANIEL JORGE BARICEVICH.
25) $160.00 20.pub. 393 En.15-v.feb.17.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a JACOBO BARASCH, el comercio de Tienda, Mercería y Artículos para Hombres, instalado en la Avda. General Flores N.o 2591. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1169. — ABRAHAM KARP. — SECHETA FOGEL.
25) $160.00 20.pub. 516 En.20-v.feb.20.

Bernardo Lungo Drago prometió vender a Luis Gómez Graf el comercio en el Ramo de Provisión, instalado en calle Rodó No. 764 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 3 de Diciembre de 1963. — BERNARDO LUNGO DRAGO. — LUIS GOMEZ GRAF.
25) $180.00 20|pub. 522 En.17-v.feb.19.

A efectos ley de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Mario Ferrari, Nelson y Antonio Vidal, fabrica de productos porcino ubicada en Bulevar Propios 2827. Acreedores: Escribanía Corlero, Colorado 2361. — Enero de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL.
25) $160.00 20|pub. 573 En.17-v.feb.17

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores SANTOS y VICTOR LOPEZ, la provisión sita en calle Ganaderos 4330 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 14 de 1964. — BENITO GONZALEZ. — LUZ GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 919 En.27-v.feb.27.

Interviniendo oficinas Cercido prometí vender al señor Jesús Estevez Pumar, el comercio del ramo Provisión de la calle Misiones 1539. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; P. 6to. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — CLOTILDE ROTELA BARRAGAN.
25) $160.00 20|pub. 254 En.28-v.feb.26.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender "Garage Americano", Juan Benito Blanco 635 a José Nelson Costas y Aroldo Baratto. Acreedores presentarse: Médanos 1413. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — FLORENT OCCELLI y PEDRO ARVAY.
25) $160.00 20|pub 1454 Feb 6-v.mar.6.

Ley Setiembre 26 de 1904. Nepomuceno Romero. Prometí vender a Elda Nandez el Almacén sito en Smidel 3224. Acreedores: 25 de Mayo 707 piso 4. Esc. 8. — Escribano Ruben A. Establé Faure.
25) $80.00 20|pub. 1437 Feb.6-v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Con intervención Escribanía Falco prometí vender a José Velazquez y Joaquín Alvárez carnicería ubicada Las Piedras, 4ta. Seción Canelones, Batlle y Ordoñez s.n. Acreedores en la misma. — MANUEL HERMIDA.
25) $80.00 20|pub. 1426 Feb.6-v.mar.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Waig S. A., el negocio de compra-venta de automóviles usados "Rey Automóviles", sito en la calle Constituyente N.o 1530 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — FRANCISCO OMAR REY.
25) $160.00 20.pub. 1223 Feb.5-v.mz.5.

Interviniendo Compra Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor JOSE FERRER BATLLES, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes 1449, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — ARMANDO GONZALEZ DIEZ. — HERMESINDO ALONSO BRIZ.
25) $240.00 20|pub. 694 En.21-v.feb.21.

Prometí vender al señor Miguel A. Mascarenhas el Bar y Beb. Alcoh. sito en la calle República 2051. Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6 de 14 a 18. — MANUEL FEITO GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 987 En.28-v.feb.26.

He prometido vender a CARLOS A. GODOY, la casa de comercio que en el ramo de Venta de Cigarrillos, confituras y Artículos Escolares, tengo establecida en esta Ciudad, a mi nombre en la calle Yacó 1499. Comprobantes: Esc. Rexach López, Sarandí 444, 2.o piso. Ley Set. 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1964. — NELSON ABREU.
25) $160.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor MANUEL LORENZO LORENZO, el comercio de almacén frutas verduras y alcohol embotelladas, sito en calle Iglesias N.o 4349, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Enero 1964. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $160.00 20|pub. 378 En.14-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores CLAUDINO y ALFREDO MEIZOSO VEIGA, el comercio de Café Bar y Pizzería, sito en calle Sierra 1697, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 de Diciembre 1963. — MANUEL ALBINO BARREIRO BAÑA. — AMPARO PEREIRO. — MANUEL OUTEIRO VILLAR.
25) $160.00 20|pub 379 En.14-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores RAUL JOSE SEIJAS IRUETA y MANUEL LOPEZ BARREIRO, el comercio de Café y Bar, sito en calle Cuareim 1301, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 Enero de 1964. — MARCELINO GARCIA CASTRO. — SERVANDA GONZALEZ. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO.
25) $240.00 20|pub. 380 En.14-v.feb.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a las señoras ELENA CAMBEIRO de CURES y PURA MARIA ARES de MATO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, sito en José María Silva 4199, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 3 de Enero de 1964. Acreedores al comercio, Plazo 26|9|1904. — WASFI TARRB. — IRMA LONG.
25) $240.00 20|pub. 361 En.14-v.feb.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Pereiro Pereiro y Richard Pedro Vallarino la Panadería "Sarandí", sita en Bulevar Artigas 3425. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — LUIS LAVECCHIA. — JOSE LAVECCHIA. — Manuel Pereiro. — Richard P. Vallarino.
25) $160.00 20.pub. 22653 En.14-v.feb.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, los señores Manuel Mato Calvete y Ramón Mato Calvete han resuelto disolver la sociedad constituida por el comercio en el ramo de Almacén de comestibles de la calle Duvimioso Terra 1502 de esta capital, vendiendo los esposos Manuel Mato Calvete, — Josefina Regueira su cuota parte al señor Ramón Mato Calvete — Montevideo, 9 de Enero de 1964. — Plazo ley 26|9|1904. — Acreedores al comercio.
25) $240.00 20|pub. 674 En.17-v.feb.17.

Prometimos vender a Angel López Grova la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería gira en Ibirapitá No. 2751. (Ley 26|9|1904). — EVARISTO FERNANDEZ. — JULIA ELENA BENTANCOUR.
25) $80.00 20|pub. 575 En.17-v.feb.17.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Paulino Martínez Moreira, el comercio que en el ramo de carnicería Puesto Modelo, gira en calle Lorenzo J. Pérez 3049 esq. Fco. J. Muñoz.
Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866 dentro del plazo legal. — Montevideo, 2? de Enero de 1964. — EDUARDO MARTINEZ LAMBIRO. — MARIA CARLOTA BARROS de MARTINEZ.
25) $240.00 20 pub. 1188 Feb.4-v.mz.6.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Mato Fernández, el comercio en los ramos bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1652, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — EVARISTO BARRAL PEREIRO. — HERMINIA CANDAL. — JOSE BARRAL PEREYRO. — LIDYA SCAPARELLI.
25) $240.00 20|pub. 476 En.16-v.feb.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitales Rojas el almacén de comestibles, sito en Boulevard Aparicio Saravia 5307 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1964. — NICANOR SABINO LEMES POMBO y BLANCA NOVAS de LEMES.
25) $240.00 20|pub. 1176 Feb.4-v.mz.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Nion García el almacén y bar sito en la calle Colonia 1446|50 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1964. — LAUREANO GUERRA RUIZ, AQUILINO GUERRA RUIZ, PEDRO RUIZ SAINZ, PETRONA ECHEVARRIA de GUERRA, CARMEN SARA NION de GUERRA e IRMA ESTHER MENENDEZ de RUIZ.
25) $320.00 20|pub. 1172 Feb.4-v.mz.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Laureano Piñeyro Graña y Avelino Figueroa Corcia el café y bar sito en la calle Colombia 1849 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1964. — JOSE ROSENDE SUAREZ y AVELINA ABELENDA de ROSENDE.
25) $240.00 20 pub. 1173 Feb.4-v.mz.6.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a José María Cangas Alvarez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas ubicada en la calle Emilio Raña 2477.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — DELIA BARRIENTOS de DIAZ — WASHINGTON DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 1101 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Antonio Ferreiro y Manuel Capelan Fariña el comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y b. fermentadas, ubicado en la calle Cuchilla Grande 5094.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1964. — OROZMAN DUARTE RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 1102 En.30-v.feb.28

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlin, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1021 de esta ciudad, a quienes le dí posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José G. Curi Botaña, en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO
25) $320.00 20.pub. 22705 En.28-v.feb.26.

Prometimos vender a Juan Adolfo Pérez Novo y José María Gómez Mallo, el comercio que en el ramo de panadería está instalado en la calle Norberto Ort N.o 4120 de esta ciudad, denominado "La Cuarteada".
Acreedores presentarse escr. Castro (Misiones 1475 p. 3 E. 2). — Montevideo, Enero de 1964. — EFRAIN DURAN y GLADYS AMELIA PINTO.
25) $160.00 20.pub. 791 En.23-v.feb.24

A.F.E.
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El día 17 de Febrero de 1964, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1960. — Gerencia General.
27) (C.C.) 15 pub. 30154 En.24-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a aspirantes a la Beca Artigas
De acuerdo con el Reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas (para realizar estudios en el extranjero). Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1963.
Los interesados deberán indicar: a) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; b) la duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; c) el programa de trabajo que se proponga desarrollar.
Las solicitudes deben ser presentadas, en los senados de ley, de 8 a 12, hasta el 14 del mes en curso, a la hora 12. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Juan José Vidal, Secretario Ad hoc.
27) (C.C.) 3 pub. 30245 Feb.7-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de Proveedores

Conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1959 (Diario Oficial N.o 15.676), se hace a los interesados que en la Sección Secretaría, 25 de Mayo 736, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar el suministro o trabajos en los ramos siguientes:
1) Utiles y materiales de oficina; 2) Efectos de limpieza; 3) Impresiones y encuadernaciones; 4) Vestuario; 5) Reparaciones de mobiliario, máquinas de oficina e instalaciones eléctricas.
Se advierte a los interesados que la inscripción en dicho registro se realizará previa exhibición de los recaudos a que se refiere el artículo 4.o del citado Decreto.
27) (Cta. Cte.) 10 pub. 30178 En.28-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Clementina Hoeninghaus contra WALDEMAR RIBEIRO. Divorcio sola voluntad", (Ficha D-328, Año 1963), se cita, llama y emplaza a don Waldemar Ribeiro por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30 pub. 30184 Feb.4-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Paulino Herrera Velázquez y otro contra BENITO VILLAREJO Y OTROS. Escrituración judicial" (Lo. 60 Fo 254) se hace saber que los señores Juan Paulino y Angel Eustaquio Francisco o Eustaquio Herrera Velázquez en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de E. de I. a Plazos) con el N.o 504 al folio 211 del libro 62, han solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.508 señalado con el N.o 9 de la manzana A en el plano del agrimensor L. Whashman aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones y por la Oficina de Catastro con fechas respectivamente 26 de Octubre y 23 de Noviembre de 1953, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 679 metros 07 decímetros con el siguiente deslinde: 14 metros de frente al Norte a la calle 7: 48 metros 44 centímetros al Este lindando con los solares N.os 10, 12 y 13: 14 metros al Sur confinando con el solar número 17 y 48 metros 57 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 8.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Benito Villarejo, Isolina Orcazberro de Villarejo, María Nieves Villarejo de Lobo; Enrique Lobo, Benito Roberto Lobo Villarejo y Olga Eusebia Lobo Villarejo, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor de los solicitantes. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $1.800.00 30 pub. 22321 Dic 9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

TEXFINA SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEXFINA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación de sociedad", (Lo. 59, Fo. 563, Ficha S-74, Año 1963) se hace saber que por resolución N.o 12796 del día 4 de Octubre del corriente año se ordenó las publicaciones previstas por el artículo 38 de la Ley del 2 de Junio de 1893, fijándose un plazo de treinta días a partir de la primera publicación para que los acreedores deduzcan sus derechos de acuerdo al concordato privado presentado y que se transcribe:
Concordato entre Texfina Sociedad Anónima, representada legítimamente por su Presidente y Secretario don Herbert Billig Lewi y Bernardo Billig, respectivamente, que gira actualmente en el ramo de confección de nylon (ropa interior) venta de ropa blanca y lencería, según patente de giro padrón N.o 113.641 con domicilio comercial en la calle Ejido 1083 donde ocupa cuatro piezas N.o 1, 3, 4 y 5 una sala y una pieza arriba del garaje en virtud de mandato expreso emanado de sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público General de Comercio con el N.o 74 al Fo. 469 vuelto del Lo. 2 de Estatutos artículo octavo y los acreedores que suscriben han convenido en el siguiente concordato para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales con la nombrada sociedad anónima:
I) Los acreedores que suscriben, conceden a Texfina Sociedad Anónima una quita de un 50 o|o sobre el monto de sus respectivos créditos mediante la condición de que el 50 o|o restante se le pagará sin interés de especie alguna en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000.00 m|n.) cada una y última por el saldo, debiendo Texfina Sociedad Anónima abonar la primera de ellas a los noventa días de aprobado y|o homologado judicialmente este concordato en forma definitiva y las siguientes todos los meses en la misma fecha de cada mes.
II) La falta de pago de una sola cuota a su preciso vencimiento hará exigible de inmediato y de pleno derecho, las restantes y los acreedores podrán exigir el total de sus créditos quedando sin efecto la quita concedida ocurriendo lo mismo en caso de un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que Texfina Sociedad Anónima contrae con el presente convenio y sin perjuicio de las sanciones indemnizaciones, restituciones y demás que establecen los correspondientes expendientes artículos del Código de Comercio, la Ley del 2 de Junio de 1893 y demás disposiciones concordantes y correlativos.
III) En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio intervendrá en la administración de Texfina Sociedad Anónima el acreedor señor José M. Pejerich con amplias facultades y en carácter de Administrador hasta que se cumplan la totalidad de las estipulaciones de este concordato.
IV) Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que de lugar este convenio y para las notificaciones al deudor, éste señala como domicilio el local que ocupa su casa de comercio sita en la calle Ejido 1083.
V) Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio con las consecuencias previstas en el mismo si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas, afectando así la perfecta igualdad para el pago de todos los créditos de la misma categoría o si se constatase prueba o presunción de fraude en los actos preparatorios de este concordato.
VI) El presente convenio se extiende en tres ejemplares: tres de ellos se entregarán a Texfina Sociedad Anónima, para recoger las firmas de los acreedores adherentes y luego se entregará uno a los Síndicos nombrados en el expediente de liquidación judicial tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Lo. 59, Fo. 563, N.o 5|74|63), señores José M. Pejerich y Ernesto Weisz, para su conocimiento. El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por el deudor a igual que los domicilios siempre que lo sean en Montevideo.
VII) Texfina Sociedad Anónima dispondrá de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente convenio para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo ser aceptado este convenio por acreedores que representen las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no previlegiados, reconocidas provisoriamente y antes del vencimiento de dicho plazo presentar este concordato para su homologación judicial, como lo dispone el artículo 37 y siguientes de la Ley del 2 de Junio de 1893, si así no se hiciera los acreedores firmantes podrán exigir el pago de la totalidad de sus respectivos créditos reviviendo todos sus derechos primitivos, quedando convenido que las obligaciones establecidas en este convenio deberán ser cumplidas estrictamente dentro de los términos establecidos sin que puedan considerarse en suspenso esos términos por los trámites de firma ni por ninguna otra dificultad fuera cual fuera que obstaculizare esos trámites, ni por ninguna otra dificultad fuera cual fuera que obstaculizare esos trámites ni por ninguna otra causa que no sea la que surja de las leyes o disposiciones legales vigentes.
VIII) Texfina Sociedad Anónima no podrá cerrar, trasladar ni vender su casa de comercio sin el expreso consentimiento de los acreedores o del acreedor administrador.
IX) El sellado que corresponda al presente convenio será repuesto en la oportunidad que señala el numeral 25, inciso 2.o de la Ley del 22 de Noviembre de 1923. — Montevideo, nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.
Acolchados del Uruguay Sociedad Anónima (José M. Pejerich) $ 47.866.55. Moisés Elkon, $ 54.219.20, Acreedores por la suma de pesos 20.872.67 (veinte mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos). Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, acreedores por la suma de $ 7.157.89 (siete mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y nueve centésimos) Urace Sociedad Anónima, acreedores por la suma de $ 12.200.00 (doce mil doscientos), Ernesto Weisz, acreedor por la suma de $ 3.379.18 tres mil trescientos y setenta y nueve con dieciocho centésimos), Enrique Buckssteyn, acreedores por la suma de $ 4.856.10 (cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con diez centésimos), Tufic Sasson y Halfon, acreedor por la suma de pesos 17.221.60 (diecisiete mil doscientos veintiun pesos con sesenta centésimos). Victor Sasson, Acreedor por la suma de $ 7.102.45 (siete mil ciento dos pesos con cuarenta y cinco centésimos) Esteban Moraglio, acreedor por la suma de $ 1.183.35 (mil ciento ochenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos), Amadeo Pérez Armas, acreedores por la suma de $ 74.589.89 (setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos) en vales y cuenta corriente y por la suma de $ 11.033.70 (once mil treinta y tres pesos con setenta centésimos) en conformes de terceros descontados en este Banco. Nos reservamos los derechos contra la garantía correspondiente. — 19|7|1963. — Por Banco de Treinta y Tres Sucursal Montevideo, Acreedor por la suma de $ 1 138.75 (un mil ciento treinta y ocho pesos con quince centésimos), Trambauer y Cía. Ltda. Acreedores por la suma $ 35.555 41 (treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y un centésimos), Encatex Sociedad Anónima, Acreedor por la suma de $ 8.528.00 (ocho mil quinientos veintiocho pesos), León A. Tarantо. Acreedores por la suma de $ 5.491.55 (cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta y cinco centésimos Fantela S. R. L. Acreedores por la suma de $ 7: 54 (ochocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos) de Castro Hnos. S. A. Industrial Comercial. Acreedor por la suma de $ 3.353.25 (tres mil trescientos cincuenta y tres pesos con veinticinco centésimos), Oscar Rosenberger. Acreedor por la suma de $ 2 844.00 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) Dorothea Fuchs. Texfina S. A., Herbert Billig Lewy, Bernardo Billig.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $2.160.00 10 pub. 1181 Feb 5-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados "REICHARDT DE C. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Cesación de Condominio. (Ficha: C-2336-1963)" se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963, se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $600.00 30 pub. 45 En.7-v.feb.21.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "FRANCISCO ROCCO S. A. Moratoria", (Lo. 60, Fo. 421), se convoca a todos los acreedores de "Francisco Rocco S. A." para la reunión que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, el día 3 de Marzo del año próximo 1964, a las 9 horas a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1767 del Código de Comercio (Capítulo de las Moratorias), previniéndose a los convoca-

dos que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $200.00 10 pub. 1216 Feb.5-v.feb.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RAMON LAGO RODRIGUEZ, contra SUCESION PASCUAL CAMPANELLA JIOIA. Cobro de pesos" (60-18), se cita y emplaza a los sucesores de Pascual Campanella Jioia, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio o Curador de Bienes, según proceda. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira. Actuario.
27) $360.00 30|pub. 277 En.13-v.feb.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria". (Lo. 24, Fo 424, N.o 906) y "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO. Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia' (Lo. 24. Fo. 418, N.o 884) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino. a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú Diciembre 16 de 1963 — Alvaro Castellanos Barrière, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 23548 Dic.27-v.feb.14

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SUSANA ARUIZ DE CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y NELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, No. 618), se convoca a todos los acreedores (Art. 959 del C. de P. C.) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 10 de Marzo de 1964 a las 9 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se Previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $480.00 20 pub. 1480 Feb.7-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dhel c|. I.P.A.S.A (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 433). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará al requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan excentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 33553 Dic.30-v.feb.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "AGUSTIN CASTRO Y OTRA. Auxiliatoria de Pobreza" (Lo. 24, Folio 615), se hace saber: Que por resolución de fecha 9 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a ISAAC CARDOZO, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Diciembre 18 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Verela, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 10|pub. 33593 Feb.4-v.feb.19.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes a los planos del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el N.o 5099 empadronado según promesa con el N.o 19.013 m|a el primero, e inscriptos en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el N.o 8545, empadronados con el número 19014 m|a los dos siguientes, todos ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones.

Solar	Promitente Comprador
58	Julio César Couce y Raymundo Gómez.
61	Isidro Arévalo Fernández.
74	Héctor Pedro Louise Boscardín.
Banco	Uruguayo de Administración y Crédito.

27) $420.00 15|pub. 1428 Feb.6-v.feb.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea representativa

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, por segunda vez, para la reunión a efectuarse el día jueves 20 de Febrero de 1964, a la hora 19, en el local de la Avda. Uruguay No. 3055, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) a) Memoria correspondiente al ejercicio 1962|1963; b) Modificación del Art. 2o. del Fondo de asistencia, Bienestar y subvención de servicios sociales; c) Balance correspondiente al ejercicio 1962|1963; 2o.) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de Agosto de 1963; 3o.) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Para poder constituirse la asamblea representativa, deberá constar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).

El acto será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral, y los miembros de la asamblea representativa deben acreditar su identidad. — Rodolfo Costa Brena, Vice Presidente en Ejercicio. — Héctor Bentancurt, Secretario.

27) $84.00 3|pub 1705 Feb.13-v.feb.17.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo [illegible] de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Panadería Sin Rival Defensa 2469 a Miguel Derech Acreedores Cuncarro 1223. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero de 1964. — MIGUEL y [illegible] POPEL REZNICOVICH.
25) $80 00 20 pub. 1722 Feb.3-v.mar.3.

Interviniendo Unión Comercial Garcia y [illegible] campo, Paysandú 913 de la Asociación [illegible] de Balanceadores, el señor ANGEL ROBLES FERNANDEZ, ha resuelto vender su cuota parte en el comercio de la calle Industrias 3550 que gira en los ramos de Almacén de comestibles [illegible] y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Antonio Dopico Gutiérrez quien constituye sociedad con el señor Atilano Dopico Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — Plazo ley 26'9|1904.

Acreedores al comercio.
27) $240.00 20'pub. 478 En.1º v.feb.18.

BERLIN LIMITADA
CESION DE COUTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 14 del Folio número 56 al 58, del Libro de Contratos de Río Negro, HUMBERTO CELEDONIO TABORDA ACOSTA, con el consentimiento de su esposa VIOLETA M. GARCILAZO, cedió su cuota a los con-socios LUIS L. ASTARITA ORGAMBIDE y MARIA ANGELICA LEON de BARUFALDI; quiénes quedaron con la administración de la Sociedad. — Fray Bentos, Enero 9 de 1964. — HUMBERTO C. TABORDA ACOSTA — VIOLETA M. GARCILAZO. — LUIS L. ASTARITA. — MARIA A. L. de BARUFALDI
27) $160.00 10 pub. [illegible] En.30-v.feb.12.

RIFA PRORROGADA

La Comisión Directiva del Club A. Wanderers de Durazno, avisa a los poseedores de la Rifa de un Televisor marca "Geloso", con antena e instalado, que ha sido prorrogada la [illegible] de dicha Rifa fijada para la última [illegible] del Hospital de Caridad, del mes de [illegible] 1964, para la primera lotería del Hospital de Caridad del mes de Mayo de 1964. — Durazno, 25 de Enero de 1964
27) $120.00 10|pub. 1158 En.30-v.feb.12.

Interviniendo Balanceador José Ma. Pérez, Sarandí 520, con fecha 13 de Enero de 1964 ha cedido al Sr. Joaquín García Fernández todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra sito en la Avda. Brasil 2916 que gira en el ramo de Cervecería y fermentadas embotelladas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26'9|1904. — VICTOR GONZALEZ. — ODULIA IGLESIAS de GONZALEZ.
27) $40.00 20|pub. 710 En.22-v.feb.24.

Comunicamos que con fecha 10 de Enero de 1964, se ha rescindido el compromiso de compra venta del comercio de café y bar sito en Colonia 1195, efectuado entre GERARDO TORRADO PAILOS y los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO ALBERTO GONZALEZ. Acreedores de "Umpiérrez y González", presentarse en el Estudio del Doctor Isaac José Gorfinkiel, en Paraguay 1321, esc. 401. — GERARDO TORRADO. — ASUNCION UMPIERREZ. — PEDRO A. GONZALEZ.
27) $240.00 20|pub. 405 En.15-v.feb.17.

Interviniendo Balanceador José María Pérez, Sarandí 520, con fecha 16 de Enero de 1964, ha cedido al Sra. Manuel Martín de Iglesias todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra del comercio sito en Cuchilla Grande 4653 que gira en el ramo Almacén de comestibles frutas, verduras y beb. fermentadas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26|9|1904. — LAUREANO PIÑEIRO. — GLORIA INES MAÑAS.
27) $240.00 20|pub. 709 En.22-v.feb.24.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que con fecha Enero 30 de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscripta entre los señores Secundino García y José María García con el señor Eladio J. García, referente al comercio de almacén de comestibles sito en Luis P. Ponce N.o 1501 de esta ciudad. Acreedores a Juan Benito Blanco N.o 730. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1964. — SECUNDINO GARCIA. — JOSE MARIA GARCIA. — ELADIO J. GARCIA.
27) $320.00 20|pub. 1378 Feb.6-v.mz.3.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de Oficina "MOSAN" de esta plaza, calle Olimar 1383, hemos cedido todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en esta ciudad calle Julián Laguna 4097, a la señora Asunción Alfaro de Mallada. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — ELIDA YOLANDA VELAZQUEZ. — WALTER CELESTINO VELAZQUEZ. — BLANCA [illegible] ROMERO de VELAZQUEZ.
27) $240.00 20|pub. 1339 [illegible]

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DESTEFFANI o ALFREDO ESTEBAN DESTEFFANI (L.o 65. F.o 115) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1780 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JUAN LUIS DURAN TOMAS (L.o 61. F.o 607) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1779 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CALONE o CALONE LIVET (60-377) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1778 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO CARLOS FERNANDEZ SERE (60-340) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1777 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR MARIA VAZQUEZ PREGO (60-392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1776 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA EUDOXIA u HORTENSIA EUDOXIA u HORTENSIA ALVARIZA o ALVARIZA de CAPANDEGUY (60-464) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1775 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO ALONSO o ALONZO (L.o 53. F.o 339) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Octubre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1830 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA BERMUDEZ de RODRIGUEZ (L.o 54. F.o 129) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1782 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI o JUAN FRANCISCO FRAQUELLI FRAQUELLI (L.o 64. F.o 187) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1781 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FANTONI de LARRAMENDY (L.o 54. F.o 144) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1783 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VEIRA RUMALLAL (L.o 54. F.o 133) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1784 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BLANCO de BARREIRO (L.o 54. F.o 132) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1785 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SAETTONE CORZINO o CORCINO, (A 1510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1811 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA EVA ALQUIER de PANIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 1812 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace público la apertura de la sucesión de MARIA ESTOMBA citándose y emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho por cualquier concepto. En fe de ello siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos — Ma. del Carmen Orellano, Actuaria Interina.
1) $120.00 10|pub. 1801 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO SANTIAGO DINARDI DEVITTA y LEOPOLDINA JAIME de DINARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 21 de Noviembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1805 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDORIA LAGUNA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 12 de Setiembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1804 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA RIVERO de PERALTA o UBALDINA ANTONIA RIVERO de PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 12 de Diciembre de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1803 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intesto de don EXEQUIEL RODRIGUEZ, ocurrido en Montevideo, el doce de Junio del corriente año, llamándose a todos los que se consideren con derecho de heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado — Minas, Noviembre 6 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D.2|-7-34) 20|pub. 30305 Feb.14-v.feb.21 Mar.16-v.ab.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CESAR de CORREA o ROMULA MANUELA CESAR de CORREA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 28 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1750 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA RODRIGUEZ de UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 30 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1749 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SORIA o PRUDENCIO SORIA CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1752 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CIRIACA ALEGRE de GORRIARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1751 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SILVERA o SILVEIRA SEGOVIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sus de-

[illegible] ante este Juzgado — [illegible] y Ordoñez, Febrero 5 de 1964 — [illegible] D. Hernández, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 1813 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIANCIARULO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1759 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORTAGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 1814 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO SOAREZ o SOARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 1815 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CALLERO de GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — San José, 30 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1747 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ESPINEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 27 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1746 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — San José, 26 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1745 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José 21 de Noviembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1744 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTO NEGRETTO GARLATTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 26 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1757 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOCADIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Octubre 29 de 1963 — Elbio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1772 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PIO CARREÑO BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó Setiembre 18 de 1963. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1771 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS FRANCISCO ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1963 — Elbio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1771 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIVINO REDENTOR ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1770 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS DOMINGUEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1769 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GERVACIA o GERVASIA PAZ de MELLO o de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 21 de 1963 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1768 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NIEVES TERRYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 28 de 1963 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1766 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE AGAPITO BARSOLA o BARZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1767 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON PEÑA MELGAREJO o RAMON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 21 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 1765 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA LOPEZ RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — [illegible] Setiembre 19 de 1963 — Elio E. [illegible], Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1764 [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS ROMERO o ROMERO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1763 Feb.14-v.feb.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FORTUNATO o RAMON TELIZ o TELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 11 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1753 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARCELINO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1754 Feb.14-v.feb.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO LEZAMA o CLARO LEZAMA FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1755 Feb.14-v.feb.27

3—Convocatorias Comerciales

PROUVOST LEFEBVRE y Cía. S.A.
(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.00 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|63; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1816 Feb.14-v.feb.17.

FINANCO S. A.
(Tercera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1817 Feb.14-v.feb.17.

POLUX S. A.
(Tercera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1818 Feb.14-v.feb.17.

INFISA S. A.
(Segunda convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 10.45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Integración del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones. Hasta el 26 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1819 Feb.14-v.feb.17.

KLONDYKE INVESTMENT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 11.00 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 29 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 32.00 2|pub. 1820 Feb.14-v.feb.17.

INVERSORA CITNEY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1964, a las 11.15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 29 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 1821 Feb.14-v.feb.14.

ALICARPE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de Alicarpe S. A. a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 21 de Febrero de 1964, a las 15 horas en la calle Sierra 1859, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades al 30|9|1963; 2.o) Elección del nuevo Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea y que el artículo 18 dispone que pasados 30 minutos de la hora fijada, funcionará válidamente con cualquier número de accionistas. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1829 Feb.14-v.feb.14.

DAFO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Dafo S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 21 de Febrero de 1964, a las 19 horas en la sede de la Sociedad, calle Soriano 1171, para considerar la siguiente orden del día:
A) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963 e Informe del señor Síndico; B) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio; C) Elección de Directorio por el próximo ejercicio; D) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
Se previene a los señores accionistas
1.o) Que si a la hora fijada para la asamblea no se obtuviera el quórum estatutario, la asamblea sesionará válidamente media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 25 de los estatutos sociales);
2.o) Para acreditar su personería en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, como mínimo (artículo 27 de los estatutos). — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $ 180.00 5|pub. 1790 Feb.14-v.feb.20.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1964 a las 10 horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria. Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Noviembre de 1963; 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico; 3.o) Asuntos varios; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, Río Negro 1110. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — El Directorio.
3) $ 140.00 5|pub. 1774 Feb.14-v.feb.20.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 de Febrero de 1964, a las 19 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 434 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de considerar la siguiente orden del día:
A) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión de Cuentas; B) Considerar las memorias, balances generales, estados de pérdidas y ganancias, proyectos de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1951, 31 de Diciembre de 1952, 31 de Diciembre de 1953, 31 de Diciembre de 1954, 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956, 31 de Diciembre de 1957, 31 de Diciembre de 1958, 31 de Diciembre de 1959, 31 de Diciembre de 1960, 31 de Diciembre de 1961, 31 de Diciembre de 1962 y 31 de Diciembre de 1963; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1964.
3) $ 144.00 4|pub. 1797 Feb.14-v.feb.19.

GRAMON S. A.
(Grandes Molinos Nacionales)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1964, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2325, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1963; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas, a su elección, en un Banco o en una Institución responsable, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
3) $ 84.00 3|pub. 1828 Feb.14-v.feb.18.

MIGLIARO S. A.
1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de Migliaro S. A. para la primera asamblea general ordinaria, que se realizará en la calle Uruguay 1555 de la ciudad de Salto, el día 15 de Marzo de 1964, a las 10 horas. Orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1963; 3.o) Remuneración de los miembros del Directorio, (Art. 9.o).
Se previene. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobante bancario supletorio, en la Caja Social con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 21).
El Directorio.
3) $ 16.00 1|pub. 1788 Feb.14-v.feb.14.

BROWN, CLAVIER, SBURLATI y Cía. S.A.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1964, a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe de la Sindicatura, al 31 de Octubre de 1963; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Disposiciones estatutarias:
Artículo 31. — Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la sede social a más tardar un día hábil antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas.
Artículo 27. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán bien constituídas si estuviere representado el 50 o|o del capital integrado, cualquiera sea el número de accionistas. Sin embargo, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la Convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de las acciones que representen. — El Directorio.
3) $ 108.00 3|pub. 1827 Feb.14-v.feb.18.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 24 de Febrero a las 22 horas en la sede social calle Fco. Fondar 568, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración del balance general, memoria anual del Directorio, balance de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio; elección de tres titulares y cinco suplentes, Síndico y suplente.
De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, la lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, haciéndoles presente que hasta dos días antes de la fecha señalada para la asamblea, se expedirán a los accionistas que se inscriban las boletas que los acrediten en su calidad de tal. — Juan P. Iglesias, Presidente. — Esc. Luis A. Estrade, Secretario.
3) $ 56.00 2|pub. 1798 Feb.14-v.feb.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN ALFONSO BRUGNOLI y DINORAH SANTOS de BRUGNOLI, Ficha B-4395, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintisiete de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 1789 Feb.14-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "María Irene Mauccione de Bonfrisco con MARIANO BONFRISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 167), se hace saber al público que con fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Irene Mauccione de Bonfrisco y Mariano Bonfrisco y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 23 de 1963. — Elsa J. Luccu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 1806 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Exaltación Tiburcio Marteluna con BLANCA GREGORIA LAGUNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 115), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Exaltación Tiburcio Marteluna y Blanca Gregoria Laguna y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 17 de 1963. — Elsa J. Luccu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 1807 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "SEGUNDA MARINA GARCIA de DOMINGUEZ y DESIDERIO DOMINGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 191), se hace saber al público que con fecha 24 de Diciembre de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Segunda Marina García de Domínguez y Desiderio Domínguez y se cita a todos los interesados a que

comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 3 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 1808 Feb.14-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "IRIS RODRIGUEZ de MANGARELLI y EDUARDO MANGARELLI.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 190), se hace saber al público que con fecha 24 de Diciembre de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Iris Rodríguez de Mangarelli y Eduardo Mangarelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 3 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 1809 Feb.14-v.mar.12.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR
Dirección

Se cita y emplaza al funcionario Dr. Rafael Fosalba, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N.o 7819 de 7 de Febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de Febrero de 1943 y conforme al decreto de 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Ceibal Artigas, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30306 Feb.14-v.feb.18.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
Refugios Peatonales

Llámase a licitación pública para la instalación y explotación con publicidad de refugios peatonales en el Departamento de Montevideo.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo (Palacio Municipal, 2.o piso), hasta el día 13 de Marzo próximo, inclusive.
El pliego de condiciones puede ser retirado previo pago de la suma de diez pesos ($ 10.00), en la Administración de la Propiedad Municipal (San José N.o 1406 esq. Santiago de Chile).
12) (C.C.) 1|pub. 30312 Feb.14-v.feb.14.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3656|A.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente: 300 trajes confeccionados en brin, 300 pantalones en brin, 400 pares de guantes de vaqueta y descarne, 400 pares de zuecos tipo "Kruger", 36 pares de botas de goma hasta la rodilla y 12 pares de botas de goma tipo pescador, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 4 de Marzo del cte. a las 9 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30313 Feb.14-v.feb.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERIAL
Primer llamado

Lic. N.o 16|64. — Aprovisionamiento de útiles escolares de procedencia nacional y|o extranjera.
Apertura: 25 de Febrero de 1964, a la hora 10 y 30. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1964, a la hora 10 y 30.
Lic. N.o 17|64. — Aprovisionamiento de útiles escolares.
Apertura: 25 de Febrero de 1964, a la hora 11. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 3 de Marzo de 1964, a la hora 11.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30304 Feb.14-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 2|964
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la "Reparación, limpieza y pintura de los puentes sobre el Arroyo Aguas Sucias y Río Yí en Ruta 6 próximo a Sarandí del Yí".
Pliegos y Especificaciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 27 de Febrero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30307 Feb.14-v.feb.25.

Licitación Pública N.o 3|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7 Florida-Lavalleja-Tramo Arrayán Illescas Batlle y Ordóñez con Puente s|Arroyo Arrayán (gajo secundario) Ext. 26 kms. deducidos tramos construidos. Nal. 15. Plan de Obras Públicas 1.961.
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Dpto. 11, Estudios 5.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso. Apertura de propuestas día 26 de Febrero 1964 a las 10 y 30 horas.
Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30294 Feb.14-v. feb.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación Pública para la adquisición de: Válvulas y accesorios (Licitación N.o 148; Condensadores (Licitación N.o 149); Interruptores (Licitación N.o 150); Aisladores (Licitación N.o 151); Instrumentos de medición (Licitación N.o 152); y Cristales de cuarzo, resistencias, etc. (Licitación N.o 153).
Licitación N.o 148. — (Válvulas y accesorios). Apertura el día martes 14 de Abril de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 149. — (Condensadores). Apertura el día martes 21 de Abril de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 150. — (Interruptores). Apertura: el día martes 28 de Abril de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 151. — (Aisladores). Apertura: el día martes 5 de Mayo de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 152. — (Instrumentos de medición). Apertura: el día martes 12 de Mayo de 1964. Hora 15.
Licitación N.o 153. — (Cristales de cuarzo, resistencias, etc). Apertura: el día miércoles 20 de Mayo de 1964. Hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a las 12.30 hasta el 15 de Marzo y desde el 16 de Marzo de las 13 a las 19 horas, hasta la fecha de apertura de cada Licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30308 Feb.14-v.feb.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Febrero de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intímose a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

HECTOR WALTER GUALANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 146, ap. 9 y BEATRIZ GRACIELA CUROTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146, ap. 9.

3.a Sección

ZYSKIND STOLARZ, 30 años, soltero, ingeniero, polaco (c.legal), domiciliado Reconquista 227, ap. 8 y AIDA FLEISHMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 227, ap. 8.

4.a Sección

MOISES DUEK, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 932 y ROSA SCHVARTZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 932.
LUIS OMAR SAAVEDRA, 54 años, soltero, abogado, chileno, domiciliado Andes 1318 y ALICIA NELSON, 45 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Andes 1318.
GUILLERMO WAINSTEIN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado So... y RENEE CATALINA NAON, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada So...
ANGEL VICTOR SABATELLI, 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Andes 1306, ap. 19 y JOSEFA PANNUNZIO, 21 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Andes 1306, ap. 19.
LUIS CARLOS NISZT, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1113 y ELISA STEINBERG, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1113.
TEODORO STEPANIUK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1256 y MANUELA ISABEL FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1256.

5.a Sección

RUBEN DARIO FIGARES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1142 y MARIA NELLY GRECO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1142.
RAUL ETCHEVERRY, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Aizuc...na 1326 y MARIA MIRTHA BERTIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1297, ap. 5.
HIPOLITO FRANCISCO BONASCO, 28 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Durazno 1282 y GENEVIEVE ANNIE BARATTAPIANA, 23 años, soltera, psicotécnica, francesa, domiciliada Yaguarón 1037, ap. 18.

7.a Sección

JUAN PEDRO MASTRANGELO, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 1374 y WANDA BOROWSKI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1650, ap. 5.
FAUSTINO PRIETO, 69 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Mézano 1118 y MARIA FLORA NARIÑO, 50 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Colonia 1200.
ANGEL TOFFOLON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1027 y MIRIAM EUGENIA LEMOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1027, ap. 1.
RAUL VICTOR GUERRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1549 e ISABEL FELISA VELA, 44 años, divorciada, española, domiciliada Salto 1285.
GERARDO MALCOLM WERNERS, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1543 y BARBARA RICHTER, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Minas 1543.
JUAN ANTONIO MARCHESANO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaboto 1387, ap. 7 y BLANCA LORENZO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1387, ap. 7.

8.a Sección

ALVARO GOMEZ DEL VALLE, 25 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado L. P. Lenguas 1478, ap. 6 y ANA MARIA CORUCHINI BRUNO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada L. P. Lenguas 1478, ap. 6.
NEWTON ADALBERTO ROSS MARTI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Venezuela 1325, ap. 1 y BERTA MARIA AMBROSI RODRIGUEZ, 24 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Venezuela 1325, ap. 1.

9.a Sección

HECTOR ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1938 y SUSANA ALVAREZ, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Garzón 1962.
HECTOR WALTER TORTEROLO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Cóppola s|n. y JUANA DELIA PECCOTIELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla 7727.

10.a Sección

NICOLAS BRUZZESE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Romero 3337 y SEVERIANA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2222, ap. 4.
OSCAR JOSE VILIZIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2361 y MIRTHA MUNIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2361.
WALTER COLETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4133 y NORMA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 4026.
JESUS EIRIZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Atlántico 1561 y MARIA LUISA LOPEZ, 22 años, soltera, domiciliada Atlántico 1501.
FRANCISCO ALFREDO CRESTANELLO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Retamosa 1752 y ELBA MARIA NESE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Retamosa 1752.
JUAN CARLOS NOBLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2041, ap.

y de IRMA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2011.
LALIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3569 y MARIA DEL ROSARIO CAMEJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3569 bis.
OSCAR MARIO JUAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñangaripé 1738 y ELSA CATALINA IVANOFF, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñangaripé 1738.
EMILIO VARELA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3975 y MARIA CLARA CABALLERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3975.
WALDEMIR VICO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3362 y NORMA MIRELLA CUADRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3362.
ALBERTO BAIS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Comar 4328, ap. 3 y DORA BERNABELA COUTO, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1461, ap. 2.
JOSE PEDRO SIDACHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4565, ap. 2 y CORINA MARIA BLANCA GALLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4565, ap. 2.

11.a Sección

OSCAR LUIS OLIVERA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Dunant 3889 y MARIA DEL CARMEN JUNCAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3889.
JOSE HEBERT MALDONADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Murillo 2594 y SELVA MARGOT MARCENAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2903.
CARLOS OROÑO, 25 años, soltera, pintor de letras, oriental, domiciliado A. Saravia 3473 y MARIA VIOLETA FLEITAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3417.
ENRIQUE POSE, 44 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Villagrán 2362, ap. 1 y FLORYS BELLA VASCONCELLOS, 38 años, divorciada, maestra, brasileña, domiciliada Villagrán 2362, ap. 1.
MILTON FLOREAL PRADOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5493 y DORI FRANCESCONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5493.

12.a Sección

ARIEL ALBERTO LEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1641 y ALBA MARGARITA REGUEIRO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Gorritti 1931.
CARLOS ALEJANDRO MORTOLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1746 y YOLANDA LOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berteloth 1891, ap. 1.
ANIBAL ALFREDO MIQUEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Margat 1623 y MARIA ESTHER GELPI, 15 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1623.
ATILANO YAÑEZ, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado San Martín 3277 y PASCUALA NERIA OLIVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3277.
RICARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2984 y DELMARA ZELMIRA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2984.

13.a Sección

OSCAR ARBARENQUE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino de las Tropas 1754 y LEDA DOLORES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Obrero N.o 4.
CARLOS WINSTON DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3387 y BLANCA ROSA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1901.

15.a Sección

JOSE MARIA MARTINEZ, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado República 1678 y REBECA SUKELMAN, 47 años, viuda, rusa, domiciliada República 1678.

17.a Sección

REMIGIO VILFREDO CORBO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chimborazo 3780 y MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Chimborazo 3780.
CARLOS MARIA AREZO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Itacumbú 4038 y LIDIA TEODOSIA GARCIA, 23 años, soltera, peinadora, paraguaya, domiciliada Itacumbú 4038.
ANTONIO GUIOMAR MAURENTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Lacosta 4141 y NELIDA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3911.
ARTIGAS JAVIER BENITEZ 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3911 y MARIA ESTHER APARICIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo 4179.
MARTINIANO BENTANCOR, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Wellington 4748 y MARIA JULIA MARTINEZ, 55 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Itacumbú 4179.

18.a Sección

LUIS JORGE VAN RAFELGHEM, 28 años, soltero ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado Soca 1397 y FILIS MARIA RIAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1242.
MANUEL DICK JOHNSON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2865, ap. 14 y GABRIELA TERESA ESCARDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Muñoz 3339.
RICARDO DIAZ NAVILLE, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2778 y MARIA JOSEFINA LOLA FERNANDEZ SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2778.
JORGE JUAN BIANCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. B. Cavia 2780, ap. 3 y NILDA LUISA BONORA, 26 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada L. B. Cavia 3637, ap. 1.
ALFREDO MARCHAND, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avenida Brasil 2577 y ESTHER LOB, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Ibiray 2331.
JULIO DOMINGO PEREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2561 y OLGA ANANIA VECCHIO, 29 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Charrúa 2477.
JORGE WEISS, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2332 bis. y LUCIA TERESA BENQUET, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2632, ap. 1.
HECTOR AQUILINO QUIROGA ROSALES, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. M. Montero 3070 y ELENA DOLORES BARBEITO, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. M. Montero 3070.
PEDRO ENRIQUE ALTBACH, 27 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Sarmiento 2257 y EVELINA RUTH TOBIAS, 21 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Sarmiento 2257.
ISAAC PILAS, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2577, ap. 7 y BLANCA LILA PERAZA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2577, ap. 7.
RICARDO BENGOA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 2842 y MARIA DEL PILAR VIÑALS, 22 años, soltera, española, domiciliada J. M. Montero 2842.
CANDIDO NUÑEZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2219 y JUANA FRANCISCA FERREIRA VIDAL, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 2219, ap. 2.
JOSE SOUTO SOUTO, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado y MARIA AURORA CANCIO, 39 años, soltera, española, domiciliada.
MICHAEL GEDDES YATES, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado P. Berro 722 y HAYDEE STELLA BATTCOCK, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada P. Berro 722.
HUGO DIEHOLD, 39 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado J. M. Montero 3066 y LOTTE GEISS, 29 años, soltera, secretaria, alemana, domiciliada J. M. ontero 3066.
JOSE LUIS POUSO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2631, ap. 6 y MARIA ESTHER ALVARADO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1219, ap. 1.
WALTER MANUEL SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3054 y DINORAH POUQUETTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2394.
FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2860 e IRMA CLELIA RICO BENGOA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2723.

19.a Sección

PEDRO SCAVARELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3271 y ROSA MATILDE VALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1862.
ALBERTO CARCAMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1430, ap. 2 y ALBA JOSEFA DI PASCUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caganchа 2080, ap. 4.
SALOMON ADLER, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1902 y RAQUEL LEVOVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1898.
CARLOS FREIRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4012 y CATALINA MARIA JAKUBECZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230, ap. 24.
BERNARDINO RODRIGUEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2220 y ELSA PEÑA, 000 años, soltera, Grande 2220 y ELSA PEÑA, años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1629.

20.a Sección

HUGO ARTIGAS HEMBERT, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5138 e IRACEMA NORMA SANZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 197.
EDGARDO MARIA VILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 3859 y MARIA CELIA FORISCHI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Muerta 3859.
MANUEL MENDEZ, 18 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Aurora 492 y NELLY DE ABREU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 492.
UBERFIL CAMPIGLIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4216 y MIRTA EVA PIMIENTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4216.
OMAR SECCO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Emilio Romero 628 y RENEE BARLOCCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Díaz y García 148.
ADOLFO ENRIQUE BATALLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4186 y RIQUELA ADAJIESA PEZZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4094.

21.a Sección

NEY FRANCISCO MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1586 y ANA RITA BORGES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante Allghieri 1586.
JOSE ANTONIO MEDIN LOPEZ, 58 años, viudo, comercio, español, domiciliado Juan Lavalle 570, ap. 5 y SALVADORA FAUSTINA MARICHAL, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 570.
RAUL ANGEL POSSE, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Camino Sienra 5470 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sienra 5470 bis.
HUGO FLORENTINO CEDREZ, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Santurio 965 y DORIS NELIS SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1275, ap. 3.
GUILLERMO HECTOR DAVIES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4775 y NORMA LARGHERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4759.

23.a Sección

ALVARO AGUIRRE, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770, ap. 4 y HAYDEE NOEMI CHIESA, 20 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Juan Ramón Gómez 2770, ap. 4.

24.a Sección

REMY DELACROIX DI VILADECANTS, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1329, ap. 6 y RAQUEL LAFOURCADE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3173, ap. 401.
DIONISIO HUMBERTO SILVA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3085 y BLANCA MARIEYHARA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3085.

14) $6.00 3 pub. v.feb.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ AROLEYA, solicita la inscripción del programa de TV, titulado "La Cámara indiscreta", del que se declara autora. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 1791 Feb.14-v.feb.27.

WALMER S.A., solicita la inscripción de un "Modelo de mesa rodante de líneas modernas", del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 1799 Feb.14-v.feb.27.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 630), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLORIAL RUA JUNCAL, iniciando juicio, por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 122.863, que según plano del agrimensor Santiago Michelini, de Setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 47.130, el 20 del mismo mes, consta de una superficie de 304 metros 37 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 10 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Guenoas; por 12 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con la calle Basilio Araújo, por ser esquina; al Sud-Oeste, con el padrón 122.862; y al Nord-Oeste, con el 122.864.

En consecuencia, se cita y emplaza a Benito Ruoco y José Amado y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 1787 Feb.14-v.ab.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA DURANTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Dorante, debe decir: Durante. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 1786 Feb.14-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORTUNATO PEREIRA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: el apellido Ferreira debe decir: Pereira".

Y a los efectos legales se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Diciembre 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 5|pub. 30299 Feb.14-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA VIGANICO de RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: Elva, debe decir Elsa.

Se hace constar que el gestionante actúa en esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 6 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30300 Feb.14-v.mar.5.

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|. BONIFACIO BRITO; Cobro ejec. de pesos" (Lo. 2, Fo. 84), se hace saber al público que el día 12 de Marzo de 1964, a las 10 y 30 horas, y en el hall de este Juzgado, el Martillero Sr. José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 72.385, y según plano del Agr. Carlos A. Nario, trazado en Mayo de 1957, inscripto con el N.o 34.660 en La Dirección General de Catastro, se encuentra situado en la 10a. Sec. Judicial del Dpto. de Montevideo, Zona Urbana U. 2 y se compone de una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, siete decímetros, que se deslinda así 13 mts. 54 cts. al Este, de frente a la calle Industria, 25 metros 79 cts. al Sureste de frente también, por formar esquina el predio a la calle Melchor Ramírez; 8 mts. 59 cts. al Suroeste lindando con el Padrón N.o 72.386; y 26 mts. 16 cts. al Noroeste, confinando con el Padrón N.o 72.384.

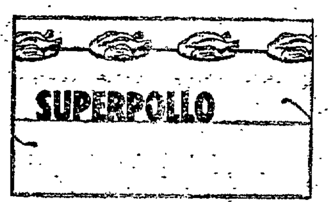
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al diez por ciento, de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (Art. 619 del C. P. Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de la cuenta del Colector N.o 64.951 y la de pavimento N.o 119.696 (ambas gravan al raíz de obrados) y los gastos judiciales ocurridos por cobros de las mismas en autos: "Municipio de Montevideo c| Propietario del Padrón N.o 72|385", (Lo. 15, Fo. 40), tramitados ante el Juzgado de Hacienda de 2do. Turno y Municipio de Montevideo c|. Propietario Padrón N.o 72|385" (Lo. 15, Fo. 385), seguidos ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno, respectivamente; el pago de los créditos que por derechos reales pudieran afectar al inmueble; las medianerías, si las hubiere, el pago de cualquier otra cuenta que por motivo de contribución de mejoras se hubiera formulado contra el raíz de obrados y los gastos judiciales que pudieran haberse ocasionado por su cobro; se observará el mismo criterio en relación con el pago de la Contribución Inmobiliaria; C) Será de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito, tasador, gastos del remate y comisión del martillero. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30311 Feb.14-v.mar.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

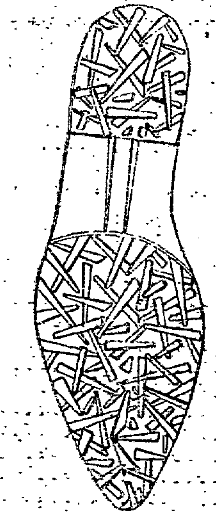
ACTA N.o 102.036. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Juana Bravo Martínez y Francisca Martínez, (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 1822 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.044. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 1623 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.043. — Montevideo, Febrero 4 de 1964. — Con esta fecha Isaac Vasiliskis, de Montevideo, solicita la marca "NEUILLI", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 1800 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.054. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Con esta fecha Agustín Ariel Airaldi, de Montevideo, solicita la marca "PIO-PIO", para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1792 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.067. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha Industrias Químicas Angrex S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "SENT BON", para artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1793 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.068. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha; Industrias Químicas Andrex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ANGREXYL", para artículos de la clase 9a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1794 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 102.076. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha: Cachemira Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "TRIAL" para artículos de la clase 4a. y ... — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1795 Feb.14-v.feb.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.853. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Con esta fecha el señor Prudencio Guitart Font, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor movimiento continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.

24) $120.00 10|pub. 1810 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 14.847. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar anillos, especialmente para bridas de mangas cerradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 1796 Feb.14-v.feb.27.

25—Ventas de Comercio

He prometido vender a Orlando Abel Soto García el comercio que en el ramo de Confitería y bebidas fermentadas, bajo la denominación de "Confitería de las Familias", está instalado en la casa N.o 510 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.

Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 520. San José, Febrero, 3 de 1964. — ELIDA ZURDO de LACAVA.

25) $240.00 20|pub. 1743 Feb.14-v.mar.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Albino Espiñeira Domínguez, Constantino Domínguez Rodríguez y Antonio Rodríguez Lorenzo el comercio de "Almacén Pizzería Café y Bar" sito en Yí 1255 esq. Soriano.

Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — JUAN GUSTAVO NEUMAR. — INGRID PETRITZ.

25) $160.00 20|pub. 1756 Feb.14-v.mar.12.

GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO, HUGO FRANCISCO MELO BERTONI y MABEL DEL VALLE BRUZZONE, han prometido vender a doña Miika Quinteros de Trigo el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943.

Acreedores presentarse en el mismo de 9 a 11 horas (Ley 26 Setiembre 1904)

25) $160.00 20|pub. 1825 Feb.14-v.mar.12.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

El Concejo Departamental en uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la promulgación del presente decreto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o y 6.o del Decreto número 178|963 de la Junta Departamental, establécese un recargo progresivo en la cuota de Contribución Inmobiliaria, la que estará sujeta a la siguiente escala:

"Zona A-Urbana: Propiedades aforadas de:

$ 10.001 a $ 15.000 el 18 o|oo de Recargo
" 15.001 a $ 20.000 el 21 o|oo de Recargo
" 20.001 a $ 25.000 el 22 o|oo de Recargo
" 25.001 a $ 30.000 el 24 o|oo de Recargo
" 30.001 a $ 40.000 el 26 o|oo de Recargo
" 40.001 a $ 50.000 el 30 o|oo de Recargo
" 50.001 a $ 75.000 el 35 o|oo de Recargo
" 75.001 en adelante el 40 o|oo de Recargo".

Zona B-Rural: De 2.500 hectáreas a 5.000 el 16 o|oo de Recargo y de 5.001 hectáreas en adelante el 30 o|oo de Recargo.

Art. 2.o Los propietarios urbanos y|o rurales que tengan varios padrones, según declaración jurada, el Recargo de la tasa de Contribución Inmobiliaria se le aplicará sobre el total de los aforos. Los Recargos mencionados tendrán una vigencia de cinco años a partir del 1.o de Enero de 1964 y cesarán automáticamente si las propiedades Urbanas y Rurales se vieran afectadas por un reaforo.

Art. 3.o Insértese y transcríbase a la Dirección General Impositiva y sus Sucursales de Treinta y Tres, Vergara, Olimar y Cerro Chato, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales según lo establecen disposiciones vigentes, agréguese a sus antecedentes y pase a Contaduría a sus efectos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1964. — Dr. Valentín Cossio, Presidente. — Enrique Pomerenck, Secretario.

27) (C.C.) 10|pub. 30303 Feb.14-v.feb.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Pereira, Valentín contra Sucesores de CATALINA PEREIRA de PENA o CATALINA PEREIRA. Posesión notoria" (Libro 15, Fo. 478), se cita y emplaza a los sucesores a título universal de doña Catalina Pereira de Pena a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones). — San José, Diciembre 4 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $2?9.00 30|pub. 1748 Feb.14-v.ab.2.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Pa... ...a Primera Sección ...iano

EDICTO — Por ...ición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano en autos: Dirección General Impositiva contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 435 Lo. 22, Fo. 17), se llama y emplaza a don Felipe Caresani y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle 19 de Abril entre Paysandú y Giménez, manzana 67, empadronada con el N.o 715, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. — Mercedes, Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30301 Feb.14-v.ab.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

PRORROGA DEL LLAMADO A ASPIRACIONES PARA UN CARGO INTERINO DE SECRETARIO DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO.

Se pone en conocimiento de los interesados, que se prorroga hasta el día miércoles 12 del corriente, a la hora 11, el llamado para un cargo de Secretario Interino de la Oficina de Planeamiento. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Departamento de Personal (Sección Concursos)

27) (C.C.) 1|pub. 30302 Feb.14-v.feb.14.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO —			
Activo real.			
Disponible:			
Caja	$ 14.750.57		
Bancos: cuentas corrientes (a la vista)	" 20.095.85	$ 34.846.42	
Realizable:			
Títulos y acciones	$ 25.800.00		
Stock pecuario	" 697.121.70		
Almacenes	" 5.187.00		
Proveeduría y depósito	" 184.754.15		
Productos de chacra	" 840.00		
Sembrados	" 1.00	" 913.703.85	$ 948.550.27
Exigible:			
Cuentas corrientes deudoras		$ 617.514.73	
Deudores en gestión y mora		" 1.00	" 617.515.73
Suma			$ 1.566.066.00
Fijo:			
Inmuebles		$ 349.368.26	
Edificios y mejoras		" 556.492.11	
Obras de Vialidad y Saneamiento		" 7.413.78	
Arbolado y plantaciones		" 45.782.39	
Material rodante		" 148.582.45	
Maquinarias e instalaciones		" 125.227.07	
Muebles y útiles		" 34.213.99	
Implementos agrícolas		" 424.171.84	
Bienes muebles Est. "El Ceibo"		" 846.73	
Envases		" 28.412.08	
Derechos patrimoniales		" 1.00	" 1.720.511.70
Transitorio:			
Gastos anticipados			" 7.661.36
Suma Activo Real			$ 3.294.239.06
Activo de Terceros.			
Nominal:			
Valores depositados			" 232.300.00
Total General			$ 3.526.539.06
PASIVO —			
Pasivo real.			
Exigible.			
De pago inmediato:			
Cuentas corrientes acreedoras	$ 446.037.88		
Impuestos y contribuciones	" 61.167.40		
Bancos: cuentas corrientes	" 6.911.51	$ 514.116.79	

De pago diferido:			
Hipoteca rural, Banco Hipotecario	$ 64.468.77		
Prenda agraria, Banco República	" 214.461.00		
Cuentas corrientes, cuenta intereses	" 403.740.85		
Aguinaldo al personal	" 11.000.00	" 693.670.62	$ 1.207.787.11
Transitorio:			
Utilidades a distribuir			" 357.849.12
Suma del Pasivo Real			$ 1.565.636.53
Pasivo Patrimonial.			
De la Empresa:			
Capital realizado		$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva		" 85.491.86	
" " Fomento Agrícola		" 4.550.75	
" " estabilización dividendos		" 14.798.95	
" " reposición stock pecuario		" 44.015.91	
" " Previsión		" 70.585.56	
" " amortización Activo Fijo		" 475.553.43	
" " reposición Activo Fijo		" 33.696.07	" 1.728.602.53
Suma del Pasivo			$ 3.294.239.06
Pasivo de terceros.			
Nominal:			
Depositantes de valores			" 232.300.00
Total General			$ 3.526.539.06

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 5 de Octubre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 84|87 del Libro Copiador de Balances N.o 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1963

DEBE —		
Sección Rural:		
Gastos de producción rural	$ 1.465.259.54	
" " conservación y reparación	" 78.905.11	
" " Propaganda	" 1.042.00	
" " Exposiciones	" 7.338.50	
" " Dirección y Contralor	" 40.391.90	
Asistencia Veterinaria	" 24.189.50	
Explotación Estancia El Ceibo	" 40.489.94	$ 1.657.616.49
Sección Industrial:		
Gastos de conservación y reparación		" 5.601.18
Del conjunto económico:		
Intereses	$ 78.171.13	
Trabajos varios	" 1.984.21	
Gastos generales	" 132.125.97	
Gastos de casa administración	" 23.243.04	
Gastos de conservación y reparación	" 34.258.11	
Gastos de locomoción y móvil	" 12.450.01	" 282.232.47
Total de las Pérdidas		$ 1.945.450.14
Utilidades líquidas		" 357.849.12
Total		$ 2.303.299.26
HABER —		
Sección Rural:		
Producción Rural	$ 1.168.925.07	
Stock pecuario	" 95.967.73	
Almacenes	" 909.217.21	
Cámara frigorífica	" 92.37	$ 2.174.202.38
Del conjunto económico:		
Proveeduría y depósito	$ 102.405.99	
Arrendamientos	" 15.413.48	
Taller	" 104.26	
Ajustes de inventario	" 11.173.15	" 129.096.88
Total de las Ganancias		$ 2.303.299.26

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 5 de Octubre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 84|87 del Libro Copiador de Balances N.o 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL 19.o EJERCICIO

Utilidades líquidas			$	257.849.12
Amortizaciones:				
Edificios y mejoras 2 o|o sobre $ 536.397.98	$	10.727.96		
Maquinarias e instalaciones, 5 o|o sogre $ 125.227.07 .	"	6.261.35		
Muebles y útiles, 10 o|o sobre $ 33.941.20	"	3.394.12		
Implementos agrícolas, 20 o|o sobre $ 398.159.23	"	79.631.85		
Material rodante, 10 o|o sobre $ 153.698.75	"	15.369.88		
Envases, 20 o|o sobre $ 24.890.93	"	4.978.19	"	120.363.35
Suma			$	237.485.77
Previsiones:				
Fondo de reserva, 5 o|o sobre $ 237.485.77	$	11.874.29		
Personal	"	11.000.00		
Fondo de estabilidad de dividendos	"	32.550.90		
Fondo de previsión	"	30.000.00	"	85.425.19
Saldo			$z	152.060.58
Distribcción:				
Al Directorio: 11 o.o sobre $ 237.285.77			$	26.123.43
Al Síndico: 2 o|o sobre $ 237.485.77			"	4.749.72
A Fomento Agrícola: 1|2 o|o sobre $ 237.485.77			"	1.187.43
A los Accionistas: 12 o|o sobre $ 1.000.000.00			"	120.000.00
			$	152.060.58

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 5 de Octubre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 84|87 del Libro Copiador de Balances N.o 1, rubricado el 30 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 2.100.00. — 19339. — 1 pub.

BEXON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de las reformas de su estatuto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BEXON S. A.", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación:

José María Vilaboa, Escribano, certifica: Que tengo ante mí el libro Copiador de Actas de Asambleas perteneciente a "BEXON S. A.", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco con el número un mil doscientos quince al folio ciento setenta y tres del libro respectivo número tres, en el que a folios dieciocho a veintisiete figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos, al hallarse representados $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional de capital integrado, equivalente al sesenta por ciento del total integrado que asciende a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, quórum suficiente para esta asamblea según los artículos 19 y 21 de los estatutos; con la asistencia del representante de la Oficina de Impuesto a la Renta, contador Pedro Dondo, en la que se resolvió por unanimidad, aprobar el aumento del capital autorizado de $ 500.000.00 a $ 2:000.000.00 y la modificación de los estatutos sociales, los que quedarán estructurados de la siguiente forma:

Estatutos de:

"BEXON S. A."

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "BEXON SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación y representación de mercaderías y materias primas; B) La industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, combustibles, lubricantes, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, ortopédica, cirugía e higiene, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, propaganda, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; C) Compra, venta, depósito o caución de títulos, valores, papeles de comercio, y en general valores mobiliarios de cualquier naturaleza; operaciones de cambio, financieras, recepción de depósitos en dinero o en especie, emisión de pólizas de ahorro o capitalización; préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria. Podrán ser relectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Si fuera uno sólo el Director, éste resolverá válidamente, dejando constancia en libro de actas de sus resoluciones. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes, pudiendo ejercer por sí sólo las funciones que competen al Directorio.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del [illegible] social pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir [illegible] garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resol-

ver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director o los Directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar lo asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiere— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5.o y reglamentar sus sesiones.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones, y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad, la que será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones, a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico —si lo hubiera—; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes, incluso para los casos previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. También a estos efectos se aplicará el artículo 12 del presente estatuto. Asimismo, se resuelve designar al contador León Buka y la señora María Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para formalizar esta reforma. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación, que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Visto: La solicitud de "BEXON SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 31 de Agosto de 1962;

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "BEXON SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 14|18 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Agosto de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 450 al folio 3342 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.111.00 1|pub. — 22017.

MAGUEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "MAGUEN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos el escribano Isaac Goldman y don David Ratner, en la calle Andes N.o 1260, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de: "MAGUEN S. A.".

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, vestimenta, textil, cuero, caucho, [illegible] y carpintería, artículos para el hogar en general, juguetería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plásticos, alimentación, bebidas en general, tabaco, carnes y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas en el ramo comprendido en el inciso a); compra, venta o conducción de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de randiciones, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional.

Art. 6.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general toda clase de bienes muebles o inmuebles;; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas y jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o los Directores, cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionarán con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por ley N.o 3.545 de Julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado. Leída y aprobada se firma la presente a los veinte días de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Isaac Goldman. — David Ratner.

Francisco Guillermo Arrospide, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por el Escribano Isaac Goldman y don David Ratner, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay un signo. — Francisco Guillermo Arrospide.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de: "MAGUEN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "MAGUEN S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres a las 14 y diez horas e inscripta en este Registro con el N.o 384 al Fo. 2975 del N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.894 según recibo N.o 109.666 de fecha 27|8|963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Isaac Goldman, constituyendo domicilio en Andes 1260 de esta ciudad, al señor Juez, digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "MAGUEN SOCIEDAD ANONIMA", con fecha cuatro de Octubre de 1962. Por el artículo 22 de dichos estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad: En consecuencia, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación de los estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la calle Andes 1260, siendo el objeto de la misma ya establecido en sus estatutos y no teniendo Gerente. Como socios fundadores se constituyen el Escribano Isaac Goldman, que suscribe la presente y el señor David Ratner ambos vecinos de esta ciudad. La sociedad girará con el nombre de: "MAGUEN SOCIEDAD ANONIMA" y su capital es de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada; 2.o) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten, expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos. — Isaac Goldman.

Recibido hoy, dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto. — Conste. — Pereda.

Tomé razón con el N.o 1839 con el F.o 691 del Lo. 59. — Conste. — Pereda.

Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, —si no hubiere observaciones—, remítanse al Registro Público de Comercio, devuelto que sea, háganse las publicaciones de estilo, liquidado y repuesto el sellado devuélvanse recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4677. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 394 al folio 2975 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 404 al folio 156 v. del Lo. No. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy 4 de Octubre de 1963. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, siete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$833.00 1|pub. — 23822.

BOMIO, PISANO Y LAMAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "BOMIO, PISANO Y LAMAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima, que se regirá por los presentes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.o Con la denominación de: "BOMIO, PISANO Y LAMAS S. A.", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. Asimismo la sociedad podrá construir edificios, realizar proyectos para edificación y obras en general ya sea contratándolas con terceros o construyéndolas con capital propio así como explotar cualquier sistema de negocios de construcción moderna. Podrá también comprar y vender toda clase de inmuebles, materiales de construcción, refaccionar edificios y dedicarse a toda actividad relacionada con la arquitectura y la construcción en un sentido amplio, B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero; C) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional; D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero y realizar operaciones de cambio; E) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($200.000.00), representado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por resolución del Directorio, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos Directores. Además de las acciones a que se refiere este artículo el Directorio podrá entregar para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad hasta treinta bonos de sociedad que dará derecho a su titular a un uno por ciento de las utilidades líquidas, pudiendo en consecuencia, llevar dichos bonos hasta un treinta por ciento de las utilidades líquidas. Su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades será de reglamentación del Directorio.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 5.o Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: A) Considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. B) Designar Directorio, Síndico —si así lo resuelve o lo estipula la ley— y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiere— o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6.o La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la Capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 7.o El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acta de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8.o La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9.o Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de Director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar su-

plentes, así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Si se produjera empate, decidirá el Presidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, —si no existieran suplentes—, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o tomar prestado y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientemente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración pudiendo otorgar garantías personales y/o reales y presentarse en licitaciones ante empresas públicas o privadas en el país o en el extranjero; D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma y otros; F) Conferir y revocar, sustituir toda clase de mandatos, generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros o en terceros, todas y cada una de las facultades que le están conferidas sin ninguna limitación.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el Directorio pudiendo ése cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades líquidas se destinará hasta un treinta por ciento para los bonos de sociedad establecidos en el artículo [illegible]. Se distribuirá para reservas, Directorio, Síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El resto se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta; B) Hasta que el Directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y la señorita Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe, con mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente gestionen en la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las oficinas públicas en que corresponda. — Lorenzo Pisano. — Diego N. Lamas.

Néstor Walter Sosa, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Lorenzo Pisano Moreira oriental, mayor de edad, casado con Nelly Rodríguez, con domicilio en la finca número dos mil catorce de la calle Cairoli y Diego Nelson Lamas Míguez, oriental, mayor de edad casado con Celia Cristina Rizzo con domicilio en la finca número tres mil cuatrocientos ocho apartamento uno de la calle Ramón Anador, personas hábiles.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. - Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Visto: La gestión de BOMIO PISANO Y LAMAS SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de BOMIO, PISANO Y LAMAS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — F. Gereschuni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 775 al folio 4127 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis A. Fontana, Actuario.

$ 609.00 Upcr. 23908.

VIQUEIRA Y MORALES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "VIQUEIRA Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Modificación de contrato

En Montevideo, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmantes, señores Francisco Viqueira y Julio César Morales, únicos titulares de la sociedad que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Viqueira y Morales", de acuerdo al contrato de diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el 2 de Mayo de 1956 en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento siete al folio trescientos setenta y nueve y siguientes del tomo número uno del Registro de Contratos, deciden modificar la naturaleza jurídica en sociedad anónima, la cual se regirá por los siguientes

(Estatutos)

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1. Modifícase la naturaleza jurídica de la sociedad que hasta la fecha venía girando bajo la razón social de: "Viqueira y Morales", según contrato de diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número ciento siete al folio trescientos setenta y nueve y siguientes del tomo número uno del "Registro de Contratos". Esta sociedad girará en adelante con la denominación de: "VIQUEIRA Y MORALES S. A.", tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en especial dedicarse al ramo de la fabricación y venta de helados; B) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos ya sea en el mercado interno o en el internacional; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10.751; D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados: comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero y realizar operaciones de cambio; E) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3. El capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos por resolución del Directorio, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4. Las acciones podrán integrarse en dinero ó bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente, harán sus veces certificados provisorios. Las acciones serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia a suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos Directores.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 5. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance y será de su competencia: A) Considerar la memoria, balance de situación y resultados y el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; B) Designar Directorio, Síndico si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio ó Síndico, si lo hubiere o a solicitud de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6. La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la Capital, realizados con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 7. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción dará de...

recho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de Director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado, por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas, en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección, elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o tomar prestado a y de particulares, Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y|o reales; D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 19. La fecha del balance será fijada por el Directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades líquidas se restará: para reservas, Directorio, Síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. Corresponde a los otorgantes: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta; B) Hasta que el Directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los otorgantes, el contador Rafael Golinski y la señorita Francisca Torresani, o las personas que cualquiera de ellos designe, por mandato privado para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las oficinas públicas en que corresponda. — Francisco Viqueira. — Julio C. Morales.

Néstor Walter Sosa, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Francisco Viqueira, oriental, mayor de edad, casado con Nilda Garmendia, con domicilio en la finca número dos mil doscientos cincuenta y tres (bis) de la calle Tala y Julio Morales, oriental, mayor de edad, casado con Ida Rosa Aggero, con domicilio en la finca número tres mil doce de la calle Miguel Barreiro, personas hábiles; En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día once de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Néstor Walter Sosa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Visto: La gestión de "VIQUEIRA Y MORALES S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "VIQUEIRA Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 772 al folio 4109 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$833.80 Ipub. — 23909.

CUYENA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"CUYENA S. A."

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de: "CUYENA S. A.", cuya duración será de cien años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo dé su aprobación a los presentes estatutos. El domicilio de la sociedad, es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($3.000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre

el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciben los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificados por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguiente facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso en Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social ;D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capa[illegible] estatuaria; C) Por renuncia aceptada; [illegible] Por expiración de su mandato y E) En [illegible] casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, —cuando así lo resolviera o cuando la ley lo or[illegible]—, podrá nombrar un Síndico en las [illegible] y facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Caja Bancaria, o Sociedad de Administración del país o del extranjero contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los doscientos cuarenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conformes a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 2725, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente; quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer Ejercicio Económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los Fundadores señores Julio C. Recine, José Vázquez Díaz y Juan Carlos Fernández Suseno, para que realicen conjunta o separadamente gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y dos. — Julio César Recine. — José Vázquez Díaz. — Juan Carlos Fernández Susena.

Certifico: Que el señor Julio César Recine, mayor de edad que firma J. C. Recine, casado con Carmen Fabbri (Credencial Cívica Serie A.U.A. N.o 2340), de profesión Contador Público domiciliado en General Nariño 1776, oriental y el señor José Vázquez Díaz casado con Aída Rosa Canto, domiciliado en Iglesias 4413 de profesión empleado y mayor de edad, (Carnet de Identidad N.o 569.796) y el señor Juan Carlos Fernández Susena, casado con Zulma Calvo domiciliado en Ellauri 409 apartamento 4 mayor de edad empleado (Carnet de Identidad N.o 710.165), todos orientales y personas de mi conocimiento han puesto las firmas que lucen al pie los precedentes en actos a mi presencia. En fe de ello y a pedido de la parte interesada extiendo el presente certificado que signo, sello y firmo en Montevideo, el día veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Elba Romero, Escribana.

Ratificación. — Acta de constitución de "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo (Capital de la República Oriental del Uruguay), el día 4 de Noviembre de 1963, se reúnen los señores Julio César Recine, que firma J. C. Recine, casado con Carmen Fabbri, (Credencial Cívica A.U.A. 2340), de profesión Contador Público, domiciliado en General Nariño 1776; el señor José Vázquez Díaz, casado con Aída Rosa Canto domiciliado en Iglesias 4413, profesión empleado, mayor de edad (Carnet de Identidad 569.796) y el señor Juan Carlos Fernández Susena, casado con Zulma Calvo, domiciliado en Ellauri 409, apartamento 4, mayor de edad (Carnet de Identidad 710.165), orientales y convienen en lo siguiente: Primero: Han constituído los tres firmantes una sociedad anónima bajo el nombre de: "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA"; Segundo: Los señores ya citados Recine, Fernández y Vázquez, son los únicos fundadores de la sociedad citada, y son los únicos integrantes de "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA" en el momento de su fundación. Tercero: Los estatutos de "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados por el Poder Ejecutivo y a los efectos de ser agregados a dichos estatutos es que se realiza esta ratificación. — J. C. Reciné. — José Vázquez Díaz. — Juan Carlos Fernández.

Certifico: Que los señores contador Julio César Recine, José Vázquez Díaz y Juan Carlos Fernández, con los datos consignados en el documento que precede, han puesto las firmas que lucen al pie a mi presencia. Siendo todos los firmantes personas de mi conocimiento y en fe de ello y a pedido de parte interesada, extiendo el presente certificado que signo, sello y firmo en Montevideo, el día 4 de Noviembre de 1963 (cuatro de Noviembre de 1963). — Elba Romero, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Visto: La gestión de: "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA"; (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno; a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "CUYENA S. A.", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas** Montero, Secretario".

Fojas 11: — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Salvador Ferrer Serra. — Presente. — De mi mayor consideración: José Vázquez Díaz, autorizado por los estatutos de: "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA" ante el señor Ministro se presenta y expone: 1.o) Que acepta las consideraciones emitidas por la Inspección General de Hacienda quedando redactados los artículos observados en la siguiente forma: 'Artículo 2.o Inciso D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social". — "Artículo 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el 'Diario Oficial' y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará

en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos". — José Vázquez Díaz (C. I. 569.796).

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Presente. — Por "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA" se fijará domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Río Negro 1308 quinto piso escritorio 10, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad anónima "CUYENA" en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Expreso: A) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito; B) Que aún no ha sido designado Gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio; C) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 24 de los estatutos sociales de "CUYENA SOCIEDAD ANONIMA"; D) Que el domicilio de dicha sociedad será en Montevideo; E) Que el objeto de la sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del artículo segundo de dichos estatutos; F) Que el capital se ha fijado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos); G) Que firma al pie la Escribano señorita Sara Traversano a los efectos exigidos por la ley. — Julio C. Recine. (C. I. 423.940). — Sara Traversano, Escribana.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 5.045. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 18 de 1963. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Número 20.712. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Celestino D. Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 481 al Fo. N.o 3496 del Lo. N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.361.00—1|púb. 23920.

BAU-FINANZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BAU-FINANZ SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO:

Constitución de:

"BAU-FINANZ S. A."

En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y tres, los señores contador César Durán Rubio, casado con doña María Filomena Ayala Rodríguez y César Durán Ayala, casado con doña Rosina Ascensión Amelxeira, orientales, mayores de edad, domiciliados en calle Cavia N.o 2876, convienen: Constituir la siguiente sociedad anónima:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio Social y Plazo

Artículo 1.o Con la denominación de: "BAU-FINANZ SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos, las disposiciones legales pertinentes y especialmente por el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y su reglamentación.

Art. 2.o Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representantes, en cualquier punto de la República o del Exterior, con o sin capital propio.

Art. 3.o La sociedad tendrá por objeto dentro de las limitaciones establecidas por el artículo séptimo de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; exportar e importar, toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, en su estado natural o industrializados; comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar, hipotecar, prendar y caucionar en toda forma toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles, semovientes, etcétera, administrarlos y explotarlos, recibir y otorgar toda clase de préstamos y créditos con o sin garantía reales o personales; recibir depósitos que no tengan carácter bancario; recibir y conferir mandatos, representaciones, comisiones, agencias, consignaciones, etcétera; realizar en general, toda clase de operaciones comerciales o industriales, respetando las limitaciones de la Ley N.o 11.073, tomar participación en toda clase de Entidades Sociedades o Corporaciones, negocios, comercios o industrias, radicados en el país o en el exterior, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, o en interés conjunto de la sociedad y de terceros; llevando a cabo, para sus fines, todos los actos, contratos, trámites, etcétera, de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 4.o La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por cincuenta (50) acciones ordinarias, al portador, de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. El Directorio queda autorizado para aumentar ese capital hasta la cifra de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional uruguaya, con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagando en cada caso y en cuanto quedare excedido aquel capital, los derechos, impuestos y tasas fiscales. A su vez la asamblea de accionistas podrá aumentar ese capital por encima de la cifra indicada en el inciso anterior, hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000) moneda nacional uruguaya, con la aprobación del Poder Ejecutivo y pagando también en cada caso y en cuanto excediera dicho capital, los derechos, impuestos y tasas fiscales.

Art. 6.o Todas las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o varias y mientras no se hallen totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisionales nominativos. Las acciones y los certificados provisionales llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que reconoció su personería jurídica, la fecha y el número de su inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden correlativo y las firmas del Presidente de su Directorio y de otro Director, una de las cuales podrá ser impresa. El Directorio decidirá la oportunidad, monto y forma de cada emisión de acciones, así como las condiciones de pago y el precio que considere conveniente señalarles, sin otra limitación que la de que ese precio no podrá ser inferior a su valor nominal. En toda emisión de acciones, se dará preferencia para adquirirlas a los ya tenedores de acciones de esta sociedad, a prorrata de sus capitales integrados.

Art. 7.o Tanto los títulos provisionales como las acciones son indivisibles, de modo que si pasaran a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un único mandatario, a su costa, que las represente para todo efecto relacionado con la sociedad. La sociedad no reconocerá otro titular de los derechos emergentes de las acciones o de los certificados provisionales que el tenedor de los mismos, aunque se alegare pérdida o sustracción o hubiere controversia sobre su propiedad excepto cuando recayere sentencia judicial firme que se notifique debidamente a la sociedad.

Art. 8.o El hecho de suscribir o poseer acciones o certificados provisionales de las mismas, implica el reconocimiento y la plena aceptación de estos estatutos, de sus modificaciones, de las resoluciones de las asambleas y de las del Directorio adoptadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, sin lugar a reclamo posterior en contra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 9.o Por resolución del Directorio, adoptada por dos tercios de votos de sus integrantes, la sociedad podrá emitir obligaciones negociables en la medida y dentro de las formas autorizadas por las leyes vigentes o las que se dictaren en el futuro, con o sin garantía, especial o flotante.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 10. La sociedad será regida por dos organismos: I) La asamblea de accionistas y II) El Directorio.

De las Asambleas

Artículo 11. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias, cualquiera fuere su objeto, deberán ser convocadas por avisos publicados dos veces en dos diarios del domicilio social, uno de los cuales será el "Diario Oficial", indicando en la convocatoria el orden del día a tratarse, fecha, local y hora de la reunión, la cual podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En ninguna asamblea podrán tratarse asuntos no incluídos en el orden del día; no obstante si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social integrado y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad y no causan perjuicio a terceros, podrán tratarse otros asuntos. También podrá prescindirse de las publicaciones de la convocatoria, siempre que en la asamblea este representado la totalidad del capital social integrado, debiendo darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 12. Para que una asamblea pueda funcionar se requiere que en primera convocatoria hayan accionistas que representen más de la mitad del capital social integrado aún para los casos previstos en la ley del 19 de Julio de 1909; en segunda convocatoria y aún para los casos previstos en dicha ley, la asamblea podrá sesionar válidamente media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la convocatoria. En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar de conformidad con lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909 y el decreto de 16 de Julio de 1943. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en el local social y con tres días de anticipación, al menos, a la fecha de la asamblea, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en una institución bancaria a satisfacción del Directorio, entregándosele al accionista en este acto, a cambio de sus acciones o de dicho recibo de depósito bancario, un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de acciones y de votos que posee debiendo cada asistente a la asamblea firmar el libro pertinente. En todas las votaciones, cada dos acciones confieren un sólo voto, no pudiendo en ningún caso, ni aún por representación, excederse del límite fijado por el artículo 420 del Código de Comercio. En todos los casos, la simple mayoría de votos presentes basta para tomar decisión válida y en caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será siempre presidida por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por otro Director, si no hubiere ninguno presente, la propia asamblea designará a un accionista presente para presidirla. La misma asamblea decidirá el orden a seguirse en los debates, las formas de votación y de escrutinio, pasajes a cuarto intermedio, etc. Cualquier cuestión, reclamación o duda que se suscitare sobre los puntos sometidos a la asamblea, en sus deliberaciones, votación o escrutinio, será inapelablemente resuelto por la propia asamblea. Sus deliberaciones y resoluciones se extractarán de un libro de actas de asamblea; debiendo ser las actas redactadas y firmadas dentro de los diez días siguientes a la celebración de la asamblea firmando quien la presidió y un accionista que se haya elegido de su seno al efecto.

Art. 13. La asamblea ordinaria y extraordinaria, constituída de acuerdo a estos estatutos, representa válidamente a la totalidad de los accionistas, siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido, el retiro de accionistas una vez abierta la sesión, no inhabilita a la asamblea para deliberar ni para tomar decisiones válidas.

Art. 14. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá, al menos una vez al año, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio social, para considerar, aprobar o rechazar el informe del Directorio, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de dividendos que formule el Directorio nombrará a los nuevos Directores y decidirá sobre los demás asuntos incluídos en su orden del día sea por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del diez por ciento (10 o|o) del capital social integrado, en este caso, los accionistas, deberán dirigirse por escrito al Directorio, dentro de los treinta días de clausurado el ejercicio social, indicando la o las cuestiones que desean someter a la asamblea, justificando la autenticidad de sus firmas y el monto del capital que representan. Cuando lo estimare conveniente, la asamblea podrá designar un síndico, reglamentando sus funciones y determinando su retribución.

Art. 15. La Asamblea Extraordinaria de accionistas, se reunirá cuando la convoque el Directorio, sea por propia decisión o por pedido de accionistas que representen más del diez por ciento (10 o|o) del capital social integrado, en este caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, indicando la o las cuestiones que deseen tratar en asamblea extraordinaria, justificando la autenticidad de sus firmas y el monto del capital que representan. Y el Directorio procederá a realizar la pertinente convocatoria para que la asamblea extraordinaria pueda reunirse dentro de los treinta días siguientes al recibo de esa solicitud de los accionistas.

Del directorio

Artículo 16. El gobierno, administración, dirección, gestión y representación directa de la Sociedad, están a cargo de un Directorio, designado anualmente por la asamblea y compuesto de tres miembros, sean o no accionistas de esta Sociedad. La misma asamblea podrá aumentar el número de Directores hasta nueve o, reducirlo nuevamente hasta un mínimo de tres. Los Directores podrán ser relectos cualquier número de veces y vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en ejercicio de sus funciones hasta tanto que los designados para su remplazo no tomen posesión de sus cargos. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder, carta-poder, simple carta certificada o telegrama colacionado, siendo solidariamente responsables mandante y mandatario por los actos de éste, y también podrán emitir su voto por simple carta certificada o telegrama colacionado. El Directorio podrá designar a la persona que deberá cumplir mientras dure su impedimento (si fuere transitorio) o hasta la primera asamblea ordinaria que se realizare (si el impedimento fuera definitivo), al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiera fallecido, renunciado o sido declarado incapaz. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función, sea o no rentada, en la sociedad, debiendo ponerse lo hecho en conocimiento de la primera asamblea que se realizare. Tampoco será incompatible el cargo de director con el ejercicio de funciones de cualquier índole en sociedades de objeto similar.

Art. 17. Para la elección de miembros del Directorio éste presentará a la asamblea, una lista con doble número de candidatos con cargos a llenar. También podrán presentar listas de candidatos accionistas que representen más del diez por ciento (10 o|o) del capital social integrado. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la sede social y expuestas en el local donde se reunirá la asamblea por lo menos cinco días antes de su reunión.

Art. 18. El Directorio determinará fechas, horas y formas de reunirse, toda resolución que adopte, podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de sus miembros y en la primera sesión que el Directorio celebre, procederá a elegir de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y todos sus asuntos, salvo disposición expresa, los resolverá por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Sus deliberaciones y resoluciones se extractarán en el libro de Actas del Directorio firmando las actas los asistentes a la reunión, quienes podrán, con su firma, hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 19. Como administrador de la sociedad, el Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites y diligencias, etc., que se requieran y que se relacionen con el objeto social pudiendo celebrar todo aquello que por disposición expresa de la ley o de estos estatutos, no estuviere reservado a la asamblea de accionistas, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa o especial. En consecuencia y como parte de sus atribuciones y derechos, le corresponderá al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas y del propio Directorio; B) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma y a cualquier título adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores, semovientes, etcétera; darlos en hipoteca, en prenda de cualquier especie o tipo, con o sin desplazamiento de los bienes en anticresis, en garantía, fianza o causión de cualquier clase, para resguardo de todo tipo de deudas, préstamos, créditos, etc., sean en dinero efectivo en bonos, en valores, en efectos, en títulos, del Banco Hipotecario del Uruguay, etc., aceptando las leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias o de créditos, oficiales o particulares, sus estatutos, formularios o reglamentos y todas las cláusulas especiales que se impongan en las operaciones, extensión de las garantías o cualquier deuda y por cualquier monto, títulos o razón, renuncia a los trámites del juicio ejecutivo, etc., sin limitación alguna excepto las previstas en la ley N.o 11.073; realizar todos los actos y contratos de gestión, disposición, afectación, administración y gravámen, por los plazos con los precios y en las condiciones que considere convenientes, hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, pago por entrega de bienes, cesiones de derechos, obligaciones, consignaciones, compensaciones y en general, cualquier acto o contrato que se refiera en cualquier forma a todos y cada uno de los bienes sociales; C) Gestionar, solicitar y acordar préstamos y créditos con o sin garantía, con las prohibiciones de la ley N.o 11.073, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, prorrogar, avalar y actuar en cualquier forma con letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles, abrir, cerrar y operar en cualquier forma con toda clase de cuentas bancarias, industriales, comerciales, etc., sean corrientes o de otro tipo, con fondos o en descubierto, tomar y dar dinero, valores, efectos, etc., en préstamos, con o sin garantía, reales o personales y en general, realizar toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con particulares, empresas, sociedades, corporaciones, instituciones, Bancos, etc., existentes en la República o radicadas en el exterior haciendo uso de todas y cada una de sus atribuciones; D) Gestionar, explotar, comprar, vender y en general, adquirir y enajenar toda clase de patentes de invención, privilegios industriales, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos industriales y de fabricación, etc. por los valores, formas de pago, porcentajes de dinero o en acciones propias que considere más convenientes, pudiendo celebrar toda clase de contratos de participación, regalías o "royalties". Por más de dos tercios de votos del total de sus integrantes, podrá entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad; F) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituír, tomar, retomar, etc., a toda clase de funcionarios, empleados u obreros, designar Gerente o Gerentes y removerlos y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal de la sociedad; G) Conferir, revocar y sustituír toda clase de mandatos, generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros o en terceros, todas las facultades que le están conferidas sin limitación alguna; H) Autorizar el ejercicio y ejecutar todas las acciones administrativas, civiles y judiciales en que la sociedad tenga interés, ya como actora, demandada, tercerista o interesada a otro título o razón, por intermedio de su Presidente o de otro Director o de mandatario o mandatarios, usando de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de aceptar desistimientos sustituír todas y cualesquiera de sus atribuciones y las contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, en general, comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todos los actos jurídicos tendientes al logro de sus finalidades y actividades sin limitación alguna, con la firma de dos Directores, o de apoderado o apoderados; I) Celebrar, rechazar, aceptar y proponer toda clase de contratos y actos relacionados con las operaciones sociales, que sean necesarios o convenientes para la debida administración de la sociedad, siempre que tengan vinculación directa o indirecta con los objetos sociales, aún cuando no estuvieren especificados en términos explícitos en estos estatutos, firmar, otorgar y exigir toda clase de instrumentos y documentos públicos o privados, con todas las cláusulas que se le impongan o sean de estilo o convenientes, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta de lo resuelto a la primera asamblea que se realizare, queda entendido que la relación que antecede, no tiene carácter taxativo, sino simplemente enunciativo.

CAPITULO IV

Ejercicio social, balance, utilidades y dividendo

Artículo 20. El ejercicio social terminará el treinta de noviembre de cada año, la fecha de cierre puede ser cambiada por la asamblea, dando inmediata cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Al final de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general anual, de una cuenta de ganancias y pérdidas y de un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 21. Practicado el balance anual y una vez cubiertas las amortizaciones y remuneraciones que considere convenientes proponer al Directorio las utilidades líquidas y realizadas se ddistribuirán entre los accionistas previa deducción de los porcentajes que para remuneración de los Directores y del Síndico —si existiera— y para fondos de reserva, hubiere determinado la asamblea. Toda distribución de dividendos se hará de acuerdo al porcentaje integrado de cada acción y proporcionalmente al tiempo que esa integración tuviere en el ejercicio social.

Art. 22. El Directorio podrá proponer a la asamblea que todo o parte del dividendo sea pagado en acciones a un precio que fijará —nunca inferior a su valor nominal— sin superar en ningún caso el monto del capital social autorizado. Pero cuando se resolviere pagar un dividendo en acciones el accionista podrá exigir que se le abone en dinero efectivo.

Art. 23. Todos los dividendos, debidamente anunciados durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio social, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley y su liquidación estará a cargo de su Directorio, el cual deberá someter las cuestiones ... de la asamblea. Si el Directorio quedare reducido a menos de dos miembros, la asamblea determinará quienes deben proceder a la liquidación. El mandato de los liquidadores se prorrogará hasta que la terminen. El producto de la misma, una vez cubierto el pasivo social y los gastos que ella hubiere originado será distribuído íntegramente entre los accionistas a prorrata de sus respectivos capitales integrados.

César Durán Rubio. — César Durán Ayala. — N.o 1. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatutos de "BAU-FINANZ S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público, comparecen los señores Contador César Durán Rubio, casado con doña María Filomena Ayala Rodríguez y César Durán Ayala, casado con doña Rosina Ascensión Ameixeira, orientales, mayores de edad, domiciliados en calle Cavia número dos mil ochocientos setenta y seis y dicen que: Primero. Antecedentes. Han constituído la sociedad BAU-FINANZ S. A., para objeto comercial y financiero, dentro de las limitaciones establecidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias al portador de un mil pesos cada una; el plazo de duración se fijó en noventa y nueve años y el domicilio en esta capital, así resulta del acta privada suscrita en esta fecha, extendida en nueve sellos del valor de diez pesos cada uno, escritos a máquina. — Segundo: Solicitud. Solicitan del suscrito Escribano: (I) Protocolice el acta de constitución y estatuto de BAU-FINANZ S. A. (II) Expida los testimonios que soliciten. — Hago constar que: (A) Identidad. Conozco a los otorgantes: (B) Protocolización. Protocolizó el acta a que se refiere la cláusula primera en el número uno del folio uno al folio diez (C) Lectura-otorgamiento suscripción. Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben en la siguiente forma: César Durán Rubio. — César Durán Ayala. — (D) Referencia: Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se realiza en el registro del corriente año. — César Durán Rubio. — César Durán Ayala. — Hay un signo Julio R. Bardallo, Escribano.

Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para la sociedad BAU-FINANZ S.A., expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo, Julio R. Bardallo, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — Visto: La gestión de "BAU-FINANZ SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gbierno, Resuelve. Aprobar el estatuto de "BAU-FINANZ S.A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones a fs. 13 a 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO — SALVADOR FERRER SERRA.** — **Luis M Posadas Montero**, Secretario".

Fojas 13 a 15. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Señor Ministro de Hacienda. — Dr. Salvador Ferrer Serra. Presente. — Ref. BAU-FINENZ S.A. (349|Anexo 1|63). Sr. Ministro: César Durán Rubio y César Durán Ayala constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 79 ante el señor Ministro se presentan y dicen Que hemos sido notificados de la observación formulada por el Sr. Fiscal de Gobierno y referente a la redacción dada al art. 19 de los Est. Inc. B) Observa el Sr. Fiscal que debe modificarse en este inciso la eventual posibilidad de contratar créditos con el Bco. Hipotecario o con Instituciones de Créditos Oficiales Por el presente escrito venimos a aceptar la Observación formulada por el Sr. Fiscal y como consecuencia la redacción definitiva del Art. 19; Inc. B) será la siguiente: B) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma y a cualquier título, adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores, semovientes, etc; darlos en Hipoteca en prenda de cualquier especie o tipo con o sin desplazamiento de los bienes en anticresis en garantía fianza o caución de cualquier clase para resguardo de todo tipo de deudas, préstamos, cré-

ditos, etc., sea en dinero efectivo, en bonos, en valores, en efectos aceptando las cartas orgánicas de las Instituciones bancarias de crédito particulares, sus formularios o reglamentos, y todas las cláusulas especiales que se impongan en las operaciones, cancelación de las garantías o cualquier deuda o por cualquier monto, títulos a favor, renunciar a los trámites del juicio, ejecutivo sin limitación alguna excepto las previstas en la Ley N.o 11.073, realizar todos los actos y contratos de gestión, disposición, afectación y administración, y gravámen, por los plazos con los precios y condiciones que considere convenientes, aceptar y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, pago por entrega de bienes, cesiones de derecho, obligaciones, consignaciones, compensaciones, y en general cualquier acto o contrato que se refiera en cualquier forma a todos y cada uno de los bienes sociales. En este estado se ha resuelto introducir modificaciones a los Arts. 5.o y 12o. referidos a que el capital autorizado inicial se fijó en pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos), en lugar de los pesos 50.000 (cincuenta mil pesos), iniciales que las acciones en lugar de ser de pesos 1.000 (un mil pesos) cada una se fija en $ 1.000 (un mil pesos) c|u. y que por cada 625 (seiscientas veinticinco) acciones se tiene un voto en las Asambleas Sociales. Como consecuencia la redacción definitiva de los Arts. 5.o y 12.o será: Art. 5.o El capital social se fija en pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias al portador de $ 100 (cien pesos) cada una. El Directorio queda autorizado para aumentar ese capital hasta la cifra de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda nacional uruguaya, con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagando en cada caso los derechos y tasas oficiales. A su vez la Asamblea de Accionistas podrá aumentar ese Capital por encima de la cifra indicada en el inciso anterior, hasta la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos), moneda uruguaya con la aprobación del Poder Ejecutivo y pagando también en cada caso y en cuanto exceda dicho capital los derechos y tasas fiscales.

Art. 12. Para que una asamblea pueda funcionar se requiere que en primera convocatoria hayan accionistas que representen más de la mitad del capital social integrado aún para los casos previstos en la Ley del 19 de Julio de 1909; en segunda convocatoria y aún para los casos previstos en dicha Ley, la asamblea podrá sesionar válidamente, media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la convocatoria. En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 19 de Julio de 1909 y decreto de 16 de Julio de 1943. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en el local social y con tres días de anticipación, al menos a la fecha de la asamblea, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en una institución bancaria a satisfacción del Directorio, entregándose al accionista en este acto, a cambio de sus acciones o de dicho recibo de depósito bancario, un boleto de entrada a la asamblea en el que constará el número de acciones y de votos que posee, debiendo cada asistente a la asamblea firmar el libro pertinente. En todas las votaciones cada seiscientos veinticinco (625) confieren un sólo voto no pudiendo en ningún caso ni aún por representación exceder del límite fijado por el art. 420 del Código de Comercio. En todos los casos, la simple mayoría de votos presentes basta para tomar decisión válida y en caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será siempre presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por otro Director; si no hubiere ninguno presente la propia asamblea designará a un accionista presente para presidirla. La misma asamblea decidirá el orden a seguirse en los debates, las formas de votación y de escrutinio, pasajes a cuarto intermedio etc. Cualquier cuestión, reclamación o duda que se suscite sobre los puntos sometidos a la asamblea, en sus deliberaciones, votación o escrutinio, será inapelablemente resuelto por la propia asamblea. Sus deliberaciones y resoluciones se extractarán de un libro de actas de asambleas, debiendo ser las actas redactadas y firmadas dentro de los diez días siguientes a la celebración de la asamblea firmando quien la presidió y un accionista que se haya elegido de su seno a efecto. Dado que la modificación que por este escrito solicitamos no tiene conocimiento la Inspección General de Hacienda corresponde solicitar su pronunciamiento antes de que sea considerada por el señor Fiscal de Gobierno la redacción del Art. 19 observado por éste y su pronunciamiento a los enunciados introducidos a los Arts. 5.o y 12.o de estos Estatutos. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — César Duran Rubio. — César Duran Ayala 806.637, B.C.A. 070

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — F. Gargalioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — César Duran Rubio, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 79, al señor Juez se presenta y dice: Primero: Que viene a solicitar la inscripción de los Estatutos de "BAU-FINANZ S.A.", en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaña el testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Segundo: Que viene además a solicitar la inscripción de esta Sociedad en la Matrícula de Comerciantes para lo cual detalla a continuación los elementos exigidos por el Código de Comercio, A) La Sociedad se denomina "BAU-FINANZ S.A."; B) El objeto según lo consigna el art. 3.o de los Estatutos, es el de realizar todas las operaciones previstas en el art. 7.o de la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 (Holding); C) El domicilio de la Sociedad se fija en la calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 69; D) La Administración estará a cargo de un Directorio designado anualmente por la Asamblea de Accionistas. En consecuencia al señor Juez pide: Primero: Se sirva ordenar la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, como asimismo la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Segundo: Que en oportunidad se le entreguen los recaudos y se expidan los edictos correspondientes, para lo cual se faculta al señor Víctor Lisanti, para correr ese trámite. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será Justicia. — César Duran Rubio B.C.A. 070.

Recibido hoy Agosto quince de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Registrado con el N.o 1572 en el folio 410 del Libro de Conocimientos N.o 53. — Conste. — Ponce de León.

Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento de mandato verbal del Señor Juez. — Conste. — Ponce de León.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Mont. 16|8|963. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy. Agosto veintitrés de mil novecientos sesenta y tres. — Lamas.

Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Al despacho. — Lamas.

13.295. — Montevideo, Agosto 29|963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Púb. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho, procédase a la matriculación pedida, hágase las devoluciones pertinentes, y archívese. — Etcheverry. — Lamas.

Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 4 de Octubre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 393 al folio 3032 del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy Octubre diez de mil novecientos sesenta y tres. — Lamas.

Y a los efectos egales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 2.811.00 1|pub. 23972.

DOLMENIT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Don Francisco José Marcora, dictada en autos: "DOLMENIT S.A.". Reforma de Estatutos" (Lo. 65, Fo. 15), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio del Acta de la Séptima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DOLMENIT S. A. N.o 30

En Montevideo, a 13 de Junio de 1963, reunidos en el local de la calle Laguna Merín N.o 4845, los señores Dr. Julio I. Vera, Ings. don Lorenzo A. Gori Salvo y don Alberto Lattuada, Dr Osvaldo Boggiano, don Héctor M. Varsi, don José Raviola y don Max Rautenstrauch Bracht en representación del Director señor Federico Bracht, miembros y representantes del Directorio de "DOLMENIT S.A.". Directorio que en cumplimiento de los artículos 14, 15 inc. A y 16 de los Estatutos Sociales, ha convocado a los señores Accionistas de la Sociedad de acuerdo con la convocatoria que se transcribe: "Convocatoria: De acuerdo con los artículos números 14, 15 inc. A y 16 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Junio de 1963, en la calle Laguna Merín 4845, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la Asamblea; 2.o) Proyecto de Estatutos reformados, ampliación de duración de plazo, capital y otras. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará de acuerdo con los Estatutos Sociales y la Ley del 19 de Junio de 1909; B) Que para intervenir en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P.E. de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la Asamblea. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — El Directorio". La convocatoria fue publicada en el Diario Oficial y en la Gaceta Comercial (art. 12, inc. f y art. 14o. de los Estatutos Sociales) ejemplares del 27 al 29 de Mayo del cte. año, respectivamente, constando en ellas, lo prescripto por el decreto del 16 de Julio de 1943. Que llegada la hora 17, se procedió por el Dr. Julio I. Vera, Presidente del Directorio, a constatar la asistencia de los señores accionistas, resultando que se encuentran en el local, además de los Directores mencionados los accionistas señores Juan Carlos Vera, Dr. Julino M. Vera Martínez y los señores Dr. Agustín Minelli y don Stefán Manasse en representación del Estudio Jurídico Minelli y de Fribolit S.A., respectivamente. Presente el Inspector de la Dirección General Impositiva, señor Enrique S. Demichen, controló a su vez la asistencia de accionistas, sus certificados y los poderes presentados por los señores representantes, encontrando todo de conformidad. De esta manera componen, según el libro rubricado de inscripción de accionistas y asistencia de "DOLMENIT S.A.", y en forma global entre accionistas presentes y representantes, según justificativos válidos presentados, un capital de $ 7.415.000.00 v|n. (siete millones cuatrocientos mil pesos v|n) en un total integrado de $ 8.634.700.00 v|n. (ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos v|n.), con 66 votos en conjunto, lo que resulta del folio 49 del Libro relacionado, por lo tanto se procedió a dar por constituida la 7a. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DOLMENIT S.A." pasándose a tratar el orden del día. Previa lectura del primer punto, el señor Presidente propone la designación de los señores Dr. Agustín Minelli y de don Héctor M. Varsi para controlar la asistencia y escrutinio, y para firmar el acta de la Asamblea. Considerada la proposición por la Asamblea, fue aprobada por unanimidad. Aceptada la designación por el Dr. Agustín Minelli y el señor Héctor M. Varsi, verificaron la asistencia en votos y cantidad que resulta del Libro rubricado de Registro de Inscripción y Asistencia suscripto por los presentes a foja 49 y la documentación presentada, pasándose al 2.o punto. Proyecto de Estatutos reformado, ampliación de duración, capital y otros, que para constancia se transcribe a continuación: "Proyecto de Estatuto reformado para DOLMENIT S.A.".

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o — DOLMENIT S.A. fue constituída con esa denominación por Acta Notarial de fecha 23 de Enero de 1940, se rige por las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será dedicarse, dentro o fuera del país, a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas o productos semielaborados relativos: A) A la industria de la construcción, especialmente a fibrocemento (cemento amianto) y o sus similares, sustitutivos y complementarios; B) La industria química, especialmente materiales plásticos; C) La industria metalúrgica, especialmente chapas, perfiles y trasfilados; D) La industria del caucho, especialmente laminados y moldeados. Podrá también realizar toda clase de operaciones financieras incluso tomar participación total o parcial en otras empresas; La sociedad puede realizar todos los actos comprendidos en su objeto por cuenta propia o por cuenta de terceros, por sí sola o asociada, en participación o en comisión directamente o por medio de terceros.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social queda fijado en la cantidad de pesos 25:000.000.00 y estará representado por el capital existente de $ 10:000.000.00 y su ampliación de $ 15:000.000.00 más, en acciones ordinarias al portador de pesos 100.00 cada una, emitidas en títulos de una o más acciones, las que llevarán un número de orden sucesivo y la firma manuscrita o en facsímil de dos Directores, según lo que en cada emisión resuelva el Directorio.

Art. 5o. Los accionistas de la sociedad tienen preferencia para suscribirse en cualquier nueva emisión de acciones en la siguiente forma: A) A prorrata de sus tenencias por su valor nominal; B) En lugar de terceras personas no accionistas a igualdad de precio. A esos efectos el Directorio anunciará por la prensa las nuevas emisiones, fijando plazo que no será menor de diez días contados desde la primera publicación para que los accionistas suscriban la nueva emisión a prorrata de sus tenencias y en igual forma y por el precio que

fije para hacer uso de la segunda preferencia de [illegible]ipción. Vencidos los plazos fijados por el Directorio para las suscripciones, éste podrá [illegible] libremente las acciones que no hubieran sido suscriptas, pero no podrá hacerlo por precio inferior al que se hubiere propuesto a los accionistas ni en condición de integración más liberales. La suscripción de acciones por no accionistas debe ser con previa aceptación del Directorio. Sin embargo la asamblea de accionistas podrá autorizar por simple mayoría de votos presentes la emisión y colocación de acciones sin la preferencia establecida en el presente artículo, cuando ella tenga por objeto incorporar a la sociedad mediante aporte en efectivo, en mercaderías o en bienes muebles o inmuebles, a uno o más terceros cuya vinculación con DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA sea de interés para ésta a juicio de la a[illegible].

[illegible] 6.o. El suscriptor de acciones que no [illegible] efectiva la integración de ellas en los términos pactados, caerá en mora por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación alguna. Producida la mora el Directorio podrá optar por aceptar la integración fuera del plazo cargando el interés del 1 o|o mensual por el atraso, o por declarar caducado el derecho del suscriptor, quedando las sumas ya abonadas, en concepto de integración hasta la cantidad del 20 o|o del valor suscripto adquiridas para la sociedad a título de cláusula penal. El Directorio podrá colocar las acciones que por razón de mora quedaron disponibles, en la forma establecida en el artículo 5.o.

Art. 7.o. Las acciones son indivisibles. Cuando dos o más personas fueren propietarios en conjunto, deberán actuar frente a la sociedad por representante común. La suscripción, posesión o propiedad de acciones, importa de pleno derecho la aceptación del presente estatuto así como la de las decisiones de las autoridades sociales, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un Directorio integrado por cinco a [illegible] miembros elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas. El mandato del Directorio durará tres años contados desde su elección por la asamblea ordinaria. Los Directores podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea ordinaria le hubiere designado sustitutos.

Art. 9.o. Antes que los Directores entren a ejercer sus cargos, depositarán en la caja de la sociedad cien acciones de la misma, las que quedarán en garantía del desempeño fiel de sus funciones hasta el cese de sus cargos con aprobación de la asamblea ordinaria que acepte el balance y memoria del ejercicio.

Art. 10. En caso de ausencia circunstancial de uno o más Directores, éstos podrán designar sustitutos para que los representen en el seno del Directorio, los que actuarán bajo la responsabilidad del o los ausentes, debiendo ceñirse a las instrucciones específicas que hubieren recibido. También podrá el Director circunstancialmente ausente, votar por carta o telegrama, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. En caso de ausencia temporal de uno o más Directores que no hubieran designado sustitutos o vacancia de sus cargos por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento, el o los Directores restantes podrán designar sustitutos, teniendo dichos nombramientos validez hasta que cese la ausencia o hasta la primera asamblea ordinaria que se realice, la que proveerá definitivamente los cargos por el término que faltare al o los Directores sustituidos.

Art. 11. Para la elección de Directorio los accionistas que lo deseen formarán lista de votación que presentarán al Directorio con diez días de anticipación al fijado para la asamblea de accionistas que habrá de elegir nuevo Directorio. Dichas listas serán puestas de manifiesto en la sede social con ocho días de anticipación al acto eleccionario. Las listas llevarán lema y sublema. La adjudicación de los cargos se hará en forma proporcional a los votos emitidos a favor de cada lema, fijándose como cociente con derecho a cargo de Director el que se obtenga al dividir el total de los votos emitidos en el acto eleccionario por el número de cargos a llenarse. Las adjudicaciones finales se realizarán por el método del mayor cociente Ley de 22 de Octubre de 1925). En el caso de existir dentro de un lema más de una lista con distintos sublemas se distribuirán los cargos que correspondan al lema entre los sublemas por el mismo método proporcional.

Art. 12. El Directorio designará anualmente de su seno, en la primera sesión siguiente a la asamblea ordinaria de accionistas, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Para funcionar válidamente el Directorio requerirá la presencia de la mitad de sus miembros o de la mayoría absoluta, según su número, sea par o impar. Corresponde al Presidente presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, convocar las sesiones del Directorio por su iniciativa o a pedido de dos Directores cualquiera, representar a la sociedad ante las autoridades públicas, administrativas y judiciales sin perjuicio de los poderes especiales que pudieran haberse otorgado a esos mismos fines, y dirimir los casos de empate en las votaciones en el Directorio y en las asambleas. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia circunstancial o temporaria de éste en el cargo, sin perjuicio de las facultades que como Director tiene el Presidente para designar su sustituto en el seno del Directorio. Corresponde al Secretario preparar las actas de la sociedad.

Art. 13. El Directorio tiene los más amplios poderes, sin limitación ni reserva para actuar en representación de la sociedad, realizando todas las operaciones, gestiones, actos y contratos que sean menester para el mejor cumplimiento del objeto social incluso aquellos para los cuales la ley requiera autorización expresa. Solamente quedan fuera de tales facultades, las que corresponden a la asamblea por el Capítulo IV de estos estatutos.

Art. 14. Corresponde al Directorio a título de ejemplo, entre otras, las siguientes atribuciones: A) Realizar todos los actos judiciales o extrajudiciales, que sean necesarios para ejecutar cualesquiera de los objetos de la sociedad especificados en el artículo 3.o pudiendo, por tanto, adquirir a cualquier título comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, marcas de fábrica o comercio patente de invención, mejoras y privilegios industriales, de cualquier naturaleza, gestionar la renovación o prórroga de los mismos, constituir aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro y fuera del país, ofrecer, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, sociedades, por el Estado, los municipios o por otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros, tomar la firma y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, nacionales, provinciales o municipales; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones, debentures sin garantía y otros títulos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: girar cheques o letras en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés y otros efectos de comercio; operar con Bancos oficiales, especialmente con el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos y cartas de crédito; celebrar todo contrato de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción y|o de explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados y factores con facultades especiales hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, prorrogar o declinar jurisdicción, constituir domicilios especiales, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues, la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa; B) Efectuar un inventario y un balance general cada año; presentar anualmente a la asamblea una memoria explicativa de las operaciones realizadas y de la marcha de la sociedad, el referido balance, la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer, asimismo, las cantidades que deben ser pasadas a fondo de reserva y las que deben constituir el fondo de previsión, como reserva especial para cubrir posibles quebrantos; proponer igualmente; amortizaciones especiales o extraordinarias y el dividendo a distribuir a los accionistas por el período anual transcurrido; C) Resolver la capitalización de reservas sociales; la repartición de dividendos provisorios, entendiéndose que sean sobre utilidades realizadas, siempre con la aprobación del Síndico, tanto la capitalización como los dividendos; designar el Gerente o los Gerentes, los Apoderados y todo el personal de la sociedad, suspenderlos, destituirlos, establecer los sueldos, gratificaciones y los gastos de administración, nombrar en la República y en el extranjero, los corresponsales y los agentes que convenga para el giro de la sociedad; D) Determinar, por resoluciones adoptadas sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 la retribución de los Directores que desempeñen funciones [illegible] en la gestión social, salvo observación de [illegible] asamblea de accionistas; [illegible] poderes generales o especiales con [illegible] estime oportuno; F) [illegible] nes de las emisiones de [illegible] sucesiva, monto, amortización y tipo de [illegible]; G) Resolver, cuando lo crea conveniente, el aumento de miembros del Directorio hasta el máximo establecido en estos estatutos y designar a los nuevos Directores con carácter interino hasta la más próxima asamblea ordinaria.

Art. 15. La sociedad puede ser [illegible]da válidamente y celebrar todos los actos comprendidos en su objeto mediante la firma del Presidente o en su caso el Vicepresidente y de otro Director, o con la firma de un Director y de un Apoderado, o con la de un solo apoderado, actuando estos últimos dentro del límite de las atribuciones que específicamente se les hubiere otorgado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas se constituyen con los accionistas de la sociedad tenedores de acciones integradas. Para participar en las asambleas los accionistas justificarán su calidad depositando sus acciones en la sede social, o depositando en ella certificados de depósito expedidos por Bancos o sociedades financieras a satisfacción del Directorio. El depósito de las acciones o de los certificados en la sede social deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. La sociedad le expedirá un boleto de entrada en el que conste la cantidad de votos a que el accionista tiene derecho. Cada doscientas acciones darán derecho a un voto con las limitaciones del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por terceros, accionistas o extraños, por medio de carta poder u otro documento fehaciente.

Art. 17. Las convocatorias de la asamblea deben hacerse por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro diario de circulación en la Capital de la República, efectuándose con anticipación de al menos cinco días hábiles. La convocatoria deberá contener la relación de los asuntos a tratarse. Podrá prescindirse de la convocatoria con el asentimiento de la totalidad de los accionistas, en cuyo caso deberá comunicarse la realización de la asamblea, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a las autoridades pertinentes.

Art. 18. Las asambleas pueden [illegible] en todos los casos, si a la hora fijada por la convocatoria se hallan presentes accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas en circulación. No verificándose ese quórum, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, cualquiera sea el número de acciones representadas. Las decisiones de la asamblea se toman por simple mayoría de votos presentes, cualquiera que sean los asuntos sometidos a su consideración (Ley 13 de Julio de 1909). En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, salvo si se halla presente la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Habrá dos clases de asambleas: las ordinarias y las extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio total, con objeto de considerar y resolver sobre la memoria, el balance general anual; la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades formulados por el Directorio; elegir Directores y Síndicos según corresponda y fijar la remuneración del Síndico así como resolver sobre cualquier otro punto incluido en el orden del día. Serán extraordinarias las demás asambleas que se convoquen por resolución del Directorio o a pedido del Síndico o de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá ser convocada y reunirse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud en las oficinas de la sociedad.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 20. La sociedad será fiscalizada por un Síndico, electo junto con un suplente, anualmente por la asamblea ordinaria. Las atribuciones y deberes del Síndico serán: A) Inspeccionar la contabilidad de la sociedad, comprobando su regularidad e informar al respecto a la asamblea ordinaria; B) Controlar el cumplimiento de los estatutos sociales por parte del Directorio; C) Dictaminar sobre la memoria y el balance anual, informando al respecto a la asamblea ordinaria; D) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio, cuando lo juzgue conveniente, o le fuere solicitado por el Directorio; E) Convocar la asamblea de accionistas cuando omitiese hacerlo el Directorio y correspondiere hacerlo según estos estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la [illegible] de los negocios sociales.

CAPITULO VI

Balance. cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades

Artículo 21. El balance de gestión de la sociedad debe practicarse una vez al año, en la fecha determinada por el Directorio y comunicada a las autoridades pertinentes. De él resultarán las utilidades del ejercicio que quedarán a disposición de la asamblea ordinaria; una vez deducidos los gastos. erogaciones y sueldos, así como las reservas y provisiones para amortizaciones, morosos, impuestos y otras obligaciones sociales que el Directorio juzgue menester mantener.

Art. 22. El saldo que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo al artículo anterior. será distribuido por la asamblea de accionistas debiendo asignarse: A) Cinco por ciento a fondo de reserfa; B) Hasta un máximo del 10 o|o a los Directores que lo distribuirán entre ellos según ellos mismos resuelvan; C) La suma que se fije para remuneración del Síndico. El saldo podrá destinarse a dividendo en efectivo o en acciones. asignarse a reservas especiales o destinarse a cualquier otro fin que la asamblea determine.

CAPITULO VII

Artículo 23. La sociedad se disuelve por la resolución de la asamblea de accionistas convocada al efecto o en los casos previstos por la ley. La asamblea no podrá sesionar ni tomar resoluciones sino con asistencia y con el voto conforme de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado. La asamblea general, salvo si la ley dispone otra cosa. designará uno o más liquidadores asignándoles las atribuciones y las remuneraciones que considere del caso. Los liquidadores rendirán cuenta anualmente a la asamblea general hasta la extinción del patrimonio social.

CAPITULO VIII

Interpretación de los estatutos

Artículo 24. La interpretación de los presentes estatutos, corresponde al Directorio. Sin perjuicio de ello y acatándose dicha interpretación provisoriamente los accionistas desconformes con dicha interpretación podrán recurrir a la más próxima asamblea de accionistas, estándose a lo que ésta resuelva. sin perjuicio de los derechos reconocidos por el artículo 417 del Código de Comercio.

Art. 25. Los actuales integrantes del Directorio de DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que considere los resultados del ejercicio a cerrarse el treinta de Junio le mil novecientos sesenta y cinco.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. Autorízase a los doctores Julio I. Vera y César Luis Aguiar, separados o conjuntamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo y demás autoridades competentes la aprobación publicación. registro de estos estatutos, facultando a dichos señores conjuntamente o por separado para que acepten las modificaciones que resulten de las observaciones, si se hacen por las referidas autoridades a estos estatutos y antes de darse lectura del proyecto de los estatutos reformados, para su consideración, solicitó la palabra del doctor Osvaldo Boggiano, manifestando que tratándose de la lecttura de un documento repartido y conocido por los señores accionistas. mociona para que se suspenda su lectura y que se trate la aprobación general y total del mismo.

Puesta en discusión la moción del doctor Boggiano, sin que nadie solicitara el uso de la palabra, se pasó a votar la suspensión de la lectura del documento referido, aprobándose por unanimidad.

Luego se pasó a votar la aprobación de los estatutos reformados en bloc, resultando la aprobación de los mismos por unanimidad; labrándose la presente, dejándose constancia que todos los accionistas y representantes presentes y el señor Inspector suscribieren el libro rubricado de registro de accionistas de DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA y no siendo para más, a las 17 y 30 horas se levantó la sesión. — Agustín Minelli. — Héctor N. Varsi.

Hay un sello, dice: Dirección General Impositiva Oficina de Impuestos a la Renta con la fecha 17 de Julio de 1963 y la firma Enrique E. Demicheri.

Lo transcripto concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que obra del folio 14 al 21 del libro original copiador actas asambleas perteneciente a DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA compuesto de quinientas hojas numeradas del 1 al 500 anotado con el N.o 7491 al folio 107 del libro respectivo N.o 10 el 12 de Noviembre de 1959 en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario.

En fe de ello y para DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente testimonio en diez fojas de papel sellado de valor de cuatro pesos cada una ligadas y folladas A. N.o 2514402 al 2514407. y A N.o 2514393 el 2514401 que sello signo y firmo en Montevideo el dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Doy fe. — Ruben Ureta Vega, Escribano.

Un sello dice: Ruben Ureta Vega, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1963. — Visto: La solicitud de DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 18 de Junio de 1963.

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de Fs. 8291 con las modificaciones efectuadas a Fs. 101 fijando su capital autorizado en la suma de $ 25:000.000.00 (veinticinco millones de pesos).

A sus fines. devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO — YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Fojas 101. — Señor Ministro de Hacienda: — Julio I. Vera por DOLMENIT S.A. en la Carpeta 294|59. Ampliación y Reforma de los Estatutos Sociales de DOLMENIT S.A. contestando las consideraciones de la Inspección General digo: Que son correctas las observaciones formuladas y que por lo tanto manifiesto que las acepto, y que los artículos indicados quedan redactados en la siguiente forma.

Art. 14 inciso A) "Realizar todos los actos, judiciales o extrajudiciales, que sean necesarios para ejecutar cualquiera de los objetos de la Sociedad especificados en el art. 2. El resto del artículo queda sin modificar

Art. 17. El tercer párrafo dirá así: Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria si en la Asamblea de Accionistas se halla representada la totalidad del capital integrado, en tal caso deberá darse aviso a la Oficina pertinente con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 18. El párrafo tercero dirá así: Las decisiones de las Asambleas se toman por simple mayoría de votos presentes, cualquiera sean los asuntos sometidos a su consideración, aún aquellos establecidos en la Ley N.o 3545 del 19 de Julio de 1909 con excepción de lo previsto en el art. 23.

Art. 23. La observación formulada a este artículo queda subsanada con la nueva redacción dada al artículo 18. Por lo expuesto desaparecidos los motivos de las consideraciones con la redacción establecida en este escrito pido la aprobación de los Estatutos de DOLMENIT S.A.. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Julio I. Vera.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Julio I. Vera, por DOLMENIT S.A., representación que resulta del documento que se adjunta, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 6, a los efectos de esta gestión, al señor Juez digo: 1.o. Que en el documento que acompaño y agregado a Fs. 92-93, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo aprobó por Resolución de 7 de Noviembre de 1963 "la Reforma Estatutaria de DOLMENIT S.A." documentada en el Acta Notarial de fojas 82 a f. 91, hecha por la asamblea extraordinaria de Accionistas realizada el 18 de Junio de 1963, Acompaño los estatutos originales y la posterior modificación estatutaria en el legajo adjunto; 2.o Que el acta referida fué testimoniada por el esc. Ruben Ureta Vega el dos de Setiembre del corriente año; 3.o) Que las principales modificaciones y ampliaciones Estatutarias consisten entre otras en: Ampliación del Objeto Social, ampliación del plazo de duración; ampliación del Capital que quedó fijado en la cantidad de $ 25.000.000.00, ampliándose los $ 10:000.000.00. Capital anterior en $ 15.000.000.00 mas. Ampliación del depósito previo de los señores Directores electos, de 50 acciones a 100 acciones en garantía de sus mandatos. Modificación de la forma de elección del Directorio de la sociedad y prórroga del Actual Directorio hasta el 30 de Junio de 1965. Ampliación de la Autoridad del Directorio, designándose un Vice Presidente, estableciéndose sus funciones. Se estableció que puede prescindirse de la convocatoria a las Asambleas cuando en estas se halle representada la totalidad del Capital integrado, en tal caso previo aviso a la Oficina pertinente con 48 horas de anticipación (Decreto 20.9|55 art. [illegible]); 4.o) Que las modificaciones y ampliaciones resultan en su totalidad y en detalle del Acta testimoniada de f. 82 a f. 91 y del decreto agregado al f. 92 y 93 ya referido; 5.o Que siendo necesaria la Inscripción en el Registro General de Comercio y su publicación; de las Reformas y ampliaciones Estatutarias Aprobadas, y en cumplimiento de lo establecido en el inciso B, del Art. 2 del Decreto del 18|12 47 y también la exhibición de los Estatutos para el contralor establecido según decreto 10|4 51, lo dispuesto por los arts. 396 y 407 del C. de Comercio y leyes concordantes para su validez legal al señor Juez pido: 1.o) Que con noticia del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro de Comercio de las modificaciones y ampliaciones estatutarias relacionadas de Fs. 91, 92 y 93, así como su publicación en el "Diario Oficial" y otro diario en la forma de estilo y que tasados y satisfechos los tributos se me devuelvan todos los documentos acompañados. expidiéndose los edictos correspondientes; 2.o) Que para la exhibición de los estatutos inscriptos y publicados, para el control establecido de acuerdo con el decreto del 10|4|51 en la oficina respectiva; si fuere necesario se me entregue el expediente bajo mi responsabilidad como letrado para en tiempo, evitar la sanción a mi representada; 3.o) Que fecho todo lo antes solicitado, se me fijen de acuerdo a la ley y al Arancel de abogados los honorarios por las tareas administrativas realizadas y la judicial correspondiente, debiéndose tener en cuenta en esa oportunidad, que "DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio en la calle Yí N.o 1418 de esta ciudad. Otrosí digo: Que la devolución de los estatutos sociales que serán retirados; para exhibirlos e inscribirlos. en el Registro Público de Comercio y Ganancias Elevadas, se reciban en el Juzgado sin necesidad de escrito. — Julio I. Vera. — Un sello dice: Julio I. Vera, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6853. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo. Noviembre 22 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

11.770. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada. Remítase al Registro Público y General de Comercio; cuídanse edictos háganse los desgloses y archívese. Sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las 10 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 815 al Fo. 4379 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

$1.289.00 1|pub. — 23973.

MUY IMPORTANTE. — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos. los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales. etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 16 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL

RAT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RAT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

DE RAT SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, el doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Federico Vasen y contador público Abraham Mendrzycki, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de RAT SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art 2º El objeto de la Sociedad será: a) la manufacturación, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización, e intermediación con todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinarias, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuarias, productos alimenticios y bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, pesquera, extractiva, forestal, textil, confecciones y prendas textiles del plástico y materiales sintéticos, química, madera, del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería, de pinturas, papelería, cartonería, artículos de oficina, imprenta y gráfica, tintorería, gastronomía, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y|o productos derivados, sucedáneos o directamente relacionados con los citados ramos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestaciones de servicios, incluso técnicos y|o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil; b) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a formarse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas o anticresis, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personales; c) realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar, vender, permutar, construir, fraccionar, incluso por el régimen de la Ley 10.751, administrar y|o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de toda clase; d) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares. La Sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y|o de terceros o de ambos a la vez dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos, moneda nacional ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000 (un mil pesos) m/n. cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el o los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio además podrá otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores, o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11073 de 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinariaas como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora, de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla con las facultades que estos estatutos dan al directorio hasta el nombramiento de los directores.

Artículo 22º Autorízase a los fundadores y a los señores Nestor Giudice y Marciano Bentancourt, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo adoptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Federico Vasen. — Abraham Mendrzycki.

Certifico: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: A) señor Federico Vasen, austríaco, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Elizabeth Mangold; B) contador público: Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. R. Pérez Montero. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de RAT SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de RAT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 21 de junio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 521 al folio 2619 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 889.00 1 pub. — 22790

ISAAC TRAPUNSKY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ISSAC TRAPUNSKY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto lo que se transcribe a continuación:

Testimonio - Acta Nº 3

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las 14 y 45 horas, se reúne en el local de la calle: Soriano 796 entrepiso, en primera convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Isaac Trapunsky Sociedad Anónima", bajo la Presidencia del señor Isaac Trapunsky, y con la asistencia de accionistas, que representen la totalidad del capital integrado, según surge del libro "Accionistas", rubricado el 20|8|1958, a fojas 3 y según detalle a continuación: señor Isaac Trapunsky, con un capital de $ 65.000 y con derecho a seis votos; señor Angel Trapunsky, con un capital de pesos 485.000 y con derecho a seis votos y el señor Salomón Trapunsky, con un capital de $ 450.000 y con derecho a 6 votos. También se encontraba en Sala el representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Cr. Rubek Laporte.

Según expediente Nº 269290/39416, se comunicó a la Oficina de Ganancias Elevadas, la Orden del Día, fecha, hora y local de la Asamblea, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de los Estatutos Sociales.

Orden del Día: 1º) Aumento de Capital. 2º) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Puesto a consideración el primer punto de la orden del día, se aprueba por unanimidad, aumentar el capital social a la suma de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos moneda nacional). Con referencia al segundo punto, se designa al señor Angel Trapunsky para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Isaac Trapunsky. — Angel Trapunsky. — Hay una firma ilegible y un sello de la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Concuerda con el original de su tenor que obra a fojas siete del libro de Actas de "Isaac Trapunsky Sociedad Anónima" debidamente rubricado. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 28 de noviembre de mil novecientos sesenta. — José Vilaboa. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de marzo de 1963. — Visto: La solicitud de "Isaac Trapunsky Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1960. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Isaac Trapunsky Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 11 con las modificaciones efectuadas a fs. 18; fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR M. FERRER SERRA. **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Fojas 18. — Señor Ministro de Hacienda, Cdor. J. E. Azzini. — Isaac Trapunsky y Angel Trapunsky por Isaac Trapunsky S. A. (Exp. 948/1958 Anexo 2), evacuando la vista conferida venimos a redactar conforme a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas los Arts. 4 y 5 del estatuto de nuestra sociedad:

"Art. 4: Fíjase en $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos moneda nacional) el capital autorizado de la sociedad, representado por acciones ordinarias y fundadoras de un valor nominal de $ 1.000 a emitirse por el Directorio conforme lo requieran las necesidades o conveniencias sociales, por su valor a la par, a integrarse en los plazos que aquél fije, siempre de conformidad con las leyes y/o reglamentaciones vigentes.

Art. 5: El capital autorizado se distribuirá en series de $ 200.000 cada una, caracterizadas con letras consecutivas. Las acciones de las series A, B y C tienen carácter de fundadoras correspondiéndoles un voto por cada diez acciones, la preferencia de dividendo y demás derechos establecidos en el presente Estatuto. Las restantes series serán ordinarias y darán derecho a un voto por cada cincuenta acciones, debiendo respetarse respecto a ambos tipos de acciones las limitaciones legales en cuanto al ejercicio del voto. Todas las acciones serán al portador".

Por lo expuesto, quiera el Sr. Ministro: Tener por evacuada la vista conferida y disponer que se preste aprobación a la reforma estatutaria resuelta. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Isaac Trapunsky. A.G.B. 3550. — A. Trapunsky. A.G.B. 3658".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de mayo de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 25 de julio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 569 al folio 2841v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 533.00 1 pub. — 21364

RAFFO Y ARNABOLDI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RAFFO Y ARNABOLDI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "RAFFO Y ARNABOLDI S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores Eduardo Raffo Sacchi y Osvaldo Arnaboldi Parodi, y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º. Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "RAFFO Y ARNABOLDI SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por principal objeto: a) explotación en el ramo de imprenta; b) manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, textil, plásticos, y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, materiales de construcción, juguetería. Así mismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestaciones de servicios de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros. Administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; c) realizar por cuenta propia o de terceros operaciones financieras, no comprendidas en la ley Nº 11.073 mediante aporte de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personales. D) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento; comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis, construir, fraccionar y/o administrar toda clase de inmuebles. e) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos, similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por resolución tomada por la asamblea por mayoría de votos presentes y con la aprobación del Poder Ejecutivo, y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) m/n. cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Así mismo queda facultado el directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera en las condiciones que estime conveniente.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Directorio - administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado hasta con siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores el director queda facultado para designar o no las vacantes.

Art. 7º Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro en la sociedad, rentado o no, con excepción del cargo de síndico titular.

Art. 9º El directorio una vez constituído designará su presidente y secretario.

Art. 10. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente, o de dos de sus miembros; sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el presidente voto y doble voto en caso de empate.

Art. 11. El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndoles todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como así mismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades y empresas de carácter similar al de esta sociedad en las formas y condiciones que estime conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar o gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 12. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y una vez por año y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo al destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. Las asambleas extraordinarias podrán convocarse por el directorio o el síndico si lo hubiera, a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los quince días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesario la publicación debiéndose cumplir con el decreto del veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: a) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades, fondo de reserva

Artículo 21. El ejercicio anual de la sociedad se clausurará el 30 de junio de cada año, no obstante si el directorio considera conveniente en el futuro establecer como ejercicio social otra fecha anual, podrá hacerlo y reformarlo como lo estime oportuno, dando cuenta a la Oficina respectiva a los fines de su contralor.

Art. 22. Al finalizar el ejercicio el directorio convocará a asamblea general ordinaria a los efectos de someter a su consideración la memoria, balance general, y cuenta de resultados conjuntamente con el informe del síndico si lo hubiera y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 23. De las ganancias líquidas del ejercicio y una vez deducidas las amortizaciones y castigos que el directorio determine, se separará la cantidad que considere oportuna, para el fondo de reserva, y el saldo remanente se distribuirá entre los accionistas.

Art. 24. Los dividendos se podrán abonar en efectivo o en acciones o en ambas formas conjuntas. Cuando los dividendos se distribuyan en acciones o en acciones y en efectivo será necesario que la asamblea ordinaria así lo dictamine.

Art. 25. Los dividendos que no sean reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha indicada para el pago quedan prescriptos a favor de la sociedad destinándose a incrementar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Reforma y disolución

Artículo 26. La reforma de los estatutos podrá ser considerada en asamblea general convocada a esos efectos con todas las formalidades establecidas en el capítulo V.

Art. 27. En caso de disolución la liquidación será realizada por el directorio o por las personas que la asamblea designe, la que fijará las normas a seguirse, la duración y la remuneración de los liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 29. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores Sres. Eduardo Raffo Sacchi y Osvaldo Arnaboldi Pardi, o las personas que ellos designen por mandato privado y la Esc. Loreley Ferrari de Braselli. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Osvaldo Arnaboldi. — Eduardo Raffo.

Teresita De Angelis. Escribana, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Eduardo Raffo Sacchi y Osvaldo Arnaboldi Parodi, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Teresita De Angelis.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Visto: La gestión de "RAFFO Y ARNABOLDI S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "RAFFO Y ARNABOLDI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1963. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de octubre de 1963. — F. Gargaglini. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Loreley Ferrari de Braselli, oriental, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 12, al señor Juez, dice: 1) Que viene a solicitar del Juzgado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos y del testimonio de su autorización de la sociedad anónima RAFFO Y ARNABOLDI S. A., en formación, y la publicación prescripta por el art. 407 del Código de Comercio y su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. II) Que en conformidad con lo dispuesto por el nombrado cuerpo de leyes, expreso lo siguiente: a) Que la sociedad gira en el ramo de imprenta y tiene su domicilio en la Avenida General Flores de esta ciudad, Nº 2734. b) que de acuerdo a los arts. 5 y 29 de sus estatutos, actualmente la administración de la sociedad la tienen los socios fundadores, Sres. Eduardo Raffo Sacchi y Osvaldo Arnaboldi Pardi. c) Que de acuerdo con el art. 29 de los estatutos la suscrita está autorizada para la presente gestión. Por lo expuesto solicito al señor Juez: I) Que se me tenga por presentada y constituído domicilio. II) Que previo los trámites de estilo ordene las publicaciones pertinentes y la inscripción solicitada, se me permita agregar los diarios en que constan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el correspondiente certificado y se me devuelva la documentación presentada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Loreley Ferrari de Braselli. Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5975. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 21/963. — Carlos Sienra Castellanos.

17184. — Montevideo, octubre 24/963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 5 de noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 742 al folio 3927 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — C. Ponce de León Acosta y Lara. — Actuario Adjunto.

$ 1.195.00 1 pub. — 21299

SIR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reformas de Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SIR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

José María Vilaboa, Escribano, Certifica: Que tengo ante mi el libro de Actas de Asambleas y Directorio de Sir Sociedad Anónima inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número seis mil ciento treinta y siete al folio setenta del libro respectivo número diez, en el que a fojas doce y trece figura transcripta el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales al ha'larse representados pesos 38.000.00 de capital integrado, quórum suficiente para la celebración de esta Asamblea por cuanto el capital representado excede el 75% del integrado, con la presencia del representante de la Oficina de Impuesto a la Renta Sr. Juan B. Caruso, en la que se resolvió aprobar la reforma del artículo 3º de los Estatutos Sociales, aumentando el capital autorizado en $ 1:450.000.00, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 3º El capital autorizado será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones".

Asimismo, se resolvió designar al Cr. León Buka y a la Sra. María T. Silva de Ca'afat para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para la formalización de este aumento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, que sello, signo y firmo. — José María Vi'aboa. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de julio de 1963. — Visto: La solicitud de "Sir Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de enero de 1962. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Sir Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 5 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 12 de noviembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 449 al folio 3336 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 309.00 1 pub. — 22018

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

FERTILIZANTES DEL PLATA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "FERTILIZANTES DEL PLATA S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION de "FERTILIZANTES DEL PLATA S. A."

Acta Nº 1 de Constitución. — En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores José Pedro Aramendía y Washington Pedro Bermúdez resuelven constituir una Sociedad que se regirá por los estatutos que, luego de considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

ESTATUTOS de "FERTILIZANTES DEL PLATA S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "Fertilizantes del Plata S. A." (FERTIPLATA S. A.) que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo estab'ecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: el establecimiento, la construcción, el financiamiento y la administración de industrias químicas para la preparación, producción, fabricación y venta de toda clase de productos químicos para ser utilizados en la agricu'tura, la industria y la ciencia, incluyendo pero no limitándolo al amoníaco, el ácido nítrico, el fosfato de amonio, el nitrato de amonio, el ácido fosfórico, el ácido sulfúrico, la urea, y los fertilizantes complejos de todo tipo. La Sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º En el desarrollo de su objeto y para facilitar el mismo la Sociedad podrá: a) Explotar la producción, industrialización, elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, o manufacturados, relacionados con el objeto social. b) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, frutos, productos, sub-productos, del país o del extranjero, en los ramos de fertilizantes, ganadería, agricultura, industrias extractivas y madereras, vehículos automotrices, maquinaria agrícola e industrial, repuestos y accesorios de maquinarias, química, textil, metalurgia, frutos del país, barraca, y artículos de construcción, artículos para el hogar y de oficinas, artículos alimenticios, almacén y ferretería; c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; d) Explotar dentro o fuera de la República las industrias agropecuarias, en inmueb'es propios o ajenos, ya sea por explotación directa o mediante aporte de dinero, bienes muebles, inmuebles o semovientes a sociedades civiles o comerciales que existan o se crearen a tal fin; e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales, a empresas o sociedades civiles o comerciales constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior, recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; f) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito y representación, desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4º El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) representado por acciones nominativas de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos m,n.) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado, en una o más veces por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos m|n.) obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. La Asamblea General de Accionistas resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 5º Cuando se aumentare el capital social, los accionistas no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que representen el aumento acordado, pero los propietarios de las acciones emitidas y en plena vigencia en la época en que se aumente el capital tendrán derecho preferente para adquirir nuevas en proporción al número de las que posean. Asimismo podrán adquirir con igual derecho preferencial y proporcional, las acciones que no hayan suscrito los otros accionistas. La Asamblea General de Accionistas que acuerde el aumento de capital señalará los plazos dentro de los cuales los accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula.

Art. 6º En el domicilio de la Sociedad se llevará un Libro de Registro de Accionistas, en el que se inscribirán todos los certificados de las acciones, las transferencias de las mismas, las prendas, los embargos y las demandas civiles que con ellas se relacionen. Se expresará el número de acciones que correspondan al titular, el nombre, domicilio y dirección postal del accionista. Toda modificación que hubiere al respecto el interesado deberá notificarla por escrito al Directorio.

Art. 7º Cualquier accionista puede vender o transferir la totalidad o parte de sus acciones, en el entendido de que ellas antes serán ofrecidas a los otros accionistas en los mismos términos y condiciones en que les fue formulada oferta por terceros. Dicha oferta a los demás accionistas, será formulada por escrito ante el Presidente del Directorio de la Sociedad o quien haga sus veces, e indicará el nombre y la dirección de la o las personas físicas o jurídicas interesadas en su adquisición. El Presidente deberá acusar recibo, dentro de las veinticuatro horas, por carta certificada asentada en los libros de la Sociedad, de la propuesta recibida, con indicación específica de la fecha de recepción. Dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado el Presidente, el Directorio cursará cartas certificadas a los restantes accionistas, comunicando la propuesta recibida y la fecha de recepción; debiendo además enviar telegrama, adelantando la remisión de la carta y el motivo de la misma. Esta oferta deberá ser aceptada dentro de los 60 días a contar de la fecha en que fue notificado el Presidente del Directorio. En caso de ser aceptada, el accionista deberá hacer conocer su resolución al Directorio de la Sociedad, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la Sociedad, y telegrama adelantando la remisión de la misma. Dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la aceptación de la propuesta, el Directorio cursará copia de la carta aceptación al accionista vendedor, así como también acusará recibo de la misma, asentando ambas en los libros de la Sociedad. En ambos casos se utilizará el procedimiento de adelantar por medio de telegrama el envío de la carta. Cuando ante una oferta, se presenten más de un accionista, el Directorio deberá autorizar la transferencia de las acciones, en proporción al número de acciones de cada uno. Si la opción no fuese tomada y ejecutada en su totalidad en el plazo preindicado, el accionista vendedor quedará en libertad de vender sus acciones al interesado original, para lo cual deberá hacerlo en un plazo de seis meses a partir del término del período de 60 días ya mencionado, y en los términos y condiciones que previamente comunicara a los demás accionistas.

Art. 8º En caso de pérdida, destrucción, o extravío de los títulos representativos de acciones, el interesado solicitará por escrito al Directorio la reposición expresando el número de título extraviado, destruído o perdido. El Directorio pondrá en conocimiento del público, por medio de tres avisos publicados en el Diario Oficial, la solicitud de reposición, a fin de que si hubiere persona que se opusiere, haga valer sus derechos durante los 30 días siguientes a la última publicación. Transcurrido el término indicado, sin que se hubiera presentado oposición, el Directorio accederá a la reposición, siempre que el solicitante haya tenido esas acciones inscriptas en el Registro de Accionistas, que establece el art. 6º. Si se presentara oposición, se suspenderán las diligencias de reposición y se esperará la deci-

sión de los tribunales competentes. Los títulos representativos de acciones repuestas expresarán el mismo número que los primitivos, con una nota que indique su calidad de repuestos. Si después de repuesto el título apareciera el primitivo, este último se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los accionistas o terceros, en virtud de los títulos repuestos, ya sea que en razón de ellos se hubieren cobrado dividendos o ejercido cualquier otro de los derechos concedidos a los accionistas, conforme a los términos de este Estatuto.

Art. 9º Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas Generales personalmente o por representación conferida a cualquier persona. Si la representación es otorgada a otro accionista, bastará una simple carta poder; si se tratara de una persona extraña será necesario un poder otorgado por escritura pública. En ambos casos, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal sentido realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 10. La enajenación de las acciones emitidas se solemnizará entre el cedente y el cesionario por el simple consentimiento establecido por escrito entre los mismos; pero no producirá efectos ni en relación con la Sociedad ni con terceros mientras no se inscriba en el Registro de Accionistas de la Sociedad, mediante carta u orden escrita del cedente, que será acompañada, de el o los títulos representativos de las acciones transferidas. La Sociedad no podrá negarse a hacer la inscripción sino cuando haya orden de autoridad competente en ese sentido o demanda civil pendiente. No se podrá efectuar ningún cambio en el Libro de Registro de Accionistas hasta que los correspondientes títulos representativos de acciones sean entregados en la secretaría de la Sociedad.

Art. 11. Cada cuatrocientas acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal, en toda clase de Asamblea Generales y todas las acciones emitidas y en plena vigencia tendrán iguales derechos.

Art. 12. Cuando las acciones se encuentren emitidas a nombre de dos o más personas físicas o de una o más personas jurídicas, se deberá autorizar a una sola persona física para que las represente ante la Sociedad.

Art. 13. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 14. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Asamblea General de Accionistas la cual, para la administración y la dirección de la empresa nombrará un Directorio.

Art. 15. La Asamblea General de Accionistas se constituirá con la presencia o representación de los accionistas de la Sociedad. Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias, debidamente convocadas y constituídas. Las resoluciones que en ellas se tomen obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en este Estatuto, a todos los accionistas presentes, ausentes, disidentes o incapaces.

Art. 16. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los ciento ochenta días de finalizado cada ejercicio anual, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria expedida por el Directorio.

Art. 17. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde el Directorio, o cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, accionistas que representen, por lo menos el 25% del capital social.

Art. 18. Las convocatorias a Asambleas Generales serán hechas por el Directorio por medio de 3 avisos que se publicarán en el Diario Oficial, con quince días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la publicación del último aviso ni el día de la celebración de la reunión. Para los accionistas cuya residencia estuviere fuera de la República, conforme al Libro de Registro de Accionistas, las primeras convocatorias se harán mediante carta aérea certificada debiendo, además, adelantárseles tal propósito por comunicación telegráfica, ambas con 15 días de anticipación por lo menos a la celebración de la misma.

Art. 19. Para la convocatoria a Asambleas Generales Extraordinarias, se llenarán las mismas formalidades que para las Ordinarias, pero, además, se expresará en forma suscinta, y claramente enunciados, el objeto u objetos de la reunión. Toda resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor, salvo que se encuentre ratificada por una nueva Asamblea General Extraordinara, convocada expresamente para esa materia.

Art. 20. Para que haya quorum a la primera convocatoria a Asamblea General se necesitará, salvo en los casos expresamente indicados por este Estatuto, la concurrencia de más del 50% del total de las acciones emitidas y en plena vigencia.

Art. 21. Si la reunión no tuviera lugar a la primera convocatoria por falta de la debida concurrencia, se convocará por segunda vez, llenándose las mismas formalidades, que para la primera. La Asamblea General estará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones emitidas y en plena vigencia, presentes o representadas que concurran.

Art. 22. Toda resolución en las Asambleas Generales, salvo los casos expresamente indicados por este Estatuto, se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones, en plena vigencia, presentes o representadas en la sesión.

Art. 23. Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con el voto de por lo menos el 75% de las Acciones de la Sociedad, se podrá acordar: a) la modificación del Estatuto Social; b) la expansión o modificación de las instalaciones de la empresa con el fin de fabricar otros productos químicos subproductos y sucedáneos, distintos de los fertilizantes: c) la disolución y liquidación de la Sociedad; d) la fusión con otras sociedades; e) la disminución o el aumento del capital; f) la emisión de obligaciones o debentures a cargo de la Sociedad, con determinación de las condiciones en que dicha emisión se realizará.

Art. 24. Lo resuelto en las Asambleas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los socios, siempre que la respectiva acta esté firmada por los accionistas nombrados por la Asamblea según lo prescripto por el Art. 25 inc. (h). El Libro de Actas de las Asambleas Generales estará confiado a la guarda y cuidado del Directorio, y deberá extenderse copia de cada acta para cada accionista.

Art. 25. Las Asambleas Generales de Accionistas ejercerán las siguientes funciones, ya sea en sus reuniones ordinarias o extraordinarias: a) nombrar y remover a los miembros titulares y suplentes del Directorio y fijarles las asignaciones u honorarios, viáticos y gastos de representación que estime convenientes. b) Considerar la Memoria anual, Balance General y Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio considerado, presentados por el Directorio. c) Acordar la forma en que haya de distribuirse y pagarse las utilidades habidas, lo mismo que la formación de las reservas, que reclamen las necesidades o conveniencias de la Empresa y también la distribución entre los accionistas de las reservas existentes, cuando se estime conveniente: d) autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad. e) nombrar el Síndico o Comisión Fiscal a que se refiere el Art. 39 de este Estatuto. Cada grupo de accionistas que represente la tercera parte o más del capital social, podrá nombrar los auditores residentes en el Uruguay o en el extranjero que estimen necesario para la revisión de los libros de la Sociedad, que actuarán con completa independencia del Síndico o Comisión Fiscal, siendo por cuenta de los accionistas que ejerzan este derecho el costo de dicha labor; f) conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Directorio o los accionistas; g) dictar cuantos acuerdos y res luciones estime necesarios, para la mejor orientación y marcha de los negocios de la Sociedad; h) designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio o quien haga sus veces. i) Ejercer todas las demás funciones que le estén asignadas, o que, siendo compatibles con el objeto de la Sociedad, no estén encomendadas expresamente a los otros órganos de la Sociedad en el presente Estatuto.

CAPITULO IV

Administración y Dirección

Artículo 26. La administración y dirección de la Sociedad estará confiada a un Directorio compuesto de 6 Directores Titulares y 6 Directores suplentes respectivos, elegidos cada año por la Asamblea General de Accionistas.

Art. 27. La elección de los miembros del Directorio se hará de la siguiente manera: cada grupo de accionistas que posean o representen en conjunto el 50% del total del capital social presente o representado en la Asamblea General que haga la elección tendrá derecho a elegir 3 Directores Titulares y sus respectivos Directores Suplentes. La mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas que no hayan tomado parte en el nombramiento de los Directores ya electos, elegirá los otros 3 Directores Titulares y sus respectivos Directores Suplentes.

Art. 28. Para ser miembro del Directorio de la Sociedad se necesitará ser accionista. Los miembros del Directorio pueden ser indefinidamente reelegidos y continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, pudiendo además desempeñar cualquier cargo o empleo en la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico Titular o miembro de la Comisión Fiscal. Los miembros del Directorio no podrán intervenir personalmente ni como representantes, directores o miembros en otra entidad que tenga finalidades iguales o semejantes a las de esta Sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General.

Art. 29. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario; y nombrará los funcionarios que estime necesarios para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, de acuerdo a las facultades que le concede el artículo 33 de este Estatuto. Cuando en virtud de lo establecido en el Art. 85 el Vicepresidente ejerza las funciones de Presidente, se designará al Director que desempeñará el cargo de Vicepresidente, durante el tiempo que el titular de este cargo haya de sustituir al Presidente originalmente nombrado.

Ar. 30. El Directorio estará legalmente constituído y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de cuatro de sus miembros. Se necesitarán, sin embargo, por lo menos, cuatro votos unánimes para adoptar cualquier resolución. Los miembros del Directorio, en ningún caso, podrán tener doble voto.

Art. 31. La convocatoria del Directorio la hará el Presidente o dos de los Directores, o el Gerente General, con la aprobación de un Director. Los acuerdos de convocatoria deberán constar por escrito y se asentarán en el Libro de Actas correspondiente. Los Directores deberán ser notificados por el Presidente, o por quienes hagan la convocatoria, por carta certificada o por telegrama, con diez días de anticipación por lo menos. En el caso de Directores residentes fuera de la ciudad de Montevideo la convocatoria por carta certificada será adelantada por telegrama. No será necesaria convocatoria previa cuando todos los Directores se encuentren presentes y resuelvan constituirse en sesión.

Art. 32. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea convocado al efecto.

Art. 33. Son atribuciones del Directorio: a) nombrar anualmente de entre sus miembros el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Sociedad; b) nombrar y remover a los Gerentes y Sub-Gerentes; c) dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad y atender a su organización interna, disponiendo lo conveniente para el buen éxito de los asuntos de la Empresa; d) autorizar todos los actos o negocios de la Sociedad que tiendan a realizar sus fines, o que sean consecuencia de estos; e) aprobar, modificar o fijar el presupuesto general y establecer la remuneración de los Gerentes, Sub-Gerentes y demás personal de la empresa; f) abrir y cerrar agencias, sucursales y oficinas; g) nombrar agentes o corresponsales; h) fijar las normas que regirán los negocios de la Empresa; i) autorizar al Presidente, o a quien haga sus veces, para llevar a cabo los actos a que se refiere el Art. 34 de este Estatuto; j) presentar a las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas que se reúnan para conocer los resultados de los ejercicios anuales y por intermedio del Presidente, la Memoria correspondiente al respectivo ejercicio, el balance general, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y proposición de aplicación de utilidades habidas durante el ejercicio. En la memoria se incluirán las observaciones pertinentes y se harán las sugerencias que se estimen de importancia para el desarrollo futuro de los negocios de la Sociedad; k) convocar a las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; l) acordar la obtención de créditos y préstamos para la realización de los objetos sociales; m) reglamentar el uso de las firmas para el movimiento de las cuentas; n) disponer cuando lo considere oportuno la formación de comités ejecutivos de 3 miembros, señalando sus funciones y delegando en ellos las atribuciones dentro de las que les correspondan.

Art. 34. Son atribuciones del Presidente: a) suscribir los títulos de las acciones de la Sociedad conjuntamente con el Secretario de la misma; b) presidir las sesiones de las Asambleas Generales y del Directorio; c) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Direc-

torio; d) representar a la Sociedad, judicial y extrajudicial, y, de acuerdo con lo que, según el caso, resuelva la Asamblea General y el Directorio, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales, enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos, de la Sociedad, adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, extender y revocar en su caso, los poderes de administración que se confieren a los Gerentes y Sub-Gerentes y, en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos en representación de la Sociedad.

Art. 35. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente, ejercerá las funciones de éste el Vicepresidente. En los casos de muerte, renuncia, o imposibilidad definitiva del Presidente asumirá las atribuciones de éste el Vicepresidente, únicamente hasta que el Directorio elija a un nuevo Presidente para servir el período inconcluso. En caso de faltar también el Vicepresidente, se elegirá para que haga sus veces a un miembro del Directorio, por acuerdo de cuatro votos unánimes.

Art. 36. Si por muerte, renuncia, imposibilidad, incapacidad, o ausencia, faltare algún miembro titular del Directorio se llenará la vacante definitiva o transitoria llamando al respectivo Director suplente que fuera electo en la Asamblea General. Este llamamiento lo hará el Presidente, dejándose la constancia en el acta de la respectiva sesión del Directorio.

Art. 37. El Directorio podrá confiar la administración directa de la Sociedad a un Gerente General, sin que esta delegación limite las facultades concedidas al Directorio o al Presidente. Cuando las atribuciones que se confieran al Gerente General impliquen actos de representación de la Sociedad, será necesario el otorgamiento de un poder en el que se determinarán la extensión del mandato y sus restricciones.

Art. 38. El Gerente General no podrá hacer negocios propios con la Sociedad; deberá prestar toda su atención a los negocios que se le confían y no podrá hacer negocios particulares semejantes a los de la Sociedad; ni podrá ser empleado o funcionario de ninguna otra persona física o jurídica sin el consentimiento escrito del Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 39. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años a un Síndico o una Comisión Fiscal, cuyas obligaciones son: a) revisar los estados y balances: b) examinar y certificar los balances que deban ser remitidos a las autoridades o publicarse conforme a la Ley; c) inspeccionar por lo menos mensualmente los libros y documentos de la Sociedad; así como las existencias en Caja; d) vigilar en general las operaciones de la Sociedad formulando al Directorio sus observaciones y dando cuenta de las irregularidades que constatare. e) asistir a las Asambleas Generales de Accionistas cuando fueren llamados, y rendir los informes que le sean formulados.

CAPITULO VI

Ejercicio Social

Artículo 40. El ejercicio económico de la Sociedad será el que fije la Asamblea General de Accionistas, correspondiendo la fijación del cierre del 1er. Ejercicio al Directorio establecido en el art. 43 de estos Estatutos.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 41. La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término si la Asamblea General de Accionistas no resuelve prorrogarlo, o si dicha prórroga no fuera aceptada por el Poder Ejecutivo; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva, en Asamblea General Extraordinaria, el 75% de las acciones en plena vigencia.

Art. 42. La Asamblea General resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 43. El primer Directorio, que funcionará desde este día hasta la fecha en que se reúna la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas se integra de la siguiente forma: Titular: Dr. José Pedro Aramendía, Suplente Respectivo: José Pedro Aramendía Etchegaray; Titular: Sr. Carlos Sanguinetti, Suplente Respectivo: Eduardo Sanguinetti Saenz; Titular: Jorge Basso Stajano, Suplente Respectivo: Jorge Basso Deambrosis; Titular: Washington Pedro Bermúdez, Suplente Respectivo: Luis Fernando Fugasot; Titular: Franco L. Torresi, Suplente Respectivo: David J. Patterson; Titular: Maximilian B. Bauer, Suplente Respectivo: Paul Schelfhout.

Art. 44. Quedan comisionados los Sres. José Pedro Aramendía, Luis Fernando Fugasot, Walter Guillermo Nieto y César Carlos Civetta para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales, a los efectos de la constitución de la Sociedad. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. Firman: José Pedro Aramendía. — Washington Pedro Bermúdez.

Enrique Puig Aznarez, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Doctor José Pedro Aramendía y al señor Washington Pedro Bermúdez, uruguayos, mayores de edad, casados y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Sello, signo firma: Enrique Puig Aznarez. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de junio de 1962. VISTO: La gestión de FERTILIZANTES DEL PLATA S. A. (FERTIPLATA S. A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Fertilizantes del Plata S. A." (Fertiplata S. A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 15. — Montevideo, abril 26 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Don Juan Eduardo Azzini. Presente. — Walter Guillermo Nieto, en representación de "Fertilizantes del Plata S. A." (FERTIPLATA S. A.) en expediente Nº 635 del año 1962 de aprobación de estatutos, ante la vista conferida con fecha 22 de marzo de 1962 por la Inspección General de Hacienda, de acuerdo a las facultades que le confiere el Art. 44 de los Estatutos, acepta la objeción formulada, quedando en consecuencia el artículo 17 de los Estatutos redactados de la siguiente forma: Art. 17. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde el Directorio, o cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, accionistas que representen, por lo menos el 25% del capital social. En este último caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria en la forma establecida en los artículos 18 y 19, dentro de los 60 días de haber recibido el petitorio. Sin otro particular, saludo al sr. Ministro muy atentamente. — Walter G. Nieto.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de julio de 1962. Sello, firma: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Walter G. Nieto constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón Nº 512, Piso 1, Escritorio 1, al señor Juez digo: 1) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Fertilizantes del Plata S. A.", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 44 de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Fertilizantes del Plata Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del artículo 2º de los estatutos acompañados, cuyo texto se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Rincón Nº 512, Piso 1, Escritorio 1, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez SOLICITO: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio, y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Será justicia. Firmado Walter G. Nieto. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. Nº 4740. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 10 de 1962. — Firma: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 3670. — Montevideo 7 setiembre 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. Firman: Germán Cabezas Juez. Eduardo Mattos Ramos Actuario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos a las quince y cuarenta horas e inscripta en este Registro con el Nº 689 al Fº 4113 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Firma: María I. Artecona.

Montevideo, octubre 11 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Mattos. Montevideo, noviembre 9 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 13.062.00 1 pub. — 22032

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento.

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

TECNIAGRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, Dr. Erik H. Colombo, dictada en autos: "TECNIAGRO S. A." Inscripción de sus Estatutos - Lº 16 F. 551" se hace saber al público que se ha presentado al público la siguiente inscripción de estatutos:

TESTIMONIO - ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de San José de Mayo, a primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, Escribano autorizante y testigos, comparecen: I) Doña María Teresa Ardanaz Vanlini, soltera; II) Don Rolando Sanzo Muñoz casado con Elda Clara Cedrani, domiciliados éstos en Montevideo, calle Araucana número mil cuatrocientos catorce y Avenida General Flores número tres mil trescientos cuatro, respectivamente; y III) Don Carlos María Ferrari, soltero, vecino de esta ciudad, siendo todos uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que llevan a efecto y dejan constituídas con arreglos a las disposiciones que determinan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de TECNIAGRO SOCIEDAD ANONIMA" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la misma tendrá asiento en esta ciudad, calle Doctor Becerro de Bengoa número quinientos setenta y cinco, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en otras localidades del país o del exterior.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar y realizar en general cualquier clase de operación comercial con todas clases de bienes y muebles, materias primas, productos elaborados y semi - elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub - productos del país y del extranjero, relacionados con las industrias agropecuarias; c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa y caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi - elaborados, manufacturados referente al ramo de agricultura, ganadería y plantaciones de árboles; e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se realicen o esté vinculada directamente con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.00) Moneda nacional, formado de tres mil acciones de cien pesos cada una, ($ 100.00) que serán expedidas al portador.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. En caso de pérdida o de sustracción de acciones; lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponde, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6º Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieran acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirán un presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio al producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º Los directores serán reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no con excepción del Síndico Titular.

Art. 9º La remuneración que perciban los Directores en tal caracter, o por cualquier otra tarea remunerada que realicen en la Sociedad, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificados por la primera Asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio funcionará con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de mas de tres miembros en cuyo caso necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún miembro del Directorio, si la Asamblea que lo eligió hubiera designado suplentes estos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por mas de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tomará a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las mas amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que se estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las mas amplias atribuciones y en especial a) todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance, cumpliendo en este caso los requisitos legales; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar y hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo ciento sesenta del código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o mas personas, accionistas o no.

Art. 15. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones b) por renuncia aceptada; c) por revocación de mandato, efectuada por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de especie alguna; d) por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos de los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La Asamblea General cuando así lo resolviera o cuando la Ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 18. Las Asambleas cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan a la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejerce plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 19. En las Asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el que servirá para permitir la entrada a las Asambleas.

Art. 21. La Asamblea General Ordinaria deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 22. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que represente mas de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurra. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando asistan a la Asamblea la totalidad de los accionistas siempre que hubiera dado cuenta de su convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a la Oficina del Estado que corresponda. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen mas de la mitad del capital integrado, debiendo ser dichas Asambleas convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que esta designe con este objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderle.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 24. Para decretarse fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria, a ese solo efecto: se requiere para que la misma quede constituida un quorum que presente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con la mitad mas uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en cuyo caso el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la Asamblea esta nombrará una liquidadora, cuyos integrantes podrán o no ser Directores y que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las mas amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII
Reforma de Estatutos

Artículo 27. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la Asamblea en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración de los Directores, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX
Disposiciones Transitorias

Artículo 30. Se celebrará una Asamblea Extraordinaria sesenta días después de haber sido aprobados, y publicados estos Estatutos, con el único fin de designar miembros del Directorio y suplentes y durante todo el período comprendido entre la formación que se verifica por este otorgamiento hasta que se efectúe la designación, representará a la Sociedad con todas las facultades, atribuciones y deberes que este Estatuto confiere el Directorio y la Ley preceptúe. Un Directorio provisional que queda constituído por la señorita María Teresa Ardanaz Vanolini como Presidente y Rolando Sanzo como Secretario.

Art. 31. Los integrantes del Directorio Provisional quedan especialmente autorizados a) para hacer las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, Dirección General de Impuestos Directos y Oficina de Ganancias Elevadas y gestionar la Rúbrica de Libros; b) para aceptar cualquier aclaración, ampliación, modificación de estos Estatutos que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo y autoridades pertinentes para su correspondiente aprobación. A estos efectos podrán actuar juntos o separadamente.

Art. 32. Solicitan del suscripto Escribano, incorpore a su registro de Protocolización al presente y expida testimonio. Y yo, el Escribano auorizante, hago constar que: lo que procede fue leído por mi y los comparecientes, personas de mi conocimiento, así lo otorgan y lo firman conjuntamente con los testigos Hector Moreno y Faustino Llerena, vecinos, hábiles, de mi conocimento en el lugar y fecha al comienzo indicados. — María Teresa Ardanas. — R. Sanzo. — Carlos Ferrari. — Hector Moreno. — Faustino Llerena. — J. A. Menendez.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. VISTO: La gestión de TECNIAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de TECNIAGRO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 22 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia de San José. — María Teresa Ardanaz, Escribano, constituyendo domicilio en calle Becerro de Bengoa Nº 575, comparece y expone: Que viene a solicitar la inscripción, en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada TECNIAGRO SOCIEDAD ANONIMA con sede en esta ciudad, calle Becerro de Bengoa Nº 575. A tal efecto acompaña: a) El testimonio de dichos Estatutos desglosados de las actuaciones administrativas realizadas para su aprobación: b) copia de la resolución del P. E. de 4 de octubre de 1962, expedida por el Ministerio de Hacienda, para la que se aprobaron los expresados Estatutos y se autorizó el funcionamiento de esta Sociedad. La personería de la compareciente resulta del a. 31 de los referidos Estatutos; el objeto de la Sociedad de su a. 2º; el capital social es de pesos trescientos mil (a. 3º) p la entidad no tiene hasta ahora, Gerente o Factor. No se acompaña el Certificado que prescribe el 108 de la L. 12.804 modificado por a. 90 de la L. 7 de diciembre de 1961, por ser este trámite previo a la obtención de dicho certificado. Por lo expuesto solicita: se ordene la inscripción de los Estatutos presentado en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad por que comparece, en la Matrícula de Comerciante. Solicita además, se autorice la presentación de las publicaciones a efectuarse, sin necesidad de nuevo escrito, autorizando al Sr. Juan Angel Menendez, para retirar los edictos a expedirse. — María Teresa Ardanaz.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — SAN JOSE. — Recibido hoy 19 de febrero de 1963. Entrado con el Nº 71. Sr. Juez: Puede accederse a lo impenetrado. — Roberto Zito.

Nº 7920. — San José, 4 de noviembre de 1963. Vistos: por lo que resulta de autos atento a lo peticionado y de conformidad del Sr. Fiscal se resuelve: Procédase a las inscripciones solicitadas en el escrito precedente a cuyos efectos pasarán los autos al Registro P. de Comercio. Devueltas, háganse las publicaciones legales expidiéndose los Edictos del Caso y acreditadas las mismas sin necesidad de escrito vuelvan. — C lombo — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.

San José, 14 de noviembre de 1963. Presentada el 14 de noviembre e inscripta con el N. 27 al F. 256 del Tomo Tercero de la Sección Estatutos del Registro Público de Comercio. Exhibió recibo N. 129712 del 13/XI/963 de la Dirección General Impositiva Local por valor de $ 1.350 en concepto de derechos y Ley 14/IX/945. Conste. — J. Gualberto Vega. Escribano. Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Lo end:. e inter ineado: valen.

San José 15/noviembre/963. — J. Gualberto Vega. Escribano—Actuario.

$ 1.185,00 1 pub. — 22131

BENARES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BENARES SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION
de BENARES SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, reunidas las personas que firman al final de la presente proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo.

Artículo 1º Con el nombre de BENARES SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en compra y en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, pudiendo en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos y aceptar todas las condiciones que exija dicho Instituto. b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, incluyendo el derecho de adquisición de dichas empresas; siempre que tengan por objeto alguna de las actividades comprendidas en este artículo; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) Dar y recibir préstamos y depósitos en especie, valores, moneda nacional o extranjera, para financiación de operaciones con o sin garantía por cuenta propia o de terceros; d) actuar como agente o armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo relativo al transporte de personas, cosas o noticias; e) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías en los ramos y anexos de tienda, mercería, bazar, juguetería, ferretería, orfebrería, joyería, vestidos, peletería, textiles, caucho, cuero, carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles, lubricantes, electricidad, química, plásticos, tabaco, alimentación, bebidas, carne, construcciones, minería, propaganda, cartón, papel, vidrio, imprenta, útiles y máquinas de escritorio, cinematografía, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; f) comprar, vender, importar, exportar y comerciar con bienes muebles, materias primas y mercaderías; g) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas, agropecuarias y frigoríficas; h) arrendamientos de obras y servicios en relación a las actividades señaladas en los incisos anteriores. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital de la Sociedad será de (cien mil pesos m/n.) $ 100.000,00.

Art. 5º El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80% del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6º Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la Asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7º Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa, y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8º El Directorio o Director General determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones, al tipo de que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los directores serán designados por la Asamblea Ordinaria. Cuando la Asamblea Ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia, o simple licencia de un director, el o los directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente, único, que podrá designar un segundo suplente. La designación y/o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el Art. 13 inc. d) teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto, aún en el caso de que actuaran sólo dos directores. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos se prevén para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórums o mayorías especiales.

Art. 12. El o los directores son reelegibles indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la Asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores, o del o los mandatarios especiales o generales que designe. B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente. C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto: firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los Arts. 2º y 13º. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los directores son tres o cuatro, de cuatro si los directores son cinco, y de cinco si los directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos. E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la Sociedad. F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios. G) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario. K) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. L) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la Sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. M) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la Orden del Día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anuales.

Art. 14. El o los directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de Actas o en el libro Copiador de Cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La Asamblea General de Accionistas, cuando lo resolviera así, o cuando la Ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 17. La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, considerará el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los directores, nombrará el o los nuevos directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la Orden del Día fijada previamente por el Director General o el Directorio.

Art. 18. La Asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la Sociedad debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las Asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las Asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta con 48 horas de anticipación.

Art. 20. Para que la Asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado, y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquéllas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, y con el porcentaje del capital que se encuentre representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del País o del extranjero. Operado el registro la Sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la Asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada diez acciones dará derecho a un voto, con la limitación fijada en el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta-poder. El o los directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las Oficinas de la entidad, hasta dos horas antes de la celebración de la Asamblea.

CAPITULO VI

Balances, reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto. b) Por resolución de la Asamblea. c) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias. De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscriptos doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria estará dirigida por un director general o por un directorio pluripersonal, y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta tanto no se constituya el primer directorio y se otorgue a la sociedad la personería jurídica, quedan facultados los fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por BENARES SOCIEDAD ANONIMA en formación.

Art. 27. Mientras no se provea la integración del directorio, los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquel y con sus mismas facultades, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina del Impuesto a la Renta, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Julio César Fignoni. — Delorenzo.

Eduardo Tamon, Escribano Público, Certifico: Que las firmas precedentes son del doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento, que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Tamón.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de julio de 1963. VISTO: La gestión de BENARES SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BENARES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 700 al folio 3651 v. del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 926.00 1 pub. — 22138

JENNIE Y JOHNNY WINTER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "JENNIE Y JOHNNY WINTER S. A. - Estatutos y Matrícula" (Lº 64. Fº 511), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "JENNIE y JOHNNY WINTER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio Acta Nº 1

JENNIE Y JOHNNY WINTER S. A.

En la ciudad de Montevideo a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres se reúnen en la casa de la calle General Farías 2826 la Sra. María Dacila Da Silveira de Roubaud y los Sres. Eduardo Roubaud, Emilio Dominoni Font, Raúl V. Staricco, Carlos A. Dominoni y Carlos A. Staricco todos mayores de edad y resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio y duración

Artículo 1.º Con la denominación de JENNIE Y JOHNNY WINTER S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones de las leyes y decretos vigentes.

Art. 2.º El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer Sucursales, Agencias y representaciones en cualquier punto de la República o el extranjero.

Art. 3.º El plazo de la duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.º La Sociedad tiene por objeto: La fabricación, compra y/o venta por mayor y/o menor de todo tipo de tejidos de punto, de lana, lana y pelo, fibras vegetales, sedas sintéticas y similares. la confección de prendas para hombres, señoras y niños con los mismos tejidos de punto y en general cualquier otro artículo comprendido dentro del ramo de su comercio; la compra del Activo y/o Pasivo de otras Compañías o Sociedades del mismo ramo o similares; pudiendo pagar el precio de compra en efectivo o con acciones de la Sociedad; representación de fábricas nacionales y/o extranjeras; compra, venta y arrendamiento de inmuebles; hipotecas de los mismos; dar o tomar dinero o valores en préstamo con garantía de crédito de la firma o pagos por entrega de bienes; en general cualquier operación que se adapte a la naturaleza de su comercio; si opera con instituciones de crédito y/o bancarias aceptarán las condiciones que ellas impongan, lo mismo que las disposiciones de sus Estatutos o Cartas Orgánicas; realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuera útil a la gestión, contratando créditos, aun cuando fueran hipotecarios o en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, aceptando, endosando, negociando, descontando, protestando, cobrando, percibiendo, pagando vales, conformes, pagarés, cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios; cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder pólizas y aceptar secciones de las mismas; hacer préstamos de dinero con o sin interés, con o sin garantía, en el país o en el extranjero; hacer inversiones en otras empresas nacionales y/o extranjeras, y a los efectos expresados más arriba suscribir todos los documentos bancarios, comerciales y civiles que sean necesarios.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.º El Capital Social autorizado queda fijado en la cantidad de $ 150.000,00 (son pesos ciento cincuenta mil) moneda nacional uruguaya, dividido en 1.500 acciones de cien pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado, en una o más veces por resolución del Directorio, hasta la suma de $ 1:000.000 obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Será emitido según resolución del Directorio y en las cantidades que éste estime conveniente debiendo dar cuenta a la próxima Asamblea de Accionistas de las emisiones realizadas. Las acciones deberán pagarse al contado, y con la prima que en cada caso fije el Directorio, siempre que lo considere conveniente. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. Las Acciones podrán emitirse en títulos de más de una Acción.

Art. 6.º Cuando el Directorio realice ulteriores emisiones de acciones deben dar prioridad de suscripción a los tenedores de acciones de la Sociedad en la proporción de sus acciones.

Art. 7.º Las acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá más que un propietario por cada acción. Por consiguiente los copropietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona, si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representarán a ésta, frente a la Sociedad sus representantes legales, acreditados en su debida forma.

Art. 8.º La suscripción y posesión de acciones importan el pleno conocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio, y de las Asambleas tomadas en el Ejercicio regular de sus funciones.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 9.º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros y tres suplentes elegidos por la Asamblea de Accionistas, por simple mayoría de votos. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por uno o más períodos consecutivos o no, continuando en sus mandatos, hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que elijan la Asamblea. Para ser miembro Titular o Suplente del Directorio no se necesita ser Accionista de la Sociedad.

Artículo 10. Las atribuciones del Directorio serán las más simples que en materia de administración se acostumbra a otorgar a los efectos de ejercer el cometido a su cargo y podrá contraer toda clase de obligaciones sin más limitación que la que le imponga las disposiciones de estos Estatutos; el Directorio puede ser en consecuencia y sin que esta enunciación tenga carácter de limitación: A) En función de representante de la Sociedad ejercer todas las actividades establecidas en su objeto Artículo 4.º de estos Estatutos. B) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la Administración y determinar la inversión de fondos. C) Autorizar todo acto jurídico o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas y remuneraciones que fueren o creyeren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad, o de sus deudores y quiebra o concurso de estos últimos. D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones, viáticos, habilitaciones, gratificaciones, etc. y determinar sus atribuciones y cometidos; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados de la Sociedad. E) Proponer en cualquier momento a la Asamblea de Accionistas la reforma de los Estatutos. F) Resolver la fecha de las Asambleas de Accionistas y establecer la orden del día para las mismas. G) Interpretar estos Estatutos dando cuenta a la Asamblea próxima o inmediata. H) Conferir mandatos con las facultades que crea conveniente acordar. I) Amortizar los rubros del Activo y crear los fondos de reserva que crea conveniente. J) Presentar anualmente a la Asamblea el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Propuesta de Distribución de Utilidades. K) En general siendo sólo enunciativa la presente enumeración son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes: la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acerbo respetando las atribuciones de las Asambleas de Accionistas, cuyo dictado deberán cumplir y hacer cumplir.

Art. 11. El Directorio necesitará para sesionar por lo menos dos Directores. Cada Director tendrá un voto. El Directorio celebrará sus sesiones cuando tenga asuntos para considerar y para hacer válidas sus resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos. Los Directores que se incapaciten por enfermedad, fallecimiento, incapacidad o negativa a concurrir a las sesiones, serán sustituídos por los suplentes en orden preferencial.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo 12. Además de los cometidos que se le asignen por estos Estatutos al Presidente, o a quien haga sus veces le corresponde: A) Representar la Sociedad y al Directorio en todos sus actos. B) Hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea y Directorio. C) Firmar los cheques, balances anuales, y acciones conjuntamente con el Secretario. D) Otorgar conjuntamente con el Secretario todos los demás actos, contratos y escrituras de la Sociedad de cualquier clase que fueren.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 13. Fuera de los cometidos que se le asignen al mismo en estos Estatutos al Secretario o a quien haga sus veces les corresponde: A) Redactar las Actas del Directorio y de las Asambleas, las que serán llevadas en libros separados. B) Firmar conjuntamente con el Presidente, o el Vice en sus casos, en todos los actos y contratos, o escrituras de la Sociedad de cualquier clase que fueren, y los cheques y retiros bancarios. C) Ejercer especial vigilancia sobre el archivo, libro de actas del Directorio y de las Asambleas, correspondencia y cualquier otro documento que le confiare el Directorio.

Art. 14. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, impedimento o renuncia con las mismas atribuciones y deberes que a cada uno corresponde.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Artículo 15. La Asamblea de Accionistas legalmente constituída representa la autoridad máxima de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con los presentes Estatutos son obligatorios para todos los Accionistas. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias se realizarán todos los años dentro de los noventa días

siguientes al vencimiento de cada ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar el Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades que presente el Directorio y resolver sobre ellos. B) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto indicado en la Orden del Día por el Directorio o presentado de acuerdo a lo previsto en el artículo veintiséis de estos Estatutos.

Art. 17. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo soliciten: A) El Directorio. B) Un número de socios que represente por lo menos el veinte por ciento del capital integrado en este caso el Directorio estará obligado a convocar Asamblea dentro de un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha de solicitud en forma de la misma.

Art. 18. Las Convocatorias a la Asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria se harán mediante un aviso con la Orden del Día que se publicará un día en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital a elección del Directorio. Dicha publicación deberá efectuarse por lo menos tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

Art. 19. El requisito de las publicaciones de la convocatoria a la Asamblea no será necesario siempre y cuando asistan a la misma, Accionistas o sus mandantes que representen el cien por ciento del Capital Integrado y se comunique a la Dirección General Impositiva con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 20. Para integrar la Asamblea de Accionistas se requiere depositar en las oficinas de la Sociedad hasta un día antes de Asamblea las Acciones o el certificado bancario correspondiente.

Art. 21. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por carta poder. A los mandatarios se le aplicará el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 22. Cada diez acciones representan un voto cualquiera sea el número de sus acciones.

Art. 23. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la fijada en la citación, cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y siempre que no hubiera habido quórum en la primera citación. Estas disposiciones regirán también para los casos a que se refiere la ley del diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.

Art. 24. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto ausencia o declinación por la persona que designe la Asamblea.

Art. 25. En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los asuntos puestos en la Orden del Día, salvo que la Asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los Accionistas o sus mandantes representen todo el capital integrado, en cuyo único caso podrán válidamente resolver cualquier o cualesquiera otros asuntos que no se hallen incluídos en la Orden del Día.

Art. 26. Las resoluciones de las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, serán válidas si son tomadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos de reforma de los Estatutos o disolución de la Sociedad, en los cuales se requerirá la conformidad de las dos terceras partes de los votos presentes.

CAPITULO VIII

De las elecciones

Artículo 27. La elección de las personas del Directorio y sus suplentes la efectuará la Asamblea de Accionistas por boletas firmadas.

Art. 28. Las listas para elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, serán presentadas antes de las doce horas del día anterior a la celebración de la Asamblea, devolviéndose a los interesados una lista firmada por la Sociedad y quedando ésta en poder de otra lista firmada por todas las personas que integren dicha lista.

Art. 29. La Comisión Escrutadora de Votos estará integrada por dos o más personas designada por la Asamblea.

Art. 30. Serán proclamados miembros titulares y suplentes del Directorio las personas integrantes de la lista que obtenga mayoría de votos. En caso de empate se efectuará el desempate por sorteo en la forma que disponga la Asamblea.

CAPITULO IX

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 31. El Ejercicio Económico se cerrará en la fecha que resuelva la Asamblea.

Art. 32. Las utilidades líquidas que resultasen después de hechas las reservas o fondos de previsión que se estimen convenientes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento para fondo de reserva y noventa y cinco por ciento para dividendo de los señores accionistas. Estos podrán ser pagados en efectivo y/o entregados en acciones según resolución de la Asamblea. El pago en efectivo y/o entrega de acciones será hecho dentro de los noventa días de aprobado el Balance respectivo, a no ser que la Asamblea resuelva otra cosa. La Asamblea podrá resolver si corresponde o no el pago de retribución a los Directores. En caso de aprobarse cualquier retribución ésta se tomará de las utilidades líquidas que resultaren.

Art. 33. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del Balance respectivo se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, sea cual fuere el motivo que alegue el accionista moroso, aún de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPITULO X

Disolución y liquidación

Artículo 34. La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo previsto en el artículo tercero si la Asamblea de Accionistas no decidiera su continuación; b) cuando se encuentre en algunos de los casos previstos en las leyes vigentes; c) por decisión de la Asamblea de Accionistas.

Art. 35. La Asamblea resolverá la forma de liquidación y nombrará los liquidadores, motivando esta determinación la cesación de los poderes del Directorio.

Art. 36. En caso de disolución de la Sociedad, el patrimonio social será distribuído en proporción al capital de cada accionista.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio será nombrado por los socios fundadores.

Art. 38. Quedan expresamente autorizados los señores: Mario Guadalupe y Raúl V. Staricco indistintamente para obtener la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, estando habilitados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que le sean exigidas por este Poder; deberán asimismo proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes vigentes.

Mario Guadalupe, Escribano: Certifica que los Estatutos que anteceden son copia fiel del original acta número uno de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y tres que luce a fojas uno a doce del Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Sociedad Anónima "JENNIE Y JOHNNY WINTER SOCIEDAD ANONIMA" que he tenido a la vista. Y a solicitud de los señores Eduardo Roubaud, Emilio Dominoni Font, Raúl V. Staricco, Carlos A. Dominoni y Carlos A. Staricco expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Mario Guadalupe, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de julio de 1963. — Visto: La gestión de "JENNIE Y JOHNNY WINTER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "JENNIE Y JOHNNY WINTER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Raúl Valentín Staricco, constituyendo domicilio en la casa número 342 escritorio 501 de la calle Sarandí ante el Señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo por resolución de 11 de julio de 1963 concedió personería jurídica a la Sociedad Anónima "JENNIE Y JOHNNY WINTER SOCIEDAD ANONIMA" y de los Estatutos de la misma que también adjunto resulta que estoy autorizado para esta gestión. Con el fin de cumplir con las exigencias de los artículos 34 y 407 del Código de Comercio, solicito del Señor Juez que: a) Se tenga por acreditada la representación que ejerzo; b) previo consentimiento del Señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación respectiva; c) se ordene la inscripción en la matrícula de Comercio de esta Sociedad a cuyo efecto expreso: 1º) Objeto el establecido en el artículo 4º. 2º) Domicilio en esta ciudad. 3º) Administración será ejercida por el Directorio de acuerdo a los Estatutos. 4º) La Sociedad no tiene factor ni gerente al frente del Establecimiento. 5º) Que cumplidos los petitorios se proceda a la rúbrica de los libros. Sírvase Señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Raúl V. Staricco. — Eduardo Vaz Ferreira.

Eduardo Vaz Ferreira, Abogado. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5518. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 27 de 1963. (E. a Jenni y Johnny Winter. Estatutos. Civil 3º). — Carlos Sierra Castellanos Un sello dice: Carlos Sierra Castellanos, Fiscal.

10049. — Montevideo, octubre 24 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio; expídanse edictos; hágase los desgloses y archívese, sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres a las 14 y 35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 756 al Fº 4001 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 1.333,00, 1/pub. — 22240

SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, duración y domicilio.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: I) negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, y realizar negociaciones, relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV), con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; III) realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de mate-

rias primas, frutos del país y productos elaborados o semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fructicultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería. V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, transportes, navegación, viajes, turismo, prensa, editoriales librería y hotelería. VI) ejercer cualquier representación comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general. VII) La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º a) Capital. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá ampliar este capital hasta la suma de pesos 500.000.00 (Quinientos mil pesos m/n.), previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos pertinentes. b) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción. c) Acciones Preferidas. Puede la Asamblea emitir acciones "Preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) el monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) el dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12% anual; 3) la acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) en todas las emisiones se deberá establecer, que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5% y con un preaviso de sesenta días.

Administración y representación

Artículo 4º La administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Del Directorio

Artículo 5º a) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea o de los Fundadores en su caso proceder a designar Directores Suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. b) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. c) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. d) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima Asamblea Ordinaria que se realice. e) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. f) Convocatoria y Quórum. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. g) Presidencia y votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores. h) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por Asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) por renuncia aceptada; 3) por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Facultades del Directorio

Artículo 6º El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la Sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) constituir todo género de derechos reales y personales; 5) dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público, (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos Hipotecarios; 10) conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea convenientes: 11) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) convocar a Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, haciendo las comunicaciones legales pertinentes ante las Oficinas Fiscalizadoras; 16) dirigir la administración interna de la Sociedad; tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la Sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

De la fiscalización

Artículo 7º La Asamblea General o los fundadores en su caso, cuando, así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

De las Asambleas

Artículo 8º Las Asambleas Generales —Ordinarias y Extraordinarias— son el órgano soberano de la Sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. a) Convocatoria. La Asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso donde se hará constar la Orden del Día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la Asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. b) Asistencia. Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la Asamblea. c) Quórum. Las Asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la Sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de Liquidador. d) Presidencia. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la Asamblea. e) Votos. En las Asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las Asambleas Ordinarias

Artículo 9º La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad y le corresponderá: considerar el Balance y Memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus Suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la Asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la Orden del Día.

Liquidación de la Sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los Fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados Fundadores de la Sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: a) obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Administrativas del Estado; b) representar y administrar la Sociedad, con las mismas facultades conferidas

en este Estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; c) designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de Suplentes y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la Sociedad, además de los Fundadores, la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Ruben Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. — Firmado: "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano".

JORGE FERNANDO DEVALES. — Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por el señor Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito Nº quinientos siete, piso sexto, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Fdo. Jorge F. Devales, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personaría jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli de López, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507 piso 6.º, al Señor Juez, digo: I) Que como resulta del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11º de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y que se conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina Siembra Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Cerrito 507, piso 6º de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1.º) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio; y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.º) Que queda autorizado el Sr. Wistor Rodríguez para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. OTROSI DIGO: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo.: G. Spinelli de López. — Juan A. Salgado Gómez, Abogado.

Montevideo, 1 ago. 1963. Con esta fecha se presenta el estatuto y certificado del Ministerio de Hacienda. Conste. Montevideo, 1 ago. 1963. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y, si no hubieren observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y, acreditadas que sean liquidado y repuesto el sellado, si correspondiere devuélvanse recaudos y archívese. Fdo.: Pereda.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 3837. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 1|963. — Fdo.: Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, 27 de agosto de 1963. Con esta fecha y con el Nº 597 al folio 3017 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Artecona.

Montevideo, 29 de agosto de 1963. Con esta fecha y con el Nº 388 al folio 146 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo diez de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

$ 1.324.00 1 pub. — 22772

ALPINE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALPINE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE ALPINE SOCIEDAD ANONIMA

El Montevideo, el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Escribano Hugo Raúl Pérez Montero y contador Abraham Mendrzycki, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de ALPINE SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) la manufacturación, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación con todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinarias, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuarias, productos alimenticios y bebidas, avícola, granjera, vitivinícola, pesquera, extractiva, forestal, textil, confecciones y prendas textiles del plástico y materiales sintéticos, química, madera, del mueble, barraca, aparatos y artículos para el hogar, materiales de construcción, bazar, ferretería, de pinturas, papelería, cartonería, artículos de oficina, imprenta y gráfica, tintorería, gastronomía, hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, del caucho y neumáticos, así como actividades y/o productos derivados, sucedáneos o directamente relacionados con los citados ramos. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestaciones de servicios, incluso técnicos y/o profesionales, administrar bienes o negocios y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, industrial y civil; b) realizar operaciones financieras mediantes aportes de capitales a empresas constituídas o a formarse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas o anticresis, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantías reales o personales; c) realizar negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar, vender, permutar, construir, fraccionar, incluso por el régimen de la ley 10.751, administrar y/o explotar en cualquier forma bienes inmuebles de toda clase; d) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesión de servicios públicos o particulares. La sociedad podrá cumplir todos sus objetos por cuenta propia y/o de terceros o de ambos a la vez dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º **El capital se fija en la suma de** cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000 (un mil pesos) moneda nacional, cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director el o los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todos lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico, fijándose además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo es-

time conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que represe ten más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberá ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Ofici a de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto i cluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacio ales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona desig ada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17 Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá dispo er cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año; el primer Directorio fijará la fecha del cierre; la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla con las facultades que estos estatutos dan al directorio hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Néstor Giúdice y Marciano Bentancourt, para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo adoptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — H. R. Perez Montero. — A. Mendrzycki.

Certifico: que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento: I) Escribano Público Hugo Raul Perez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutierrez; II) contador público Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro primer piso de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Ana María Molinari.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. — Visto: La gestión de "ALPINE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALPINE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: Fdo.: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de junio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de junio de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 524 al folio 2634 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 898.00 1|pub. — 22787.

HALL INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HALL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE HALL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos l s señores escribano Hugo Raul Perez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Cezarina Alvarez Gutierrez y contador público Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de HALL Investment Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) podrá realizar fuera de la República, cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el art. 7 de la ley 11.073 y en particular su art. 7º.

Capital Acciones Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m|n), representados en acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas.

Art. 4º El directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos directores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionarán con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio, por carta o telegrama, poder. El apoderado podrá ó no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas, podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio ó por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 % (veinticinco por ciento) del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria a los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representado la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar; Orden del Día, lugar, fecha, y hora de la

reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se convocarán anualmente dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio o informe del síndico, si lo hubiere. b) determinación de los mismos, c) elección del síndico en el caso que corresp ndiere; d) resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Art. 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser reelegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina correspondiente de la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y Transitorias

Art. 21. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Nestor Giudice y Marciano Bentancourt, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — A. Mendrzycki. — H. R. Perez Montero.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: I) Escribano Hugo Raul Perez Montero, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Cezarina Alvarez Gutierrez; II) Contador público Abraham Mendrzycki, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Ana María Molinari.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "HALL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "HALL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijardo su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON.** — JORGE GIUCCI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de setiembre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Marciano Bentancourt, constituyendo domicilio en Sarandí 444, piso 1, al señor Juez, digo: 1. Que como resulta de la documentación adjunta, se ha constituído una sociedad anónima, denominada Hall Invesment S. A., habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, y acordándosele personería jurídica. 2. Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 22 de los estatutos, adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (art. 32 y 407 del C. Comercio) 3. A los efectos pertinentes, manifiesto: a) que la, sociedad se denomina "Hall Investment S. A.". b) objeto: surge del texto del artículo 2º c) domicilio: Sarandí 444, piso 1. d) que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital de $ 250.000.00. Por lo tanto del señor Juez solicito: I) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. II) Se le conceda a la sociedad la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito: 4. Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite me sean entregados indistintamente a los señores Nestor Giudice y Juan A. Gullen. Otrosí digo: Que rigiéndose esta sociedad por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, especialmente por su art. 7, solicito las inscripciones exoneradas de derecho. — Será justicia. — M. Bentancourt. — A. Mendrzycki. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 7504. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 12|962. — Carlos Sierra Castellanos.

17100. — Montevideo, diciembre 17|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 5 de febrero de 1963. Con esta fecha y con el Nº 30 al folio 163 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 898.00 1 pub. — 22783

EDICTOS DE REMATE

Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

ALKON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "ALKON S. A.", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, el dieciseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se reunen los señores Don Ciro E. Frisch Camp y Don Antonio Pazos Molteni, mayores de edad, casados en primeras nupcias con Doña Delia Viaña y Doña Angélica Miranda, respectivamente, domiciliados en la calle Misiones Nº 1361 P 5, escritorio 42, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "ALKON SOCIEDAD ANONIMA" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º — Bajo el nombre de "ALKON SOCIEDAD ANONIMA" y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales dentro y fuera del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. B) importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos del país y del extranjero; C) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referente al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicos; E) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general.

Art. 3º. — A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes, corporales, incorporales, muebles, o inmuebles, que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad queda facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: enajenaciones en conjunto o fracciones sobre todo o parte de los bienes muebles o inmuebles de su propiedad: gravar hipotecaria o prendariamente dichos muebles o inmuebles: efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º. — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros: los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder a cualquier persona sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º. — El Directorio ,en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual quedará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones será tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Directorio que a tal efecto se designe.

Art. 8º. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: Los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por ley o por estos estatutos a la Asamblea General

Art. 9º. — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los Poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de este, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que represente la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomará por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa publicación de aviso de convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente Ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A las Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A) La memoria y Balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico, si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se pague en acciones; de cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los Inventarios y Balances.

Disposiciones Transitorias

Art. 17. — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el Estatuto, los fundadores actuando indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Alkon Sociedad Anónima" en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las oficinas públicas pertinentes. — Ciro E. Frisch Cap. - Antonio Pazos Molteni. — CESAR LANATA SANGUINETTI, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Ciro Enrique Frisch Camp y Antonio Pazos Molteni, cuyos datos personales surgen del acta que precede y son personas de mi conocimiento, EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — CESAR LANATA SANGUINETTI, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "ALKON SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALKON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 16.55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 208 al Fº 1267 v. del Lº Nº 4 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 003060 de fecha 2/VIII/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Ciro Enrique Frisch Camp constituyendo domicilio en Misiones 1361 P. 5, Esc. 42 al señor Juez se presenta y expone: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituido una sociedad anónima denominada "Alkon Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados sus Estatutos concediéndosele personería jurídica por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 18 de los Estatutos Sociales, vengo a solicitar que se inscriban en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la matrícula de Comerciantes (Art. 32 y 407 del C. de Comercio). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "ALKON SOCIEDAD ANONIMA"; B) Que el objeto social surge del art. 2º de los Estatutos; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Misiones 1361, P. 5, Esc. 42; D) Que la sociedad carece de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos m/n. ($ 100.000.00). Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1º) Que se me tenga por presentado en la representación estatutaria que invisto y por constituido domicilio. 2º) Que previo los trámies y con la conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y que previa liquidación y pago de tributos, se desglosen los documentos presentados los que se entregarán al compareciente. — Ma. Esther Martínez Viaña, Escribana. — Ciro Frisch.

Presentado el cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos con ejemplar de estatutos y copia de resolución del Ministerio de Hacienda. — E. Mattos.

Montevideo, junio 6 de 1962. — Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, 6 de junio de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 2.586. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Mont., 8 de junio de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, junio 12 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, junio 12 de 1962. — Al despacho. — Martínez.

Nº 2261. — Montevideo, 13 de junio de 1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y respuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Hector Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Mont., junio 26/962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste. — Martino.

Montevideo, junio 28/962. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 208 al folio 1267 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 8 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 196 al folio 79 v. del Lº 3 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, agosto 20 de 1962. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, noviembre 20 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 972.00 1|pub. — 23060.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de re partido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.